

DEFENSA DOCUMENTADA

DEL

GENERAL DOCTOR DON FRANCISCO JAVIER SALAZAR,

POR F. I. S.

Francisco Ignacio Salazar

“DESCANSE EL GENERAL SALAZAR EN
EL TESTIMONIO DE SU PROPIA CONCIEN-
CIA Y EN EL CONCEPTO DE TODOS”.

(De “Los Andes”, N° 2.325).



QUITO.

IMPRESA DEL GOBIERNO.

1887

DEFENSA DOCUMENTADA

DEL

General D. Francisco Javier Salazar.

I

En tratándose de la honra de un hermano, á nadie podrá ocultarse el motivo que me induce á publicar los documentos que los lectores verán en este folleto; documentos tanto más fehacientes, cuanto sobre ser judiciales en su mayor número, no son elegidos al arbitrio para apoyo de mi designio, sino que forman nada menos que el proceso seguido contra el responsable ante la ley de la mayor de las calumnias con que se ha pretendido difamarlo. A fin de que á esos datos se les dé la aceptación que merecen, recomiendo, además, las no despreciables circunstancias de ser de personas de diversos partidos políticos, y de una época en que estábamos desterrados ó perseguidos por el jefe de un gobierno inol-

vidable, sin que ninguna influencia hayamos querido ni podido ejercer para obtenerlos.

No he entresacado, repito, según suele hacerse en estos casos, de las pruebas las que á mi juicio convengan, lo propio que de las decisiones judiciales, no; he pedido para dar á la estampa la compulsua total de las probanzas, decretos, autos y sentencias del expediente, y además la de los alegatos á fin de que los lectores ilustren su juicio aun con lo que el reo ha aducido y dicho á su favor. No publico toda la causa, porque la mayor parte de ella se refiere á diligencias efectuadas para la aprehensión del acusado, en los años que, según él, se vió en la necesidad de ocultarse, y porque esas diligencias no vienen al caso, aun cuando revelan la perseverancia con que se ha seguido el juicio, sin dar absolutamente campo á que se alegase ó la prescripción de la acción ó el abandono de la instancia. Se ventilaba un punto gravísimo de honra y era menester no desatenderlo nunca. La compulsua tiene el carácter de instrumento público, por cuanto proviene de orden de un Ministro de justicia y está hecha y autorizada por el Señor Secretario de la Corte Superior de Quito, á fin de que la actual generación la vea, dando á sus pormenores el crédito que debe á los de un instrumento de esa clase, y á fin de que quien se encargue de la historia la estudie con fe y eche á rodar cargos que no tienen otro origen y apoyo que la malevolencia, ni más propaladores que los bien conocidos por su hábito de difamar á los que no militan al amparo de su bandera.

No veo el día en que el efecto de la diversidad de principios se reduzca á sostenerlos con razones y á propender al tiempo de ellos razonablemente; en que no la ambición, la codicia ó la venganza, sino el pro común, si necesario fuere mediante el sacrificio propio, sea la suprema y general aspiración; en que el sosiego del hombre de bien nadie perturbe, ni las

inquietudes del perverso calmen con los favores de la injusticia. ¡Cuándo la verdad ejercerá siempre su saludable imperio en los gabinetes de gobierno y clubs revolucionarios! ¡cuándo siquiera la calumnia será repelida en todo caso con enfado, y no aceptada, ni por excepción, con beneplácito para lo perteneciente á la política! ¡Cuándo!.... basta de deseos irrealizables, de anhelos que á nada conducen, de convicciones que por lo común sirven sólo para tormento del alma en que nacen y se multiplican, sin tener siempre salida al mundo real y práctico que parece formado para contrariarlo todo cuanto debe servir de regla noble y santa. Sobre todo, la calumnia, hija por lo común del rencor y de la envidia, que inquieta y atormenta injustamente, que sobrevive á la víctima, posa junto á su sepulcro levantando restos que descansan para que se excre la memoria del que fué y se la deteste sin motivo, ha ejercido y ejercerá, mientras el mundo exista, una acción aterradora y, que de ordinario, cual la del rayo, hiere lo más culminante y conmueve cuanto alcanza á sus alrededores.

No sin justicia las XII tablas de los antiguos romanos, y las leyes de partida imponían á los calumniadores la pena que habría merecido el calumniado, si se le hubiese probado el crimen atribuido. Por ley posterior á la de las XII tablas debfa imprimírseles una letra K en la frente, aplicándoseles un hierro encendido; y aunque, merced á los progresos de los tiempos que alcanzamos, á esas penas se han sustituido otras suaves, no por ello se ha sancionado la impunidad, y aunque se tenga en poco la pena legal debe tenerse en mucho que Dios es justo, y que la pertinacia y la gravedad en esta materia imprimen marcas indelebles en los calumniadores que los presenta odiosos y temibles hasta en los corros que pudieran hacer oír su voz desautorizada. Un acreditadísimo escritor francés, dice con razón: "Las leyes

divinas y humanas están de acuerdo en condenar al calumniador, y aun el mundo mismo le cubre de oprobio y de infamia.

II

Asesinado el esclarecido Señor García Moreno, no faltó uno á quien se le ocurriese atribuir á mi hermano Francisco Javier complicidad en el crimen, sin otra mira que la de satisfacer su diabólica venganza, Mas la verdad no tarda en hacerse ver cuando la inocencia, para salvarse, ha menester de su auxilio; la calumnia misma le presenta ocasión con su ruido, y aquella se abre paso, ataca y destruye á esta sierpe que, á ocultas de la verdad, se sustenta, robustece y vigoriza con la honra que despedaza y devora. Con efecto, cesados los enjuiciamientos de los responsables del crimen del 6 de agosto, caido y fuera de la República mi hermano, los victimarios si no tranquilos, al menos con la esperanza de obtener completa impunidad, y Polanco habitando de buen grado en la Penitenciaría, donde había, por momentos, esperado la libertad; la calumnia mayor después de, vuelta de fuera, haberse asomado tras el anónimo saltó á la prensa de la pluma y con la firma de éste, con todo el séquito de improperios y falsedades que es de suponerse de ese hombre infortunado, y dió lugar al proceso de donde publico, en defensa de mi hermano, las pruebas que se leen en este cuaderno, á cual más convincentes y satisfactorias.

“Mi primera palabra” es el título de la famosa publicación, y para que se juzgue de ella, de su aceptación y fin no por lo que á mí me parece, sino por lo que ha pasado y consta, copiaré lo que corresponde. El Señor Dr. D. Carlos Casares, en el escrito de acusación, bajo su firma: “Desde las primeras líneas, dice, de esta satánica producción se advierte

la procaz ferocidad de la infernal víbora que, en despecho contra el decoro, la probidad, la justicia y la ley, contra la patria y los hombres, contra todo sentimiento de dignidad y de nobleza, ha escogido al Señor General D. Francisco Javier Salazar como blanco de la venganza, de la impostura, de la maledicencia y de la perfidia. El amago de reptiles inmundos y venenosos no puede causar una impresión tan terrible como la que ocasiona la lectura de este escrito que ha visto la luz pública para oprobio del autor, no para mengua de la reputación incólume del esclarecido General á quien se calumnia con vileza, se insulta con alevosía. Sin embargo, tratándose hechos de tanta magnitud y trascendencia conviene parar los alevosos tiros de la calumnia, en vindicación de la honra vilmente ultrajada y deprimida. El Señor General se halla ausente de la República etc." Parecen fuertes los términos empleados por el Dr. Casares, mas, en realidad de verdad no son, como pueden convencerse los lectores trayendo á la vista esa publicación sin igual en el género del insulto y la diatriva.

Tal es el parecer del Señor Casares con respecto á "Mi primera palabra" de Manuel Polanco. Veamos el del Dr. D. Luis Quijano, enemigo político del agraviado y juez de la causa en la administración de Veintemilla: "Sometiendo esos dichos é imputaciones (los del impreso citado) al criterio de la autoridad y *esforzándose* en aplicarlos al General Francisco Javier Salazar, los encuentra en su conciencia en contradicción con la verdad y el sentido común; por manera que no habiendo expresado el autor del impreso, clara y terminantemente hubiese sido *el General Francisco Javier Salazar* el Ministro del crimen, el asesino de García Moreno, el Ministro caído el dos de octubre de 76 etc. etc., nadie podrá asentir que las imputaciones hechas afecten á la persona de dicho General etc."

Como se ve, el Dr. Quijano no encontró, por las razones referidas, que mi hermano fuera el calumniado; y como no fuese posible aceptar esos fundamentos sin convenir en que se frustrara la acusación deducida, se recurrió á la Corte Superior, la cual, por cierto, desechó esos motivos y el juez hubo de continuar la causa y declarar en definitiva que la imputación era calumniosa, y que al responsable de ella se le impusiesen las penas que designó con arreglo á la ley. D. Aquileo Cueva, escogido por el Dr. Polanco para la responsabilidad legal, en una hoja suelta impresa el 29 de julio de 1882 en la imprenta del Clero por D. Isidoro Miranda publicó lo siguiente:

“SATISFACCIÓN.—Para vindicación de la honra del Señor General Francisco J. Salazar, por acatamiento á la verdad y cediendo al grito de mi conciencia, expongo yo Aquileo Cueva que las imputaciones contenidas en el impreso titulado “Mi primera palabra”, y publicado en esta capital en la tipografía del Señor Francisco Bermeo el día 21 de agosto de 1877 son obra exclusiva de la procacidad del fallecido Dr. Manuel Polanco. Este personaje funesto abusó de mi buena fe y presté mi firma en el original del impreso, inconsciente de lo que hacía. El Dr. Polanco, en el despecho de su impotente venganza, me tomó por instrumento de sus mezquinas pasiones, y calumnió vil y alevosamente al expresado Señor General Salazar, cuya incólume conducta soy el primero en reconocer y publicar. Todo cuanto contiene el mencionado impreso no es sino calumnia atroz, invenciones infernales, imposturas propias del Dr. Polanco.—El Señor Dr. Luis A. Salazar, en uso de sus legítimos derechos, acusó el impreso en vida del Dr. Polanco; vino entonces la acción de la ley y de la justicia, y aparecí como la víctima de un crimen ajeno. Pronunciado el auto motivado y confirmado en última instancia, hube de ocultarme, y en el espacio de más de cuatro años he sufrido el

castigo de mi imprudente condescendencia. Perseguido por la justicia, angustiado por mi propia conciencia, comparecí á juicio; y se pronunció sentencia condenatoria; apelé de ella para ante S. E. el Tribunal Superior, pero el resultado no podía ser incierto, y el castigo era inevitable. En tal situación he apelado más bien á la conmiseración del Señor Dr. Salazar; este Señor me ha remitido la pena de cárcel. ¡Benditos sean los corazones generosos, que ceden á las súplicas del arrepentimiento!—Para constancia de lo expuesto hago la presente exposición, publicando además la sentencia que se pronunció contra mí.—Aquileo, Cueva”. Por esa sentencia aún le quedó al Señor Cueva la pena de veinte pesos de multa, el pago de las costas procesales, que á algo montaron en ese expediente de 212 fojas, y la indemnización de daños y perjuicios.

He ahí el origen y suerte de “Mi primera palabra”; he ahí el autor y éxito de la noticia recogida por D. Pedro Moncayo en su libro de desahogos ó *colección de artículos contra los que no han pensado ó no piensan como él*, según la calificación de un colaborador de Quito al “Anotador” de Guayaquil; he ahí lo que él, cual dato histórico fundado en irrefragable autoridad (la de Polanco, lo designa con su nombre y apellido) consigna en su *obra inmortal* sobre el Ecuador durante una época de 50 años. D. Pedro se ha vuelto en este punto eco de Polanco, lo propio que tres ó cuatro enemigos más que entre otros dicitos, nunca como cargo expresado con imparcialidad y espíritu sereno, menos aduciendo prueba alguna, han repetido la calumnia en referencia guardándose, eso sí, por respeto á la opinión pública, de mentar en su apoyo el testimonio del autor que para D. Pedro ha sido digno de invocarse por irrecusable, creyendo ó aparentando creer que el infortunado Polanco era digno de algo más de mera compasión.

Polanco está por nosotros perdonado, su cráneo, despedazado por una bala de rifle que vino de lo alto estando él resguardado tras una trinchera y metido bajo el dintel y entre las jambas de una puerta de casa, lo he tenido en mis manos con cierto horror y compasión. Siento tener de ocuparme de ese hombre infeliz; pero cedo á la necesidad de defender á mi hermano, recordando á los lectores lo que fué, ya que en lo que pudiera llamarse una reseña se le cita en hecho grave gravísimo que lo escribió bajo su firma y dió á la estampa hiriendo hondamente nuestras almas. Jamás se habrían cicatrizado si la verdad con saludable bálsamo no hubiera acudido pronto y públicamente á nuestro auxilio. Ver á nuestro hermano, y qué hermano, calumniado de complicidad en el asesinato del Señor Gabriel García Moreno, nuestro excelente amigo, caudillo irremplazable del partido á que hemos pertenecido y pertenecemos por convicción y por conciencia y presidente distinguidísimo de nuestra cara patria; era para no conformarse nunca, para haber preferido, si á nuestra voluntad hubiese sido dable elegir, antes perecer todos al lado de la noble víctima, á manos de sus asesinos, que llevar ni por una hora la denigrativa nota de que uno sólo, no diré de los primeros, el más despreciable de los que llevan nuestro apellido, haya sido cómplice de tan enorme crimen. ¡Dios sea bendito! ni leve sombra de ese hecho abominable recibe nuestro nombre; pero como se ha tratado de empañarlo, salgo á la defensa, y para, como en los hechos, en lo relativo á las personas apoyarme no en mi propio concepto sino en el de extraños, á fin de que se vea lo que fué Polanco y la fe que merece, recomiendo entre los documentos, las declaraciones del Señor Dr. D. Antonio Robalino, actual Ministro Juez de la Corte Suprema de Justicia, la del Dr. D. Vicente Cisneros, médico respetable por su edad, honradez y luces, y las compulsas sobre la calumnia

de Polanco al inteligente profesor de Filosofía Dr. D. Manuel Angulo. A todos tres calumnió; amén de los Ministros del Tribunal de Cuentas, según las declaraciones indicadas y el escrito titulado "D. Manuel Polanco", impreso el 19 de julio de 1869 en la imprenta de Juan Pablo Sanz, que se registra en el folio 100 de los autos á que me refiero. Si, según se lee en el escrito citado, *D. Manuel Polanco ha injuriado y calumniado á todo el mundo* y si la causa por la calumnia al Dr. Angulo manifiesta, no la he visto, como también allí se afirma, que *calumniaba por placer, por prurito, por pasión*, nada de sorprendente tiene que haya calumniado á mi hermano, causante, según "Mi primera palabra", de que se lo haya hecho ocupar, después del 6 de agosto, el banquillo del acusado y de haberlo *tenido á prueba del caldoso durante 56 días* que terminaron, esto no refiere, con la sentencia que dió con Polanco por diez años en la Penitenciaría; mas si sorprende y muy mucho que su calumnia haya hallado eco y se repita sin parar mientes en que, sobre ser inaceptable por lo repugnante del origen, es execrable por la naturaleza de ella. A los difamadores, si oyesen á Dios en lo que dice de su terrible práctica, convendría citarles las palabras de la Sagrada Biblia: *Abominatio hominum detractor*, el detractor es abominación de los hombres.

III

Con lo expuesto sobre aquella publicación y los que la han aceptado, veamos lo que tiene de fundamental, anteponiendo que Polanco no razona ni aduce pruebas: insulta aquí, agravia allá, acrimina á uno, veja á otro, denigra á sus compañeros, desprecia á todos, vocifera contra el pueblo, reniega de la Nación, se jacta de haber pertenecido á los conjura-

dos y colocado, por sí mismo, en las regiones más elevadas del patriotismo puro, declara que Sánchez estuvo de acuerdo con mi hermano, con el fin de proclamar la dictadura de éste, y luego dice: "Quien exigió por mil y mil maniobras la muerte del tirano, *ofreciendo revolución y amarrar él á Salazar y Sácnz* y ofreciendo que el batallón y todo estaba listo, y que el oficial de guardia, Darío Buitrón, previsto de antemano, estaba también listo á obrar, *fué Sánchez y sólo Sánchez, como consta á Dios* (verdadero juramento) *y consta á todos los conjurados*". *Si consta á Dios y consta á todos los conjurados que Sánchez ofreció amarrar á mi hermano*, según se afirma juratoriamente ¿cómo se ha escrito que mi hermano estuvo de acuerdo con Sánchez? ¿cómo es que su aprehensión entró en el plan de los revolucionarios como conducente al buen éxito de la empresa? ¿cómo una conjuración en que á Javier se iba á proclamar dictador debió principiar por amarrarlo? *Si la noche víspera del 6 de agosto* (palabras de Polanco en la hoja citada) *Moncayo retó á Polanco por su desconfianza en Sánchez asegurándole con toda la vehemencia de su carácter, de su palabra y de su ciega fe en Sánchez, el entusiasmo en que éste se hallaba y el buen estado de las cosas, y que Sánchez AMARRABA Á LOS DESIGNADOS y lo hacía todo, y que no era racional desconfiar de él* ¿cómo, vuelvo á preguntar, Polanco temía que Sánchez no amarrara á mi hermano y fué menester que Moncayo lo retara *hasta por segunda vez* (lo dice Polanco) *con toda la vehemencia de su carácter, de su palabra y de su fe ciega en Sánchez, asegurándole que lo amarraría y lo haría todo, si mi hermano estaba de acuerdo con los conjurados y no así no más sino para que lo proclamaran dictador? Traicionando mi hermano á su partido, el 6 de agosto, de la manera más cruel é infame, y preparándose á despedazar, en la puerta del cuartel, á los conjurados, según dice "Mi primera palabra", refiriéndose á*

Sánchez ¿con quiénes contó mi hermano para que proclamaran y sostuvieran su dictadura?

No se diga que esos conceptos se le escaparon á Polanco el momento de escribir "Mi primera palabra", nó; lo que se escribe para la prensa, se escribe con ánimo deliberado, con tiempo suficiente para modificar y aun suprimir cuanto conviene; en letra de molde, especialmente entre nosotros, no se dice sino lo que se reflexiona y después de tiempo demasiado largo para no expresar cosas impensadas. Además consta de los documentos que publico á continuación, que otra vez, á presencia de los Señores Dr. Ribadeneira, García Jaramillo y Rafael Mera, dijo Polanco en la Penitenciaría que el plan de los conspiradores del 6 de agosto fué prender al Señor García Moreno, á mi hermano Javier y á los Señores Javier León y Javier Eguiguren y en caso de resistencia, matarlos; y de los mismos consta también que otra le dijo á D. Francisco Nieto Cevallos: "Que en la conjuración del 6 de agosto, debió ser amarrado el finado Señor Dr. García Moreno y ser fusilado al siguiente día *con sus Ministros*" (los tres que acabo de indicar). Queda, pues, por completo probado que, según Polanco, mi hermano no sólo no estuvo de acuerdo con los conjurados, sino que debió ser *amarrado y hasta fusilado* por ellos.

Se me dirá: vano afán el de justificar al General Salazar con las palabras de Polanco, porque éste nunca ha creído ni sostenido, lo propio que los legítimos asignatarios de la especie que la han sabido conservar sin desvirtuarla y aun los dos ó tres más, si los hay, que el General Salazar hubiese estado con los conjurados de agosto, ni asistido á sus reuniones, ni que hubieran contado con su apoyo para nada nada relativo á ellos ó á sus fines, y menos que hubiesen pensado matar á García Moreno para proclamarlo dictador. Que lo que ha sostenido el Dr. Polanco y sostienen sus sucesores es, que el Comandante Sán-

chez exigió el asesinato de García Moreno como condición indispensable para cooperar á la revolución con el cuerpo de su mando, y que el General Salazar estuvo de acuerdo con él por proclamarse dictador, que como la revolución fracasó, el General Salazar defendió al Comandante Sánchez y persiguió y mató á Rayo.

Acepto la réplica conviniendo en todo lo expuesto en primer lugar, porque realmente el Dr. Polanco, escribiendo para la prensa, bajo su firma (no digo lo mismo escribiendo tras el anónimo para el público ó quizá en privado, pues era capaz de eso y algo más) no haya dicho lo contrario de lo que se opone como primera parte del argumento. Cierto, "Mi primera palabra" es muy clara sobre eso, y lejos de decir que el General Salazar y los revolucionarios obraron de consuno, afirma nada menos, y no una vez, que lo acordado fué amarrarlo, y aun matarlo, según, también más de una vez, lo ha dicho á la voz el autor de ese terrible escrito. Pues bien, entonces deduzco: 1º que si Polanco ha afirmado en otra ú otras ocasiones que mi hermano ha estado de acuerdo con los conjurados, resulta contradicho y desmentido por sí mismo; y 2º que los que tal cosa sostienen, si hay quienes sostengan, se extienden á lo que Polanco no se atrevió á estampar con su firma; y en este sentido que su calumnia es, si no mayor, pues no cabe, al menos más torpe, por resultar combatida hasta por el autor de la idea primitiva, de la calumnia originaria, llamémosla así.

Voy á la segunda parte de la réplica: que lo que ha escrito el Dr. Polanco y sostienen sus sucesores es que el Comandante Sánchez, exigió el asesinato de García Moreno etc. Sobre esto nada digo: creo no haberlo visto repetido, no es tampoco mi ánimo ocuparme de este punto.

Continuaré, me ocuparé de la última parte: Que el General Salazar estuvo de acuerdo con Sán-

chez..... ¡Infortunado Dr. Polanco que llevó sobre sí tan enorme responsabilidad!: ¡para él, que no para nosotros, infausto el día en que se le ocurrió tal idea! Vió en su desconsuelo el hombre que se había asesinado, que las 17 heridas y la manera de darlas acreditaban la ferocidad de los asesinos, que el mundo condenaría el hecho y que los causantes atraerían sobre sí la execración de la actual y futuras generaciones y dijo en sus adentros: Caiga esa responsabilidad sólo sobre Sánchez que nos sacrificó con su cobardía, y Salazar que nos persiguió de manera que por él no habría quedado un solo impune. *Túvome á prueba de cadalso durante cincuenta y seis dias*, deseoso de que se me quitase la vida; yo haré porque se le prive de la honra, pues no faltarán cuatro que me segunden, y lanzó el infeliz, en hora menguada, su calumnia infame.

La acepto para combatirla también en el sentido de "Mi primera palabra"; esto es en el de que ella consiste en haber dicho que mi hermano estuvo de acuerdo con Sánchez. Hablaré pues de la calumnia bajo esta nueva faz.

IV

"Que el General Salazar estuvo de acuerdo con Sánchez, para que se proclamara su dictadura: que como Sánchez exigió la muerte de García Mereno, es claro que el General Salazar contribuyó á ella; y que, para ocultar su complicidad, después patrocinó á Sánchez é hizo perseguir y matar á Rayo".

Principiaré por recomendar á los lectores que la calumnia queda ya reducida á un palmo de su terreno; no es ya que el General Salazar *obró de acuerdo con los conjurados*, cosa, por cierto, que ellos mismos, sin excepción, podrían y deberían desmentir, sino que *estuvo de acuerdo con Sánchez*. Ahora bien, la mancomunada con Sánchez ¿con qué han probado Po-

lanco ó los que han repetido este cargo? con afirmar que defendió á Sánchez é hizo perseguir á Rayo; es decir, con nada, absolutamente con nada, porque afirmar no es probar, y porque sobre ser falso falsísimo lo uno y lo otro, según paso á demostrarlo, aun siendo cierto con eso no acreditarían tal mancomunidad ó acuerdo; bien ha podido defender á Sánchez y ordenar la aprehensión y muerte de Rayo, que de allí no se deduciría, ni remotamente, la consecuencia que ellos sacan. La convicción, equivocada si se quiere, sólo es de Dios el no engañarse, de que Sánchez era inocente, bastaba para que haya debido volver por él, sin pasársele por la mente de que más tarde pudiera ser un dato de que se valdrían sus enemigos para atribuirle complicidad. Las graves imputaciones requieren graves pruebas para su aceptación, y aunque para averiguarlas bastan presunciones, deben estas ser de fuerza suficiente para proceder con justicia contra un individuo determinado; esto es lo conforme á la recta razón, á los principios del derecho penal y á la ley, lo contrario es inicuo y de irreparables consecuencias para las personas y para las familias. Sin duda porque Javier conoció que, en su calidad de individuo del Gobierno, nada, en esas circunstancias, podía desestimar y excusarle de emplear sumo celo en el descubrimiento de los responsables del crimen, y para la conservación del orden público, sin más que el dicho de N. Hidalgo, referente á Cornejo, no tomado todavía, sometió á Sánchez á la vigilancia de quienes no debieran perderlo de vista, y al mero aviso de la captura de Cornejo, en lugar distante, por sí y ante sí hizo con Sánchez lo que vimos que hizo con él y lo verán luego mis lectores. No es eso defender, eso no es amparar y á quien sostuviera lo contrario le preguntaría si, en caso análogo, se vendería con que se le favoreciese de ese modo.

Repetiré el cargo: ¡de acuerdo con Sánchez para que se proclamara su dictadura!

¿Cabe en lo imaginable que mi hermano, enemigo de los conjurados y estos de él, hublera podido creer que siendo ellos los victoriosos, le bastase el pobre Sánchez para que surgiera su dictadura?

¿No es verdad, y lo vemos con frecuencia, que aunque un Jefe de cuerpo sea el todo de un trastorno, después no pasa de ser un ente por completo pasivo y seguro servidor de los que en el acto se adueñan de la situación?

¿Hase visto jamás que uno de los caidos levante en el acto y con poder supremo, contra el torrente de la voluntad y en los momentos de mayor exaltación de los triunfantes, sólo y únicamente porque el segundo Jefe de un cuerpo lo ha requerido así?

¿La dificultad no sube hasta lo imposible de suponerse que se pretendiera nada menos que la dictadura para un Ministro destituido por los que, lejos de pensar en investirle de poder absoluto, acordaron, para entonces, cuando menos amarrarle?

¡No concibo cómo, para aquel efecto, encarnizados enemigos debieran romper las liaduras con que en ese momento le habían maniatado! Polanco sí lo concibe y aunque no lo explica, los de su ralea inclinan la cabeza y repiten sus palabras.

Si fué un convenio entre los dos, Salazar y Sánchez, de tal manera oculto que no sólo se guardó el secreto á los conjurados, sino que hasta les dijo Sánchez *que él amarraría á Salazar y Sáenz*, según se lee en aquel escrito, *y que prendería y amarraría á los esbirros Salazar y Sáenz y los otros dos Javieres*, como se dice en otro lugar del mismo, y con tal eficacia en esas palabras que Moncayo, por la desconfianza de Polanco, se enfadara y dijera, retándole, *que Sánchez amarraría á los designados y que no era racional desconfiar de él*. Si fué de esa naturaleza el secreto y tal la convicción de lo contrario ¿quién y á quién lo reveló? nadie y á nadie, pues no existiendo tal convenio no pudo haber secreto ni no

secreto acerca de él, ni delación de ese secreto ni conversación franca ni nada, siendo como es el tal convenio infante invención de Polanco y nada más. Si no es invención de Polanco digan los cuatro sucesores en la calumnia ¿quién reveló ese secreto y á quién? Polanco tiene derecho en "Mi primera palabra": "Sánchez confiesa y ha confesado ante muchas y respetables personas del Ecuador y el Perú, como lo comprobaré en breve, que Salazar lo ha perdido, porque él lo indujo al 6 de agosto". El infeliz murió sin probar nada, sin más que su aserto y la oferta de probarlo, á los enunciados sucesores ha correspondido y corresponde el cumplimiento de ese deber; pero como no lo han cumplido en más de nueve años transcurridos desde la oferta de *comprobar en breve*, no comprobarán, porque Sánchez, al menos en esta materia, no fué ni pudo ser lo que Manuel Polanco; en prueba, Sánchez murió hace también algunos años, y hasta hoy nadie ha dicho haberle oído tal cosa, no obstante haber sido desarmado, reducido á prisión, destituido del mando y enrolado entre los responsables para su juzgamiento por mi hermano Javier, precisamente en esos primeros días y con motivo de la inicua conjuración del 6 de agosto.

No habiendo acreditado Manuel Polanco con personas respetables ni no respetables, ni siquiera forjado el testimonio de una sola de ellas, que capaz era de hacerlo, que tal *confesión* haya hecho Sánchez; en prueba de lo que afirmo y de lo contrario de lo que afirma Polanco, apelo á lo que consta de autos, de personas dignas del mayor crédito.

El Señor General D. Julio Sáenz, en su misiva de Santa Rita fechada el 2 de noviembre de 1877, contestando á mi hermano Luis Antonio, se expresa en estos términos: "Puedo asegurar á U. que su mismo hermano fué quien hizo aprehender al Comandante Sánchez y remitirlo al cuartel de policía".

El Señor D. Pablo Bustamante, Gobernador

entonces de la provincia de Pichincha en su carta dice sobre este punto, véase: "Fué el General Salazar quien hizo tomar preso al Comandante Sánchez y lo mandó á la policía con el Capitán Domingo Durán, y no pudo juzgársele inmediatamente porque no había contra Sánchez los datos necesarios, sino una declaración de Cornejo contradicha por Polanco".

El Señor D. Manuel de Ascásubi afirma: "Que mi citado hermano fué quien desarmó y tomó al Comandante Sánchez, y el que lo remitió á la policía con orden de que se lo tuviera con las seguridades necesarias á fin de que se le juzgue: que él, mi hermano Javier, dictó las providencias necesarias para evitar los peligros que ofrecía la captura del prenotado Sánchez, y que no se dispuso el inmediato juzgamiento del Comandante Sánchez porque entonces no había más dato contra éste, que la aseveración de Cornejo contradicha por el Dr. Polanco".

El Señor D. Ignacio del Alcázar corrobora lo expuesto sobre este particular por los Señores que anteceden, como puede verse en su carta reconocida judicial y juratoriamente.

Como tanto hincapié se ha hecho en los calumniosos asertos de Polanco de que mi hermano estuvo en la conjuración de agosto de acuerdo con Sánchez, me detendré algo más en lo relativo á este punto, y reproduciré lo que exponen el Sargento mayor Domingo Durán, comisionado para la aprehensión de Sánchez, y D. José Félix Crespo, concuñado del mismo Sánchez y fervoroso enemigo político nuestro, según lo demuestra con una reciente publicación hecha bajo su firma, sobre otro asunto.

El Mayor Durán, uno de los Jefes más fieles y adictos al Señor García Moreno, refiere con juramento: Que mi hermano le ordenó que tomara preso al Comandante Francisco Sánchez: *que al tomarlo Sánchez se turbó y luego se quedó trémulo, mustio y turbado*, al extremo de no hacer resistencia cuando se lo

desarmó, ya en casa de mi hermano, según se ve por la primera respuesta y es lo cierto: que Javier retó á Sánchez *fuertemente y con aspereza por la revolución y el asesinato* y que no le contestó una palabra: que concluyó mandándole preso á la policía, y *ordenando á Durán se constituyera allí y vigilara de un modo infalible al Comandante Sánchez, á los demás presos y á los más que se pesquisaren*. Véase la declaración de Durán en los datos que publico, y dígase si en algo exagero, son sus palabras. Quien sepa lo que era Durán en casa del Señor García Moreno convendrá conmigo en que hacerlo custodiar á Sánchez con Durán, y con orden de que se *constituyera en la prisión sin separarse*, era como confiar la custodia del preso y la no interrumpida comunicación con él, á un pariente y de los más afectuosos y leales del Señor García. ¿Habría hecho eso Javier si hubiese tenido con Sánchez algún compromiso aunque hubiera sido levísimo y remoto? Igual pregunta hago con respecto á los otros que estaban presos y á los más que pudieron después ser reducidos á prisión, para todos los cuales Durán recibió de Javier la misma orden, según lo afirma este testigo.

D. José Félix Crespo, concuñado de Sánchez, habiendo de antemano rehusado contestar una carta que sobre este asunto le había enderezado mi hermano Luis, por obedecer al juez que le ordenó contestara á un interrogatorio, juratoriamente expuso: Que el General Salazar hizo prender á Sánchez, sin que nada le valiera después al exponente para alcanzar la libertad: que el día siguiente de la caída del expresado General, fué á ver á su concuñado en el Panóptico y ya lo encontró sin grillos y aun le dijo á D. José Félix: "Por Dios te suplico te empeñes en conseguir mi libertad, pues ahora es más facil puesto que ya no está en el poder el General Salazar y  *por cuyo capricho únicamente me tienen aquí* ". Después de la fuga declara el mismo testigo que le

escribió Sánchez una carta en que le decía  que aquella aserción de que el General Salazar hubiera estado de acuerdo con él era enteramente falsa  La declaración y la ratificación posterior de este Señor constan completas entre los documentos de este folleto, recomiendo su lectura.

En “La verdad contra la calumnia”, folleto impreso en Guayaquil el año de 1876 en la imprenta de Calvo y C^a, mi agraviado hermano refiere: “Pasamos algunos angustiosos días en vela por la seguridad pública y como olvidados de nosotros mismos, los individuos del Gobierno, cuando una noche fué providencialmente sorprendido, con una carta de Manuel Cornejo, el joven N. Hidalgo que, aterrado con la idea de que tal incidente podía serle funesto, se propuso salvarse prestando ante el Jefe de policía una declaración en que expresó el lugar en que se hallaba oculto dicho Cornejo, y refirió menudamente cuanto éste le había revelado sobre la conspiración y asesinato, así como los nombres de ciertos conjurados, y entre ellos el del Comandante Sánchez. Comenzaba, pues, á aclararse algún tanto el tenebroso misterio. Mas ¿qué hacer? Reducir á prisión á ese Jefe sólo por un dato todavía dudoso, que muy bien podía ser equivocado, nos parecía no menos injusto que aventurado: desentendernos de su persona, era también peligroso. En tal conflicto nos resolvimos á hacerle vigilar desde luego por personas de confianza, hasta ver si Cornejo, que esperábamos caería infaliblemente en poder de la comisión enviada á buscarle, ratificaba ó aclaraba lo aseverado por Hidalgo”.

“Pocos días después, conversaba yo en una de las esquinas de la plaza con el Señor D. Ignacio Alcázar, cuñado del difunto presidente, en circunstancias de estar enfermos en cama los Señores Vicepresidente de la República, Ministro del Interior y Comandante General, cuando se me dió el aviso de que

Cornejo había sido tomado y que no tardaría en llegar á la ciudad. Inmediatamente pensé en Sánchez, recelando que éste al saber la captura de aquel desgraciado, cuya confesión podía serle desastrosa, se creyera perdido é hiciera estallar la revolución preconcebida ó se pusiese en fuga. Lo primero era cabalmente lo que tratábamos de evitar, y lo segundo podía apagar la única lucecilla que desde la declaración de Hidalgo comenzaba á distinguirse en medio de las tinieblas que rodeaban la sangrienta escena del 6 de agosto".

"Convencido de esta verdad, dije al Señor Alcázar estas precisas palabras: "Tenga la bondad de pasar á casa del Señor Ascásubi, y dígame que me parece urgente poner preso al Comandante Sánchez, lo que voy á efectuar en el acto". Igual recado envié al Señor León, y fuí á poner en planta, sin pérdida de momentos, dicha providencia. ¿Pero, cómo llevarla á cabo? Confiar tal comisión á cualquier oficial era peligroso, porque podía recaer en alguno de aquellos con quienes Sánchez quizá había contado para la ejecución de su empresa. Tomarlo en su mismo cuartel, era también imprudente. Resolvíme, pues, á ponerle preso yo en persona haciéndole llamar á la casa de mi hermano el Dr. Luis A. Salazar. Empléé al efecto las precauciones convenientes: previne al Jefe de la artillería que tuviese su tropa lista para obrar en caso necesario; ocurri por el Capitán Domingo Durán, oficial muy fiel al Señor García Moreno, y por lo mismo de toda confianza, y esperé á Sánchez en una pieza que da al zaguán de la indicada casa. Al presentármeme dicho Jefe, tuve con él el breve diálogo siguiente":

—Está usted preso, le dije, y entrégume usted sus armas.

—¿Por qué, mi General?

—Porque resulta que usted estuvo en la conspiración del 6.

—Eso es falso, mi General, replicó Sánchez, entregando su arma”.

“Entonces, volviéndome al Capitán Durán, le ordené en alta voz que condujera á ese Jefe al cuartel de la policía en calidad de preso, y que le hiciese remachar un par de grillos”.

“El oñcial, seguido á alguna distancia de dos artilleros, para disimular en la calle la prisión de Sánchez, se dirigió á la policía: yo volé al instante al cuartel; instruí al Comandante Medina, primer Jefe del batallón N^o 1^o, de lo que acababa de ocurrir, y le dí las instrucciones necesarias para precaver prudentemente cualquier conflicto que en dicho cuerpo pudiera resultar luego que se trasluciese en él la prisión de su segundo Jefe”.

“Llegado Cornejo á la ciudad, fué interrogado por el Jefe de policía, por el Juez de letras, por el Juez militar (nombrado por la Comandancia General) y por mí mismo de orden del Gobierno. Según todas sus declaraciones, habiendo sido Sánchez visto para la revolución por los conjurados Andrade y Moncayo, les había contestado que su causa era justa, pero que para comprometerse en tan grave asunto deseaba entenderse con alguna persona más caracterizada que ellos, los que en consecuencia indicaron al Dr. Manuel Polanco, y el Comandante Sánchez se convino en que tendría con aquel una entrevista en cierto día, á las seis de la tarde, en el atrio ó pretil de la Catedral. Viéronse, en efecto, y Polanco aseguró á los interesados en la conspiración que su conferencia había tenido muy buen éxito, pues que Sánchez se había comprometido á sublevar el cuartel y á tomar al *General Sáenz y á mí*, mientras ellos *tomaran* al Señor García Moreno. Por lo que hicieron con este hombre esclarecido, ya se ve el significado que entre los conjurados tenía el verbo *tomar*”.

“Como Sánchez negó desde el principio su complicidad en el trágico suceso del 6 de agosto, se hizo

necesario carearle con Cornejo y Polanco. El resultado de esta diligencia fué que el primero y el último, no sólo afirmaron ser falsa la conferencia de que había hablado el segundo, sino que aseveraron que ni siquiera de vista se habían antes conocido. Cornejo, al oírlos, les sostuvo con viveza que su exposición respecto de ellos era conforme á la más rigurosa verdad; y por eso, y no por el motivo que pérfidamente me atribuye el libelista, resolvió el Supremo Gobierno no someter á Sánchez al Consejo de Guerra verbal hasta que se recogiesen algunos datos más, que pudiesen ilustrar debidamente la conciencia de los jueces”.

“Entre tanto el sospechoso Sánchez continuó bien asegurado, mientras que la Judicatura de letras, el Juzgado militar y la Policía seguían practicando con loable celo y asombrosa actividad las indagaciones necesarias para descubrir el plan, autores y cómplices del más cruel de los asesinatos”.

“En tal estado se hallaban las cosas cuando, á consecuencia del alboroto ocurrido el 2 de octubre, renuncié el efímero y amargo Ministerio, sin exigir más del General Sáenz para verificarlo que el que se respetasen las personas de los Ministros que íbamos á dejar los respectivos portafolios; y quedó así dueño de la situación el partido liberal”.

“Algunos días después corrió como muy válida la noticia de que el conjurado Andrade había sido tomado en Imbabura, y no tardó Sánchez en fugar del hospital á donde se había trasladado por enfermo”.

Dígase ahora ¿mi hermano estuvo de acuerdo con Sánchez? ¿lo protegió, lo amparó, pudo favorecer la fuga estando caído cuando la evasión, de triunfo sus hostiles, y él, por seguridad personal, en casa de la legación colombiana, como á todos consta? Los datos que he designado y apoyan el relato de mi hermano son de la prueba que publico; allí verán los lectores, en copia fehaciente, que no he hecho sino

repetir lo que los Señores Sáenz, Bustamante, Ascásubi, Alcázar, Durán y Crespo han expuesto sobre el particular, por su íntima y fundada convicción, para que figure en un proceso y pase á la posteridad. Son testimonios tan respetables que nadie se atreverá á dudar.

Creo haber demostrado que mi hermano D. Francisco Javier Salazar no estuvo de acuerdo con el Comandante Francisco Sánchez, y que es una invención hasta despreciable que la supuesta connivencia tuvo por fin su dictadura.

“Que como Sánchez exigió la muerte de García Moreno, es claro que el General Salazar contribuyó á ella”. Ninguno ha puesto patente tal *exigencia* ni siquiera acreditándola semiplenamente, y en creerla con fe por lo que dicen personas desmentidas hasta la saciedad, habría insensatez. Por otra parte, de un antecedente no probado, no se deduce un hecho real que además debió depender necesariamente de la connivencia que, por lo demostrado, se ve ser de todo en todo falsa. Distinta cosa sería en el orden lógico, que, verbigracia, los conjurados dijesen: Tales ó cuales pruebas acreditan que Sánchez *exigió* la muerte de García Moreno; es así que nosotros estuvimos de acuerdo con él, tanto que conjurados lo mataron, luego nosotros le quitamos la vida. Esto sí sería lógico, no lo anterior, porque la consecuencia falsa deducen de la premisa mayor no probada y de la menor de todo punto inexacta. ¿Quién quita que si esa revolución atroz hubiese tenido buen éxito, mi silogismo lo hubiéramos visto escrito por otro no como ejemplo, más como hecho incontestable, sin otra diferencia, quizá, que en el primer apellido?; pero como tuvo malo, á quien se escapó de algunos proyectiles, se han propuesto matarlo con la pluma. Antes de un modo, después de otro; mas, Dios mediante, con idéntico resultado: ninguno podrá decir: “He prevalecido contra él”.

V

Persiguió y mató á Rayo. Frase estampada también en "Mi primera palabra", otra falsedad del Dr. Polanco, nuevo embuste que sus sucesores defienden con anhelo, cual precioso legado del que se han propuesto y aun quieren, obcecados, sacar un argumento á su favor, otro cargo contra mi hermano. Fiel á mi propósito de echar mano de armas de arsenal ajeno, que por fortuna no escasean, tomo lo que relativo á este punto encuentro en el N^o 2.335 de "Los Andes" de Guayaquil.

"Se ha escrito, leo en ese periódico, que ordenó que se matara á Faustino Rayo. Falso, el negro matador de Rayo sobrevivió obra de ocho años, y desmintió varias veces esa aseveración; casi todo ese tiempo, ausente el General Salazar, estuvo al servicio de Veintemilla y fué interrogado sobre este punto. De otro lado ¿por conducto de quién se dice que impartió la orden de muerte? Si fué en persona ¿á presencia de quiénes la dió? díganlo; mas, de suerte que al menos sea verosímil el testimonio en que se funden. En la hipótesis de haberla dado, un hecho como el de matar al Presidente de la República, á la una de la tarde, á media cuadra de un cuartel y en el atrio del Palacio de Gobierno, no era para, por el momento, aprehender á los asesinos, sino para acabar con ellos á balazos, como ellos habían principiado su obra de caribes. Con un castigo ejemplar de esa naturaleza, y sin demora, no diremos castigo, con un medio de defensa de esa clase, naturalmente, debió arredrarse á los conjurados. Rayo murió antes que García Moreno, nadie lo ignora; pero, repetimos, no ha dado el General Salazar tal orden, está eso averiguado y lo demuestran los siguientes documentos que tomamos de "Los Andes", N^o 1.223 del 29 de diciembre de 1875. Contestando á una mi-

siva circular dirigida por el General Salazar, el Señor General D. Julio Sáenz, Ministro de Guerra el 14 de diciembre de 1875, le dice sobre el particular en aquella fecha: "Cuando la *captura y muerte* de Faustino Rayo, acaecida en la esquina de la plaza, no se hallaba U. presente, ni el soldado que le descargó el tiro, obedeció otra voz que una salida del pueblo que irritado exclamó: Por qué llevan vivo al asesino!... como U. no se presentó en la plaza, no pudo tener intervención ninguna en este suceso".—El Señor D. Francisco Javier León, Ministro de Estado del Señor García Moreno, en el mes y año expresados le dice: "Mi distinguido General:—Contestando á su estimada carta, me es grato decirle, que el día del funesto acontecimiento que privó á la patria del más grande ciudadano, y á mí del mejor amigo, estaba U. en los momentos del asesinato conmigo: que juntos fuimos al cuartel del N^o 1^o *en donde* supimos la muerte de Rayo: que en dicho cuartel se ocupó U. de cumplir su deber reuniendo el batallón, al cual le hizo saber la muerte del presidente  y le exhortó á sostener y defender al Gobierno . Siempre estará listo á esclafecer la verdad, su afectísimo seguro servidor".—El Señor D. Antonio J. Sucre, Diputado al Congreso de aquel año, le contesta, después de asegurar que pasó al cuartel ese momento: "Supe con referencia á varios Jefes, incluso el entonces Comandante General de la plaza, que desde los primeros instantes, estuvo U. en el cuartel del batallón N^o 1^o donde ví á U. después. *La captura y muerte* de Rayo pasaron en un instante, y U. en el interior del cuartel no podía saber lo que pasaba en la calle. Desde que U. no presencié la muerte de Rayo ni pudo dar la orden de su ejecución, queda muy en claro la calumnia con que se ha engalanado *El Comercio*.—El Señor Dr. Vicente Espinosa, también, Diputado, le contesta: "Estuve presente y á dos ó tres varas de distancia, cuando un soldado de una guerri-

lla que se encontraba con la otra que conducía á Faustino Rayo, le soltó un tiro por la frente y le dejó muerto en el acto, y en ese momento no estaba U. presente y *no ha podido dar tal orden*; pues de entre la multitud salió una voz que decía: Maten á los asesinos! y en seguida fué la detonación del tiro que mató al referido Faustino Rayo, Es cuanto puedo contestar á U. como que presencié dicho acto".— El Señor D. Pablo Bustamante, Gobernador de la provincia de Pichincha, le contesta: "Es notoriamente calumniosa la imputación de que U. haya ordenado la muerte de Faustino Rayo, pues U. *no estuvo presente en su captura ni ejecución*, sino en el interior del cuartel del batallón N^o 1^o." Afirma que estuvo presente en la muerte de Rayo, y prosigue: "me cabe asegurarle que he visto con sorpresa la aseveración de que U. había mandado hacer fuego sobre el asesino, porque nadie lo vió ni pudo ver á U. en ese momento, por estar U. dentro del cuartel. Con la consideración de siempre, me repito de U. muy atento y seguro servidor".

Que persiguió á Rayo, Ni esto es cierto y aun afirmo que ni tuvo tiempo de ordenar la captura de Rayo, porque cuando supo de él, ya Rayo había muerto.

De la causa seguida á los conjurados del 6 de agosto, en el Juzgado de letras, tomo los siguientes datos relativos á la toma de Faustino Rayo. Quien quiera que desee ver los originales, los encontrará en la Secretaría de ese despacho. Son de declaraciones de testigos juramentados é idóneos:

Emilio Vaca, empleado, á fojas 53 dice: "Que el momento del asesinato estuvo en el portal del Palacio: que, después de caído S. E., se dirigió á la puerta del cuartel, donde encontró el testigo agrupadas muchas personas, paisanas y militares, á quienes gritando les dijo: "Lo matan al presidente, aquí está su sombrero"; á lo que un oficial hizo salir cuatro

ó seis soldados: que con éstos se dirigía para la plaza y le decían que no estaban municionados, á lo que les replicó: vayan á la bayoneta, y que en seguida bajaron todos á la plaza en la que vió que Rayo iba por cerca de la pila. Entonces, añade, dió orden, señalándoles la dirección que tomaba el asesino para que lo tomaran; y que en efecto así lo hicieron, á virtud también de que la gente gritaba: "Por ahí va, tómennlo". Que Camilo Nolivos entre otros podía dar razón etc."

Camilo Nolivos, pintor, á fojas 54 vuelta dice: "Que estuvo entre dos columnas, en uno de los claros del Palacio, con la vista á la plaza, y que Rayo emprendió su fuga para la pila, en donde, á VIRTUD de los gritos é indicaciones de los Señores Emilio Vaca, Comandante Ribadeneira y muchas personas del pueblo, incluso el declarante, fué tomado aquel por uno de los soldados de la escolta que apareció ese momento".

El Comandante Ribadeneira no ha dado su declaración, sin duda, por ser sobre un incidente muy averiguado, y además haber estado él de Juez fiscal en la causa, sobre el mismo asunto, seguida ante la autoridad militar.

Rafael Puerta, empleado, á fojas 61: "Que estuvo en la grada redonda cuando fugó Rayo con dirección á la pila en donde EL DECLARANTE LE HIZO TOMAR con los soldados que vinieron por el lado del cuartel, después de haber gritado que lo tomaran".

Darío Buitrón, oficial de guardia del batallón N^o 1^o, á fojas 82, expone: "Que oyó tiros después que el presidente subió al Palacio: que entonces gritó al Capitán de guardia Fidel López: "matan al presidente"! y echó á correr con dirección al palacio, pero regresó de media calle y pidió auxilio de tropa, á lo que salieron armados dos sargentos, Mariano Carrión y José A. Rodríguez; el testigo, con los dos sargentos, continuó su marcha sobre Rayo, quien emprendió su fuga y fué tomado pasando la pila, en

donde cayó á consecuencia de dos bayonetazos dados por el sargento Carrión, y que se le desarmó, quitándole el machete con que había matado á S. E. Que en seguida le condujeron hasta la esquina de la botica en donde fué muerto de un balazo. Que en los momentos en que Rayo mataba al Señor García Moreno etc."

Mariano Carrión, sargento 1º del batallón Nº 1º, á fojas 84, refiere: "Que se halló en junta del sargento 2º José A. Rodríguez, en media calle, frente á la puerta del cuartel del batallón Nº 1º, cuando oyó la voz de un paisano que avanzando de la esquina de la botica hacia el expresado cuartel, decía: 'le matan á S. E.'"; á lo que el Capitán de guardia de prevención Fidel López, dijo: "acudan sargentos," y en seguida dirigiéndose al subalterno Teniente N. Buitrón le ordenó que también siguiera. Entonces avanzó el exponente y le siguieron los demás al trote hasta la esquina de la plaza, en donde oyó el testigo otra voz que dijo: "por abajo es": que Rayo enderezó para la pila, á donde le siguieron el testigo, el sargento Rodríguez y el Teniente Buitrón, *quien daba la orden de "mátenlo,"* por lo que el exponente le flechó el espadín, y á pocos pasos de pasada la pila, ambos sargentos le flecharon nuevamente los espadines, y cayó en tierra el asesino Rayo: que después de lo que le condujeron con dirección al cuartel, y casi en en media plaza, les encontró el Capitán Barragán, quien tomó del brazo á Rayo y lo llevaba para la esquina de la botica (esquina de la plaza y de la calle del cuartel); pasada ésta se presentó *el cabo Manuel López* y diciendo: "ábranse," le disparó un tiro de rifle con el que cayó muerto el expresado Rayo: que no ha tenido relación ninguna con éste" etc.

Blas Barragán, Capitán del Nº 1º, á fojas 88, dice: "Que concurrió á la captura de Rayo *con motivo de que al tiempo de salir del cuartel vió que algunos soldados de su cuerpo, armados, corrían para la*

plaza, en donde le dijeron que había revolución; por cuyo motivo dió la voz que carguen las armas, y siguieron corriendo con dirección á la pila y, un poco más allá, encontró el exponente que ya lo habían tomado á Rayo los mismos soldados que habían adelantado con Buitrón: que tomándolo del brazo derecho á Rayo que estaba caído lo levantó y lo conducía al cuartel, cuando en la esquina de la botica fué muerto de un tiro de rifle por el *cabo Manuel López*. Que por la tarde" etc.

Fidel López, Capitán de la 1.^a compañía del batallón N.^o 1.^o, á fojas 86, refiere: "Que ordenó al Teniente Darío Buitrón subalterno de la guardia, que, tomando al sargento de puertas y al encargado que se hallaban en la calle inmediatos al centinela, marchara á ver lo que era, á la vez que el testigo se ocupó de arreglar la guardia conforme á sus deberes. Entonces, dice, Buitrón adelantó al trote, pero se regresó á pocos pasos é incorporado con dichos sargentos, que habían tomado ya sus armas, contramarchó velozmente para la plaza: que tomando cuatro números de guardia los mandó á la carrera en auxilio de Buitrón, al mismo tiempo que se le presentó el *cabo Manuel López á averiguar que novedad había*, y el exponente sin decirle razón alguna, le ordenó que fuera á armarse, *el que con la velocidad más grande regresó armado*, y haciéndole cargar su rifle, le ordenó que fuera á unirse con los cuatro últimos soldados. Inmediatamente pidió el exponente que viniera el retén para esforzar su guardia; al mismo tiempo que se presentó el Señor General Julio Sáenz y, disponiéndole que sacara el retén y conservara el orden en la guardia, pasó velozmente para su cuarto, de donde regresó armado á pocos instantes y salió para la esquina de la plaza. En seguida llegó al cuartel el Comandante Medina, primer Jefe del cuerpo, y entrando aceleradamente lo formó con los demás Jefes y Oficiales, y dispuso romper la puerta del par-

que y sacar algunos cajones de munición. En este estado vino el Señor Ministro de la Guerra General Francisco Javier Salazar y dirigiéndose al batallón oyó el exponente desde su guardia, que peroraba á la tropa: que Rayo fué capturado y muerto y que los demás habían fugado. Que conoció al Señor agredido" etc.

Tal es el orden con que se sucedieron los hechos en el cuartel del N^o 1^o según se ve por el relato de este testigo y se colige de lo que los demás exponen. Y Polanco, en "Mi primera palabra", dice que Sánchez coronó su doble perfidia haciendo pasar á Salazar CON TIEMPO al cuartel en el momento preciso. No sin fundamento ha dicho D. Manuel Cornejo Astorga, consta del folio 127 del proceso últimamente citado, refiriendo una conversación habida con sus compañeros, antes del 6 de agosto, que no debían fiarse de las palabras de Manuel Polanco, porque era sumamente mentiroso. Recomiendo también que por la declaración del testigo que precede se ve muy claro, como por los otros datos, que Javier no tuvo tiempo de divisar, ni á la distancia, al cabo Manuel López, matador de Rayo.

Resulta pues, que ninguno de estos testigos, que son los únicos que refieren la toma de Rayo, nombra en nada, excepto el Capitán López, al General Salazar; y que según ellos, los que ordenaron ó pidieron la captura de Rayo fueron Emilio Vaca, Camilo Nollivos, Rafael Puerta y otras personas del pueblo. La captura de Rayo era muy natural y debió efectuarla la escolta aun sin orden ni advertencia de nadie. (*)

Mas acepto la aseveración de que mi hermano la dispuso ¿qué, era de no ordenar que se lo apre-

(*) Don P. M. en su historietta, pág 316. refiere: "El Comandante General, con cuatro soldados y dos oficiales, llegó á la plaza, vió á Rayo encaramado sobre García Moreno y mandó tomarlo". Don Pedro, cuando la escribió, ha estado hasta en este punto ignorante de la verdad.

hendiera? ¿acaso no debió aprehenderse al asesino de cuyos vestidos y manos, goteaba en una plaza, á la luz del medio día, la sangre caliente aun de su víctima, y qué víctima? No obstante, no ordenó por no habersele presentado la ocasión, y se afirma lo contrario para sentando premisas falsas, deducir consecuencias antilógicas y calumniosas: Salazar persiguió y mató á Rayo, luego estuvo de acuerdo con él: Salazar no persiguió ni mató á Sánchez, luego estuvo de acuerdo con él. Así andan los hechos, siendo cierto únicamente el segundo de los relativos á Sánchez, así la lógica en el cerebro de los difamadores; así el respeto á la verdad y á la honra en el corazón de los mismos. En cuanto á los fusilamientos de Cornejo y Campuzano los procesos existen, las sentencias se han cumplido, no son cargos de que debo responder; sin embargo no haré caso omiso de esos hechos, luego trataré de ellos.

VI

No sé si me engaño, difícilmente habrá una invención más infundada y más combatida bajo diversos puntos de vista que la en referencia; un cargo más imaginario, más contra razón y los hechos, más infame y calumnioso á la par que enorme, que el de que vengo hablando. Por sí las pruebas que he aducido aun dejen algún respiro á la calumnia, con venia del lector, transcribiré algunas más sobre la materia, á fin de que ese reptil, despedazado por la verdad, se aniquile por completo, no dejando ni vestigio de su matadora existencia.

El Señor D. Pablo Bustamante, en la misiva que figura entre las piezas compulsadas, se expresa en estos términos: "Me consta, como Gobernador que fuí de la provincia, la actividad y constancia con que el General Salazar tomó parte en el descubri-

miento del inicuo crimen de asesinato cometido en nuestro nunca bien sentido amigo el Señor García Moreno.—La conducta interesada del General Salazar por el esclarecimiento del crimen aumentó el odio que se le tenía por los conspiradores, puesto que había sido una de las víctimas designadas para realizar la conspiración. En cuanto al General, ni en las declaraciones tomadas con posterioridad á su salida del Ministerio de Guerra hay nada que pueda mancillar su conducta, ni revocar á duda su inocencia en el crimen que persiguió con interés y empeño". El Señor Bustamante perteneció á una noble familia de Quito y desempeñó con honorabilidad algunos cargos públicos de importancia, entre los cuales debo designar el de Diputado de la Nación á varios congresos, y el de Ministro de Hacienda del Gobierno del Señor García Moreno.

El Señor General D. Julio Sáenz, Comandante General de Quito en aquel tiempo, y después Ministro de Guerra en tiempo del Señor Borrero, en su citada carta de Santa Rita escribe: "Puedo asegurar que el expresado hermano de U., Señor General Salazar, fué infatigable por perseguir y descubrir los autores del asesinato del referido Señor García Moreno.—Ultimamente diré á U., que el hacerlo cómplice al General Salazar en el asesinato del Señor García Moreno es una calumnia infame, y por lo mismo incapaz de que sea dado crédito por ninguna persona de sentido común. Es lo que puedo decir á U. en obsequio de la verdad y para que haga los usos que le convenga".

El Señor D. Ignacio del Alcázar, en su carta de 30 de enero de 1876, entre otras cosas que verán los lectores: "Afirmo, dice, que el expresado General Salazar manifestó vivo interés en descubrir toda la trama infame del asesinato perpetrado en la persona de mi nunca bien lamentado cuñado General D. Gabriel García Moreno, en castigar á los salvajes y fe-

roces asesinos y en conservar el orden público en bien de la Nación expuesta á funestas consecuencias. Muy natural, dice en otra parte de la carta, justo y laudable es defender la honra de un hermano vilmente calumniado.—Repito, vuelve á expresar en la misma, lo que ya tengo dicho que mi convicción es de que el General Salazar es víctima de una calumnia pues los hechos consumados, la razón y la lógica rechazan semejantes imputaciones. ¡Ah! ¡Bravos acusadores! prosigue, ¡Qué celosos en *acriminar* al General Salazar! Y quiénes le acusan!—Concluiré con las palabras del Martir (García Moreno). “Hombres como..... no infaman cuando calumnian sino cuando elogian; porque elogian á los que se les parecen, y los que se les parecen son hijos del oprobio y de la infamia!!!” El Señor Alcázar, á más de miembro de una distinguidísima familia por su caudal y precedentes, fué admirador de su cuñado é individuo activo y abnegado del partido conservador.

Al Señor D. Manuel de Ascásubi, interrogándole, entre otras cosas importantes sobre la materia, se le pregunta: “Si es verdad que mi hermano el General Salazar fué uno de los más interesados en el descubrimiento de los hechos que podían esclarecer el horrendo crimen perpetrado en la ilustre persona del Señor García Moreno”: [REDACTED] “Si á consecuencia de esto se ha acarreado el odio de los perseguidos”: “Si por lo expuesto y por lo más que sabe, conoce que es notoriamente calumniosa la imputación que se hace á mi hermano, y que ella no tiene más origen que la rabia y venganza de nuestros injustos enemigos”. A esas preguntas, consignadas en la misiva que consta de la compulsa que publico, corresponde así: “Quito, febrero 1º de 1876.—Mi apreciado amigo y Señor:—Contesto á la cartita de U. que precede diciéndole: *Que son ciertas todas las preguntas* que U. ha tenido á bien hacerme.—Soy de U. afectísimo.—Manuel de Ascásubi”.

Esta sola contestación vale casi tanto ó más que una prueba plenisima bajo cualquier aspecto que se la mire. Fué el Señor Ascásubi de genio vivo á la par que curioso y propenso á desconfiar, especialmente en política, de todos los que con precedentes honrosos y muy conocidos no le infundieran absoluta confianza. Fué persona distinguida y respetable por su don de gobierno ayudado por una experiencia de largo tiempo y por el sumo conocimiento de hombres; y distinguido y respetable también por sus no comunes servicios al Ecuador, su apellido histórico y su afamada riqueza. Un hombre de esas condiciones de índole fuerte, muy amigo del Señor García Moreno y ligado á él con doble lazo de parentesco é idénticos principios, no puede menos que causar íntima y profunda convicción con su citada carta, y más que con ella con la amistad que conservó con mi hermano antes del 6 de agosto, y que parece se propuso fomentarla después de esa memorable fecha hasta que falleció; dando no sólo á él sino á la familia públicas manifestaciones de verdadero aprecio. Un día, después del 6 de agosto, recuerdo estuve en su casa á visitarlo, se hallaba enfermo, se ofreció algo sobre esta materia y de su cama se dirigió hacia á mí diciéndome delante de algunos amigos: "Dr. Salazar, cuando lo he visto en la calle, lo he llamado, me he apoyado en su brazo para continuar mi ejercicio, á fin de que noten todos el aprecio que tengo por ustedes: es una calumnia la que se le ha levantado al General Salazar". Mi hermano estaba en Lima; fué la única vez que le oí hablar sobre eso al Señor Ascásubi.

El Señor D. Roberto, hermano de D. Manuel Ascásubi, se hallaba en Europa cuando la muerte del Señor García Moreno, llegó á Quito después del 2 de octubre, fué visitado por mi hermano Javier y continuaron de amigos talvez con más estrechez que antes.

La muy respetable viuda del Excmo. Señor D. Gabriel García Moreno, no obstante su retraimiento desde el aciago día, ha tenido la amabilidad de cumplir con Javier los días de costumbre, y él ha correspondido la honrosa atención visitándole con el afecto y consideraciones á que por muchos motivos es digna la noble Señora.

¿Quiérese más pruebas contra la infame calumnia? Voy á darlas: no ya de la familia ni del bando político que acaudilló el Señor García, que venera su memoria y condena cual cumple el atentado que privó á la patria de hijo tan esclarecido, sino del que le fué adverso y ha intentado execrar su memoria; aunque á decir verdad, más hace á mi objeto el testimonio del primero de los dos partidos, porque lo forma toda la República, con pequeñísimas excepciones, y porque no perdona, ni puede perdonar á quienes han tenido alguna parte en la sangrienta escena del 6. Diré de paso, el partido de García Moreno ha honrado á mi hermano y él, hasta su vida, ha expuesto varias veces por ese honorable partido; no así por el bando enemigo que lo ha combatido á la voz, pública y privadamente, por la imprenta y aun con las armas en la mano.

El General D. Cornelio E. Vernaza, interrogado sobre qué clase de pruebas le presentó Polanco contra mi hermano el General Salazar, cual el concepto que formó sobre lo que le dijo aquel infeliz, con respecto á mi referido hermano, y qué es lo que el Señor Vernaza le expresó á Polanco sobre el particular; contestó juratoriamente: "Que después de que el difunto Polanco hubo acabado su relato, el que apoyó en publicaciones y apuntamientos redactados por él mismo, el informante le dijo estas textuales palabras: "Hoy más que nunca corroboro mi concepto de la inculpabilidad del General Salazar en el suceso del 6 de agosto de 1875", palabras que el informante ha repetido á distintas personas, y que hoy no tiene in-

conveniente en reproducirlas en obsequio de la justicia". Informe del Señor Vernaza dado judicialmente el 6 de febrero de 1882. Fué el Señor Vernaza Comandante General de Quito y Ministro de Estado en el Gobierno de D. Ignacio Veintemilla.

El Señor D. José Félix Crespo asegura: "Tener convencimiento de que el General Señor Francisco Javier Salazar no tuvo parte en el asesinato del Señor Dr. Gabriel García Moreno; y, afirma, que esta convicción ha expresado siempre ante toda clase de personas con quienes ha tenido conversación sobre el particular". Antepone que pertenece á un bando político diferente del de mi hermano (al bando liberal). Fué concuñado del Comandante Sánchez y Subsecretario del Ministerio de Hacienda en el Gobierno de Veintemilla.

El Señor Manuel I. Pareja, en su misiva dirigida á mi hermano D. Luis Antonio, le dice: "Me hallo lejos, muy lejos de su hermano el General Francisco J. Salazar en principios políticos; sin embargo la buena fe y la verdad prevalecen. Me hallo impuesto de la conspiración de agosto y es falso y una calumnia infame que su expresado hermano haya sido sabedor, ni tenido parte en ese acontecimiento. Polanco al aseverarlo miente con cinismo". El Señor Pareja, ya de religioso del convento de mercenarios, y previa licencia del Prelado, reconoció su carta ante el juez y se ratificó juratoriamente en el contenido, según se ve en los documentos que están á continuación. Fué el Señor Pareja joven inteligente, algo hemos visto escrito de él, que no carece de mérito, y perteneció á familias notables de Quito y Guayaquil.

El Dr. Manuel Polanco al terminar ya ese bosquezo del infierno que denominó "Mi primera palabra", dice: "Caído el Ministro el 2 de octubre y cuando para todos los demás presos, asilados y escondidos por la misma causa, raya la libertad y sigue el feste-

jo, para dicho Jefe, Sánchez, empieza aquella tarde la zozobra y sobreviene la agonía, y, merced á *la sangre de carnero* para la fingida disentería, pasa al hospital, y luego desaparece y se pierde en el mundo por dos años enteros, y no contesta una palabra á los tremendos cargos que le hace la prensa. ¿Qué quiere decir?", pregunta Polanco, yo respondo: Que caido el Ministro el 2 de octubre cesa la persecución á los escondidos, se vuelve innecesario el asilo para los asilados, raya la libertad para los presos y para éstos, los asilados y escondidos, caido el Ministro, *sigue el festejo*, porque los escondidos, asilados y presos ven separarse del Gobierno al que, *por la misma causa*, la de la conjuración de agosto, se había propuesto no dejar impunes á los culpados, como amigo consecuente de la víctima, como miembro del partido á que se había dado herida mortal, como Ministro de un Gobierno decapitado á rudos golpes de machete, como amante de la honra de la patria, acatador de la justicia y consiguientemente enemigo de la impunidad de los criminales. ¿Qué quiere decir? pregunta Polanco, y, hablando de Sánchez, contesto, que, caido el Ministro, bastó *sangre de carnero*, si ello fué cierto, para que pasara al hospital y se pusiese en cobro, y desapareciera y se perdiera en el mundo sin que, caido el Ministro, en años enteros se consiguiese que al menos replicara, cuando antes de la caída del Ministro, el calabozo, los centinelas y los grillos, lo tenían á disposición de los jueces por orden del Ministro, para quien no había habido rumor despreciable en la aterradora tempestad que, aun con riesgo de la vida, creyó que debiera conjurarla. Sin temor de equivocarme, esta sola parte de "Mi primera palabra" es la más honrosa defensa de mi agraviado hermano. Del corazón de ese pobre hombre nació la calumnia, preciso era que de su cabeza viniese la más completa justificación y de su mano el más excelente dato que Javier fué quien arredró á los con-

jurados, y de que fué precisa su caída para que para ellos *rayara la libertad*. “Separado el Señor Salazar del gabinete, los asesinos se restregaron las manos”, se ha dicho con justicia en uno de los impresos que he tenido á la vista. Preguntaré á mi vez ¿sabéis por qué esa persecución? porque pertenecía y pertenece á los que decimos: “Libertad sin restricción para todo y para todos, menos para el mal y para los malhechores”.

Si á la influencia de la acción expedita del evangelio, se añádiese la de la represión de los crímenes pronta é inflexible, la suerte de los pueblos mejoraría incalculablemente. Repetiré las palabras de D. Julio Arboleda en su discurso que, como Presidente del Senado de Nueva Granada, pronunció el año de 1855 con ocasión de posesionarse de su cargo el Vicepresidente de esa República vecina y hermana de la nuestra, sobre esto dijo: “Yo no puedo concebir la prosperidad de un pueblo republicano, de un pueblo cuyos ciudadanos tengan todos parte en el Gobierno, si esos ciudadanos no son irresistiblemente impelidos á la justicia por los preceptos de la fe”. En el mismo discurso, hablando de los encargados de ejercer la autoridad pública: “El magistrado que no escarmienta á los malhechores teme ó espera algo de ellos. En el primer caso es débil y merece el desprecio; en el segundo es, ha sido, ó quiere ser cómplice del delito, y merece el odio de la nación cuyas esperanzas burla y cuya dignidad ofende” De desear es que estos fragmentos estuvieran siempre fijos en las antecámaras de los que gobiernan. Entre nosotros, por fortuna, estas prescripciones del Código de gobernar no se desatienden hoy, ni se han desatendido durante otras administraciones que nos honran.

Obsérvese lo que en el día pasa: el Gobierno actual celoso, cual pocos, de su buen nombre, y que si por deber contribuye sereno para que

se conduzca al último suplicio á insígenes criminales, á la Penitenciaría á reos de graves delitos y á simple arresto á los que ocupan el último peldaño en la escala de las infracciones; por deber y complacencia, por conforme á su naturaleza, me expresaré de esta manera, confiére su representación sólo y tan sólo á quienes son dignos por honorabilísimos antecedentes de representarlo, y los primeros días de su inauguración confirió á mi hermano plenos poderes para que, con el carácter de Ministro de primera clase, lo representara, y lo representa, ante los respetables gabinetes de Lima y de Santiago de Chile. ¿Ha hecho ni puede hacer eso, ni por propio decoro, con quien lleve sobre sí la más leve sospecha de complicidad de algún delito? De otro lado, el Señor Caamaño no cohonesta, no puede cohonestar, con los manchados con la sangre de García Moreno, los persigue, y más de una vez ha ordenado se guarde duelo oficial el aniversario de su muerte. La bandera nacional á media hasta, en el Palacio de Gobierno, y las armas de los cuerpos de guardia á la funerala hemos visto en Quito el 6 de agosto, y esto, hónrle al Señor Caamaño, se ha hecho sólo en su administración. Él respeta la memoria del Señor García Moreno, deplora su muerte y no puede ser indulgente con los que en ella tuvieron parte. Convencerse deben pues los detractores de que no emanando sus palabras ni de su propio concepto, menos pueden tener cabida en el de los que no los desconocen y conocen bien al que tienen el necio propósito de difamar.

VII

Para el mejor éxito de la prueba que exhibo, no es demás apoyarme en los escritos que han visto la luz pública sobre asunto tan importante. Mi hermano publicó en Guayaquil, año de 1876, en la impren-

ta de Calvo y C^a un folleto con el título de "La verdad contra la calumnia" y, el mismo año, en "La Sociedad" y "La Patria" de Lima, números 2154 y 1912, respectivamente, otro escrito en que se vindicó cual le cumplía de tan infame imputación; escritos que corroboraron el concepto general de que la calumnia en referencia era no una arma de partido, sino tan sólo de tres ó cuatro conocidamente disfamadores, que se habían propuesto menoscabarle la honra por odios sin motivo ó indebidas venganzas. Aludiendo pues á la consabida calumnia y refiriéndose á las publicaciones enunciadas, "El Amigo de las familias", órgano fiel del partido de García Moreno, en el N^o 30 del 15 de mayo de 1879, dice lo siguiente": .

"No es la primera vez que se publica esta calumnia tan villana como torpe, y ella ha dado ocasión á dos magníficos escritos en los cuales el General Salazar ha combatido victoriosamente á sus viles detractores. Por esta razón no nos proponemos vindicar al General nuevamente calumniado: sus propios escritos, el unánime concepto de los ecuatorianos honrados, y hasta el testimonio de los mismos partícipes en el horrendo parricidio del 6 de agosto de 1875 son la más completa vindicación del General Salazar; y si á esto se agrega la calidad de los hombres que le calumnian, nada más se necesita para que la impostura, nuevamente dada á luz, tenga la misma suerte que en las ocasiones anteriores: el desprecio de los hombres de bien. Después de esos escritos del General Salazar, la calumnia infame sólo puede hallar cabida en infames pasquines, sólo puede ser escrita por seres degradados que en nada estimen su honor y conciencia".

"Mas, aunque no sea para vindicación del General Salazar, que no la necesita, porque su reputación nada ha sufrido con la calumnia, bueno será apuntar algunos hechos para conocimiento de los que los ignoren, á fin de que no quede ni sombra de du-

da de la profunda mala fe de los pasquineros". A renglón seguido designa los hechos á que se refiere.

Después vimos una excelente publicación en "El Tradicionista" de Bogotá, en la cual entre varias cosas relativas á ecuatorianos de nota, se ocupa el autor de impugnar con alguna detención la culpa de que vengo hablando.

El 12 de setiembre de 1881, el Señor Dr. D. Vicente Paz escribió en Lima, con el título de "El General Salazar y D. Mauro Vera", una lucida defensa del primero en que desmintió varias imputaciones infundadas, y con relación á esta dijo: "No teniendo el Señor Vera cargo alguno que hacerle, con el carácter de novedad, al supuesto detractor de su partido, apela á la renovación de los que, en tiempos no menos aciagos que estos para la República, le hizo el desgraciado Manuel Polanco, de haber tramado el asesinato de García Moreno, en complicidad con los que lo ejecutaron, en el inolvidable 6 de agosto de 1875".

"Refutada como ha sido, pues, de una manera luminosa, en más de una ocasión, por el mismo General Salazar y por otros no menos distinguidos escritores, la vulgar calumnia de su participación en el crimen de agosto, no tomara yo la pluma en su defensa, como lo hago, si á la antigua patraña de su complicidad en dicho crimen, no se hubiese añadido otra que, si no tan insidiosa como aquella, afecta, no obstante cierto tinte de ridiculez, que no es dable consentir el que con ella se empañe la tersura y nitidez de la fama de un ecuatoriano ilustre por mil títulos, que ha honrado siempre á su patria, y que la ha servido como pocos, cuando el talento y la ilustración formaban el núcleo de su fuerza y el timbre de su gloria y su poder". Sigue refutando otras imputaciones, y luego continua:

"Yo soy, y me constituyo, dígolo con franqueza, defensor de la honra del Jefe vulnerado, menos

que por adhesión á su persona, por más que me sea simpática y estimable, por celo de la honra y del decoro de la nación, sintiéndome indignado al ver que, así no más, por una susceptibilidad vulgar, por una torpísima cábala, se eche á rodar por el suelo y se pretenda arrastrar en el fango de la calumnia, la fama de nuestros hombres públicos y de nuestros más encumbrados ciudadanos”.

“Limitado mi propósito á hacer la rectificación del hecho que ha querido emplear el Señor Vera como arma ofensiva á la dignidad del General Salazar, por la cual me intereso, lo repito, simplemente como ecuatoriano, no haré mérito de la imputación sobre que se ha insistido con tanta malevolencia, sino para añadir algo que no consta en la defensa documentada que hizo el mismo General en Guayaquil en febrero de 1876”.

“Refiérome á la declaración judicial que, con posterioridad á esta fecha y cuando el General se hallaba fuera de la República y gobernaba el veintemillismo, vimos todos publicada en “El Fénix” de Quito, en que el Señor D. J. F. Crespo, pariente político del Comandante Sánchez y liberal por añadidura, hace la más completa vindicación del General Salazar, refiriéndose á una carta que el mismo Comandante le dirigió cuando, después de operado el cambio político del 2 de octubre, aquel vió abiertas las puertas de su salvación, con la abdicación del Ministro que, con la severidad que le caracteriza en el cumplimiento de la ley, hizo expiar, como merecían, á los asesinos de García Moreno, su enormísimo y monstruoso crimen”.

El año de 1882, Julio H. Salazar combatió á su vez, en un cuaderno publicado en Lima, la misma calumnia y otras más con que agraviaron á su padre. Nada reproduzco de ese folleto porque se dirá que es obra de persona no imparcial; sin embargo, recordando que sus razonamientos no se han contestado,

y que los hechos que refiere no se han desmentido hasta el día.

El mismo año, antes de ese cuaderno, vió la luz pública la "Satisfacción" de Aquileo Cueva de que ya tienen conocimiento los lectores, seguida de la sentencia que se registra entre los documentos que publico.

A D. Pedro Moncayo se le ha dado una corrección en el N^o 58 de "El Anotador" de Guayaquil, por esta falsedad y otras más de que luego me ocuparé. Por lo que sé, no habrá en breve hecho relatado por D. Pedro que no esté plenamente desmentido. Para que se vea la aceptación que en el Ecuador ha tenido el folleto de D. Pedro, baste decir que como en la narración ha llegado á hechos contemporáneos sus mismos coopartidarios se lamentan de que su nombre suscriba cosas que distan mucho de lo cierto, y la excusa que dan es la de que ha estado ausente muchos años y que indudablemente ha escrito con vista de datos falsos. En otro número de "El Anotador", el 78, no ya de un colaborador de Quito, sino en el primer artículo de un lucido editorial se lee: "No es tampoco, ni puede llegar á ser jamás el libro de Moncayo la fuente Castálida á donde ha de ir la juventud á beber sus inspiraciones: el odio ha envenenado sus páginas, y la ponzoña de la procacidad sobrenada en toda la narración, de tal modo que el espíritu menos avisado advierte, desde las primeras líneas, la pluma del banderizo y el energúmeno se delata á sí propio".

Véase si de "Mi primera palabra" no se ha dicho cosa semejante; pues bien, en esa clase de publicaciones y otras peores, si ello es posible, ha asomado la calumnia que me ha obligado, á mi pesar, á escribir estas líneas. Mas la defensa no se ha hecho esperar y, cuando posible, tampoco la acción represiva de la justicia; ambas en pro de la verdad que sostengo.

En "Los Andes" de 24 de agosto de 1886, N^o 2335, se publicó una nueva y brillante defensa encabezada con este pensamiento de Labruyeri: "Contra calumnias, verdades". El fin de esa publicación lo conocerán mis lectores por el primer párrafo que dice así: "Que los enemigos del General D. Francisco Javier Salazar no tienen razón de atribuirle complicidad en el asesinato del Señor Gabriel García Moreno, ni él de ocuparse más de ese inicuo cargo es el doble objeto de este artículo; anteponiendo que no lo escribiríamos si no tuviéramos para nosotros que es un deber hablar hoy en público de los asuntos de honra de que mañana se ocupará la historia". Ambos puntos demuestra el autor con razones y datos incontestables, consignados en un artículo de largo aliento, y después de hacer ver que ni los propaladores de la calumnia la aceptan, concluye: "Descanse el General Salazar en el testimonio de su propia conciencia y en el concepto de todos".

Hablando de ese número de "Los Andes" dice así el N^o 73 de "El Anotador": "En *Remitidos*, trae una *Impugnación* en defensa documentada del Señor General D. Francisco Javier Salazar, á quien los perpetuos enemigos del país calumniaron, calumnian y calumniarán (tal es su oficio) porque ven en este esclarecido primer Jefe de nuestro ejército un estorbo inamovible á sus planes de anarquía. Sentimos no poder reimprimir esa bella incontestable defensa".

Sería abusar de la paciencia de los lectores transcribir más, ocuparme con mayor detención del concepto de la prensa; debo sí exponer que la prensa adversa no ha pasado de insultar con la reiteración de las precisas palabras que esta calumnia requiere. Nada de datos, nada de razonamientos, nada.

VIII

Con lo expuesto y comprobado, nada queda por desvanecer de la famosa calumnia. No obstante á fin de no dejar sin impugnación ni las palabras que implican algún cargo de la naturaleza del que combato, refutaré estas que recuerdo haber leído en un papelucho: "El General Salazar pudo evitar la muerte de García Moreno y no la evitó". Salta á la vista que esta es la última degeneración de la primera calumnia que, á manera de aquella, se emplea por decir cualquier dislate; pero con el protervo designio de injuriar y acriminar de algún modo que para espíritus henchidos de rabia siempre es un desahogo á su modo, un consuelo como el del ladrón que á más no poder se contenta con algo de lo ajeno, con tal que represente algún valor. Ya no es: *estuvo de acuerdo con Sánchez* etc., ya es pecado de omisión el de que se le acusa; pero como es no tan venial que digamos, no quede sin refutarse.

No cabe ni columbrar en qué estriben este novísimo cargo. No expresan en qué, pues, de igual modo que los otros no hacen otra cosa que enunciarlo con cierto énfasis, sin duda en la creencia de que de esa manera se exoneran del deber de probar lo que afirman, é imponen al calumniado el de acreditar la negativa. A la par que la lógica, los hechos; y los hechos y la lógica, lo propio que los principios más obvios acerca del que le compete la prueba, todo, todo en los detractores tira por su camino y tiende á su fin del modo más extrafalarario é inaceptable.

Por sí digan: El General Salazar oyó de antemano el proyecto de asesinato, según lo acredita el informe que dirigió el 2 de setiembre de 1875 al Juez fiscal militar y debió frustrarlo, contesto: que de saberlo lo habría evitado, y me apoyo en que si fué el primero en perseguir á los asesinos, no habría sido

el último en evitar el asesinato (a); y que no supo otra cosa que lo que en el informe reñere habérselo comunicado en conversación el Señor García Moreno, el cual, por lo descubierto después, se ve que había tenido frecuentes avisos que, imprudentemente por cierto, despreció y no se preservó. Esto en Quito es muy sabido, pues aun circuló esos mismos días la noticia de que el día de Santa Ana (26 de julio) once días antes del asesinato, entre las tarjetas que en felicitación de su cumpleaños habían enviado á la Señora esposa del Presidente, se encontró una en que se leía: "Señora, cuide de su marido, lo asesinan".

Para que los lectores tengan á la vista una constancia fehaciente de que los denuncios precedieron al atentado, reproduzco, en lo que concierne á este punto, los informes al Juez fiscal militar del Señor Vicepresidente de la República, fechado el subsiguiente día del en que se cometió el delito, y el del Señor Director de Policía, ambos circulan impresos:  "Hace un mes y medio  que fuí instruido que Gregorio Campuzano, en junta de otros, fraguaban en una casa *el asesinato al Presidente*: que con el mismo objeto habló á un individuo, cuyo nombre no recuerdo,

(a) A fin de fortalecer el concepto, formado ya por los lectores, de que D. Francisco Javier Salazar fué el más empeñado en el juzgamiento de los criminales del 6 de agosto de 1875, y para que se vea la actividad con que procedió, sin perder ni momentos de tiempo en tan grave y trascendental acontecimiento, copio el oficio pasado por él á la Comandancia General, recomendando la fecha:—"República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Quito, agosto 6 de 1875.—Señor General Comandante General de este Distrito.—Siendo constante la conspiración fraguada con el objeto de volcar las instituciones que nos rigen, habiendo dado principio con el horrible asesinato perpetrado, á la una y media de la tarde de este día en la persona del ilustre Jefe de la Nación, y siendo necesario descubrir los autores y cómplices de este atentado, US. se servirá disponer que inmediatamente se siga el sumario correspondiente con arreglo al inciso 7.º del artículo 61 de la Constitución, á fin de que sean castigados como corresponde los que resulten criminales.—Lo digo á US. para su estricto cumplimiento.—Dios guarde á US.—Francisco J. Salazar".—Este oficio se registra orizinal á fojas 2 de la causa seguida á los conjurados por la autoridad militar y ha servido de cabeza de proceso.

instigándole é incitándole con palabras y ofrecimientos, para que se uniera á los asesinos: que estos hechos fueron conocidos por la ilustre víctima inmolada el viernes, quien mandó prender á Campuzano y lo hizo poner en libertad después con una fianza de mil pesos, (a) diciendo varias veces que el susodicho Campuzano era más á propósito para instigar y dirigir el crimen, pero no para ejecutarlo, porque era un cobarde y tenía la costumbre de preparar el atentado sin comprometerse en el acto de realizarse.... Quito, agosto 8 de 1875.—Francisco Javier León".

El Director de Policía en su informe de 7 de setiembre de 1875, (b) se expresa así: "Que en el regreso del último viaje que hizo á Guayaquil S. E. el Señor García Moreno, habló con el declarante y le aseguró que en Guayaquil le habían dado datos que aquí se conspiraba, y le nombró algunas personas, con el objeto de que se les vigile; pero el declarante, sin embargo de no haberlo nombrado al finado Gregorio Campuzano también ordenó se lo vigilara, creyendo indudablemente sería el principal actor en caso de que existiera tal conspiración: que en efecto poco antes de la procesión del *Corpus*, el Subteniente José María Solís le denunció al que habla que Campuzano lo había ido á comprometer con el objeto de tomar el cuartel, asegurándole ser muy fácil, cuando los cuerpos salgan á alguna formación; y esta ocurrencia puso en conocimiento de S. E. el Presidente de la República, el que le contestó que no eran más que conversaciones de Campuzano y que no había nada de positivo; pero que un sacerdote le había denunciado que un individuo en confesonario le había dicho que pusiera en conocimiento de él que lo

(a) Don Pedro Moncayo dice que fué de siete mil. Ha escrito lo que ha querido.

(b) En la "Defensa del Señor Dr. D. Manuel Polanco", publicada, se entiende antes de "Mi primera palabra", se ha puesto, en la fecha de ese informe, 1876 entre manecillas. Como se ve la mano de Polanco en esas *travesuras*,

querían comprometer *para que sea uno de los asesinos*, y que se pusiera en conocimiento del Presidente para que tome seguridades de su persona; y que se valía de ese medio de hacerle saber, con el objeto de no ser descubierto como denunciante, y talvez ser también víctima: que el Presidente le ordenó al declarante lo hiciera vigilar al Dr. Manuel Polanco, sin haberle dicho al que habla si había resultado comprometido ó no en el denuncia del sacerdote á que me refiero..... El declarante con la idea fija en el crimen que se quería cometer comisionó á varias personas de las que no tendrían sospecha en rebelarles cualquier secreto para que se intimaran con Campuzano á ver si podían descubrir algo; y una de ellas logró el intento y fué conducido por éste á la tienda del finado Faustino Rayo y procuró comprometerlo para que sea uno de los asesinos del Señor García Moreno: este individuo les había contestado que al siguiente día estaría en la antedicha tienda para resolver sobre la propuesta que le hicieron, con el objeto de primero comunicarle al declarante lo acontecido: que en efecto el que habla le dijo que fuera á la reunión y dijera, *qué objeto se proponía en matar al Señor García Moreno, cuando por la ley tenían personas quienes subroguen en su mando, y que no creía que sean tan estúpidos los que componen el Gobierno, cuando después de la muerte del Presidente habian de entregar la República en manos de ellos*: que en la reunión del siguiente día les había dicho todas las palabras indicadas y le contestaron, que eso no importaba nada, porque sería mejor matar al Ministro del Interior, al de Guerra y al Comandante General; y que para esto necesitaban reunir algunos comprometidos en este plan que debía ser precisamente á las diez de la mañana del día que señalen, hora en que debían salir cada uno de los que eran de ser asesinados de sus casas á las oficinas, y que al Ministro de Guerra que vivía en Santa Prisca, se mandarían

unos asesinos para que lo esperen en la Alameda al Comandante General, que lo esperen en el puente de Jerusalén, al Ministro del Interior que lo maten en su casa, y al Señor García Moreno en la plaza de Santo Domingo: que esta ocurrencia y el plan tirado vino el comisionado y puso en conocimiento del que habla: el declarante, horrorizado del corazón corrompido de las personas que querían hacer una carnicería, fué violentamente donde S. E. el Señor Dr. D. Gabriel García Moreno y puso en su conocimiento todo lo ocurrido, pero más como el Presidente no hizo caso de ninguna de estas cosas, salió y les dijo á los edecanes que ya no le daba gana de decirle nada puesto que no hacía caso". Continúa con otros detalles y para concluir: "Que diariamente el declarante ponía en conocimiento del Señor García Moreno todos estos acontecimientos según el mismo le había ordenado, y en una de las conversaciones que tenía con el Presidente, poco antes del 6 de agosto, le dijo que José Fuentes le había ido con un cuento, pero que lo había echado á pasear; y preguntado que fué, por el declarante, el antedicho Fuentes, qué cosa le había ido á decir al Señor García Moreno, le contestó éste: que fué á denunciarle que Rayo le iba á asesinar: que como el Capitán Luis Jarre & Jorge Villavicencio. (*)

Con vista de lo que precede nadie podrá afirmar que mi hermano, sólo y tan sólo él, tuvo noticia anticipada del designio de asesinar al ilustre Señor García. Por lo descubierto después se sabe que no tampoco únicamente los citados, sino muchos más lo supieron; con la diferencia, naturalmente, de que á oídos de los que formaban el Gobierno llegaba sólo lo que se escapaba de la severidad del secreto, y con tal vaguedad y falta de datos que por lo común

(*) La declaración jurada de José Fuentes, sobre lo que refiere el Señor Villavicencio, consta á fojas 57 del sumario seguido por el Juez fiscal militar.

no formaba convicción. Cuando, como sucedió con el Señor García Moreno, esos rumores se repiten durante un largo período de tiempo y en diversos lugares, acontece de ordinario que no preocupan. En la primera lo propio que en la segunda administración de ese esclarecido Presidente, quizá no pasó un año sin al menos dos denuncias de ese género. Es común en Quito lo que se refiere de un proyecto de asesinar al Señor García en Guayaquil, denunciado á él mismo y que, según se cuenta, lo frustró concurriendo sereno al lugar que se había designado.

Que sus enemigos triunfaran de él mediante una revolución era casi imposible; en el campo legal, más difícil todavía. En consecuencia, á cobardes y alevosos enemigos les quedaba desear y hablar de asesinato, y ni esto era para sólo ellos; mas García Moreno los despreciaba.

IX

Hase visto ya la sinrazón de los calumniadores. Han sido ellos refutados por los individuos de su propio bando; contradichos por actos notorios anteriores al 6 de agosto, del mismo día 6 y posteriores á ese día; combatidos por los partidarios, amigos y familia del Señor García Moreno; impugnados por la prensa, confundidos y por tierra con el retroceso de sus propios dardos y, cuando ha sido dable, penados por los tribunales de justicia.

Parece que todo esto ha debido saber D. Pedro Moncayo, encargado por sí mismo de escribir la historia de una época del Ecuador; es decir la *narración y exposición verdadera de los acontecimientos pasados, que según Cicerón, es la testigo de los países, la luz de la verdad, la vida de la memoria, la escuela de la vida, la mensajera de lo pasado.* No me equivoco al

afirmar que lo que es historia y su objeto no ha podido desconocerse por D. Pedro, así que no le acuso de ignorancia á este respecto; mas sí de escritor apasionado, ligero y de, en consecuencia, haber presentado á los hombres de que habla no según han sido ó son, sino cual ha querido que se piense de ellos, y de haber narrado los hechos sin conocerlos bien, ni menos haberse tomado el trabajo de leer, meditar y apreciar, según debía, cuanto tenía conexión con esos hechos; ligereza que si bien se le puede tolerar en asuntos leves ó que sólo comprometen la estimación de su nombre, no así en los graves y que tienen íntima unión con la honra ajena. La historia de D. Pedro Moncayo no puede ser nunca testigo de lo acaecido en nuestro país, por no ser imparcial; no podrá llamarse la luz de la verdad, porque no emana de ésta; vida de la memoria, porque no recuerda lo que fué, escuela de la vida, menos, porque en ella nada se aprende; y mensajera para lo futuro, tampoco, porque no transmitirá noticias de los sucesos y de lo que han sido nuestros hombres.

Para que se juzgue mejor de lo que es esa historia ó reseña, no sé como denominarla, porque ni el mismo Moncayo ha creído posible darle, en verdad, alguno de esos nombres, copiaré lo que se lee en el N^o 58 de "El Anotador" de Guayaquil, ya que, consecuente á mi propósito, defendiendo causa propia, es cierto, pero con armas que me suministran quienes antes que yo han ido á la arena donde se lidia por la verdad, la justicia y el honor.

"El Ecnador de 1825 á 1875.—Con indignación creciente hemos leído este nuevo libro que, hace poco, nos vino de Chile escrito por D. P. M. Parece que el autor quiso escribir una reseña, y antes que reseña debemos llamar, colección de artículos escritos por P. M. contra los que no han pensado ó no piensan como él. Incorrecto en el len-

guaje, inexacto en el relato de varios acontecimientos é impío al hablar de una Nación como la nuestra, cuya gloria imperecedera está en su acendrado catolicismo, el autor ha estudiado mal todo y nada ha respetado. La fama de hombres eminentes que han sido y son la honra de nuestra patria, ha procurado menguar sin fundamento y con perverso designio: al grande, al inmortal Bolívar lo deprime; al fundador de nuestra República, el benemérito General D. Juan J. Flores, lo presenta como uno de los monstruos más detestables de cuantos á las veces, en otros países y tiempos, han tenido á su cargo la suerte de los pueblos; á García Moreno, hombre perillustre que ha merecido la admiración y el aplauso de políticos y escritores eminentes de América y Europa, lo denigra sin siquiera fijarse en las contradicciones en que incurre, y tampoco parar mientes en lo mucho que á este magistrado sin igual debe el Ecuador; al preclaro Salazar insulta sin razón y le calumnia repitiendo, entre otras cosas falsas, la calumnia que propaló Manuel Polanco, que los jueces la declararon tal, y que el acusado de ella dijo por la prensa, el 29 de julio de 1882, bajo el título "Satisfacción"; "El Dr. Polanco, en el despecho de su impotente venganza, me tomó por instrumento de sus mezquinas pasiones y calumnió vil y alevosamente al General Salazar, cuya incólume conducta soy el primero en reconocer y confesar"; no obstante el testimonio de Polanco es el fundamento de D. P. M. Del muy bondadoso General Pallares, dice el escritor lo que sólo se escribe de un insigne criminal; de los Señores Valdivieso (José Félix), Borreros, Dr. D. Antonio Flores etc., etc. cuando ha creído convenir á su infernal encono. Entre las personas de la reseña, excusado es decirlo, D. Pedro Moncayo no hace mal papel, se nombra poco; pero cuando viene á cuento es para que lo veamos patriota abnegado y previsivo ¡Infeliz energúmeno!"

“¿Podrá leerse en paciencia el modo insolente y sacrilego con que trata al ilustre y virtuoso clero cuenecano; al Ilmo. Señor Ordóñez, uno de los más eminentes Arzobispos de la República; á los Cardenales que intervinieron en la nueva versión del Concordato; al Padre Santo, por la pequeña oblación que le asignó nuestra legislatura, y á la Iglesia Romana calificada de hostil y audaz? ¿Cabe, ni en lo lógico, que se cite al apóstata Vigil con calificativos honrosos, en punto al Concordato ecuatoriano?”

“Pero no admiremos, propio es de los hombres de la escuela del autor de ese libro, decir lo que él dice sin entrar en cuentas con la verdad, sin respetar la convicción común ni tener miramientos por lo sagrado. El octogenario autor de que nos ocupamos ha erigido á última hora, con propia mano y junto á su sepulcro, un monumento que atestiguará más lo que él ha sido, y de lo que son capaces los de sus creencias y sus fines. ¡Ay del Ecuador el día que, siquiera por una hora, cayere en manos de esos hombres!”

Lo que en otro número del mismo periódico se ha dicho del cuaderno del Dr. Moncayo transcribí ya, así como expuse también que muy pronto lo veremos circunstanciadamente desmentido, pues más de una pluma se ocupan de rectificar los errores que contiene y de refutar las apreciaciones apasionadas que en él constan; tan sólo porque el autor se ha propuesto ensalzar á los de su bandería, merézcanslo ó no, y difamar á sus contrarios por el imperdonable delito de no haber pensado como D. Pedro ni procedido como él.

El trabajo de mi pluma está limitado á defender á Salazar; mas como no es lo único que le ha dicho aquello de que habla “El Anotador”, que á decir verdad es lo que me ha obligado á escribir; aunque sea someramente me ocuparé de algunos de los otros cargos, porque en rigor, por lo que se ha visto, la referida publicación de D. Pedro al que no le ha

indignado, no le ha causado otro efecto que el de que deplora el que hasta última hora sea un hombre de pasiones tan exaltadas que ni los 80 años que cuenta de edad hayan podido hacerle observar las cosas y los hombres sino al través de su acostumbrada lente.

En la página 299, sienta que, entre otros, *Salazar pensaba en 1864 en la necesidad de poner término al despotismo*. "Esto, dice, necesita aclaración (a) y vamos á darla con *las cartas de algunos de los autores*". Designados como autores de la conjuración de entonces los Generales Urquina y Maldonado y un Alfaro, busqué en la *reseña* las cartas de estos Señores y encontré sólo una del tercero, sin dirección ni firma, talvez de Eloy Alfaro y dirigida á D. Pedro, pues dice este que esa carta fué á uno de los amigos de Alfaro y no hay inconveniente en creer que haya sido á D. Pedro. Anteponiendo, autorizado por mi hermano y á su nombre, que esa carta es calumniosa, porque inventa cosas que no han pasado ó desfigura pérfidamente ciertos hechos, veamos lo único positivo de lo ocurrido en Manabí en 1864.

Alfaro, un Samaniego y cosa de 20 hombres sorprendieron á Salazar casi fuera de Montecristi, solo é inerte, le redujeron á prisión y le exigieron que les entregase el cuartel. Como rehusase acceder á tal exigencia, expresándoles que podrían quitarle la vida, mas no alcanzar lo que descaban, le condujeron á Colorado en donde Albán, titulándose ya Gobernador de la provincia, volvió á pedirle lo mismo y oyó idéntica contestación; con la añadidura de que, sabedor mi hermano de lo que se tramaba, había pedido fuerzas á Guayaquil y tenía aviso de que estaban en marcha. A esta respuesta, y viendo ya los facciosos que nada podrían conseguir, acordaron disolverse ofreciendo entregar las armas y obedecer al

(a) Ciertamente que la necesita.

Gobierno, sin otra condición que la de que se les diera garantías. Solicitadas á su prisionero, les contestó que accedería á la petición, pero que para ello era indispensable que, puesto en libertad, le dirigiesen como á Gobernador la solicitud del caso. Así lo hicieron y sin otra cosa quedó, por entonces, debelada la revuelta.

En goce ya Albán de las garantías obtenidas y abusando de ellas, volvió á conspirar al extremo de pretender seducir á uno ó dos oficiales de la guarnición que lo denunciaron ante el Gobernador. Entonces el Gobernador se vió en el caso, quebrantada la oferta de los revoltosos de sujetarse al Gobierno, de reducirlo á prisión, sin que ni eso fuera parte para que fracasara el plan de los anarquistas; y á poco, Castro, con armamento y equipo traídos del Perú, se presentó á la cabeza de unos montoneros, primero en Corrales, después en Montecristi, y fué derrotado ambas veces por pocos milicianos de Jipijapa y Guayaquil comandados por el Gobernador de la provincia. Dispersos los facciosos cometieron las depredaciones que se leen en el folleto intitulado "Una vez por todas" en que Salazar refiere la conducta de esos hombres, habiendo enviado oportunamente al Gobierno el expediente y otros documentos que acreditaban los crímenes de los bandoleros de Manabí en 1864. Ese folleto lo publicó el año de 1868 en la imprenta de J. P. Sanz.

Lo expuesto y no lo insertado por D. Pedro Moncayo fué lo que ocurrió en Manabí en 1864. Montecristi y otros lugares de esa provincia son testigos de lo que acabo de referir, y pasma que haya quien desfigure esos hechos del dominio público y calumnie, como ha desfigurado y calumniado el autor de esa carta. Inventa cosas que carecen de principio, como aquello de que Salazar, ofrecidas las garantías que se le pidieron, haya dado la razón á los revolucionarios y dícholes que tomaría parte en la

rebelión si se proclamara á D. Antonio Flores que tenía de su lado el prestigio del padre. Conque una revolución que espiraba ante el Gobernador de la provincia, del cual los revoltosos impetraban garantías ¿tomaba con él nuevo aliento después de haberlo ellos aprehendido, y nombrado otro en su lugar? Conque después de eso y de ver á sus enemigos acogidos á su clemencia ¿les habló, siendo agentes de Urvina, para que estuvieran por Flores? ¿Supo el autor de esa carta, cuando la escribió, lo que mediaba entre esos dos apellidos? si lo ha sabido después, diga ahora ¿pudo ocurrírsele á Salazar tal idea, comunicársela á sus sometidos y esperar que la apoyaran, cuando según el escritor de esa carta, Albán, Jefe principal en Manabí, estaba á las órdenes de Urvina, y Urvina remitía armas y dinero para la revolución? Esta nueva calumnia es quizá tan contraria á la razón y á los hechos como la de que he hablado antes: Preso Salazar por los revolucionarios, intimado que entregara las armas, resignados después á la obediencia de su autoridad; en armas los mismos nuevamente, y á la postre derrotados por él dos ocasiones, dispersos y perseguidos en las selvas, á causa de sus fechorías, por quien sostenía al Gobierno y procuraba el orden de la provincia de su mando que la pacificó en efecto, según á todos consta y aun refiere el N^o 12 de "Los Principios", y venimos hoy con que traicionó al Gobierno y fusiló á sus cómplices. Los revoltosos quebrantan su palabra empeñada para obtener indulto, y se afirma que Salazar es quien ha faltado á la suya después de otorgarles el perdón. Si no fueran tan torpes estas invenciones contra él, talvez merecerían detenerse en ellas y en sus risibles episodios.

Libre el Señor á los hombres públicos de caer bajo la férula de historiadores de la laya del Dr. Moncayo. Una carta, puesto que sea de enemigo y sin precedentes de fidedigno, bastará para que se les haga

cargo de un hecho por grave é inverosímil que fuese. Si á esa facilidad de expresar cualquier cosa añadiese la mala voluntad de nuestro D. Pedro, nada obstará para preservarlos de ella, sólo Dios. Veamos otro cargo.

“Que en 1851 traicionó á Novoa”. Permítame el Dr. Moncayo que le hable con la franqueza que la magnitud de la imputación me concede: á U. no le consta ese hecho ni nadie ha podido referírsele. Si no con ánimo premeditado de difamar, escribió U. esa impostura porque se la sugirió Belial para completarle el catálogo de falsedades que hemos leído con su nombre, y aumentar en mala hora una á las partidas de cargo de su gran cuenta del último día. Escribo, por fortuna, en tiempo que acaso una octava parte de la actual generación ha sido testigo de que Salazar estuvo por la Jefatura suprema del Señor Noboa, combatió por ella y triunfó en la función de armas de Tabacundo; de que sostuvo hasta el último la presidencia constitucional de ese respetable Señor, cayó con su gobierno y sobrellevó en seguida, con loable conducta, la persecución que Urvina desplegó contra él y dos más de mis hermanos durante su dominación de cinco años, al término de los cuales se encontraron en el mismo campo para elegir al General Robles y oponerse á la candidatura del Señor Gómez de la Torre exhibida por el partido liberal. ¿No fué así, Señor Moncayo? aun le queda tiempo, conteste. El mismo cargo hace U. al General Sáenz, que se abstuvo de tomar parte en política en tiempo del Señor Noboa; hablo con quien conoce su deber y no podrá excusarse de acreditar su afirmativa, de que también el referido General traicionó al susodicho Señor. Conteste, Dr., y pruebe una y otra traición.

En el mismo párrafo escribe el Señor Moncayo: “faltó poco para que (Sáenz, Darquea y Salazar) fusilasen á García Moreno en Riobamba y así hubiera

sucedido si el alférez Palacios no le hubiese dado de mano”.

Para contestar este punto de D. Pedro, abro la historia de D. Pedro en la página 255, precisamente donde se encuentra el capítulo en que relata lo acaecido en Riobamba la vez que, según él, el alférez Palacios salvó á García Moreno, y en el último párrafo de ese capítulo, acriminando á García Moreno, encuentro que dice: “El traidor empecinado que había dado tristes ejemplos de su deslealtad y perfidia, castigando cruel y ferozmente á infelices soldados que se sublevaban pidiendo ración y sueldo, es una cosa que sorprende y abisma á todos los que tienen una noción de justicia”. Según esto, no fué una revolución combinada de antemano con el propósito de cambiar el personal del Gobierno, sino un motín de soldados que, fusil en mano, pedían ración y sueldo. Bien, continuaré con lo que consta en el capítulo citado y copiaré lo que relata con referencia á *un testigo ocular y actor al mismo tiempo*.

“Hecho el movimiento de los distintos cuarteles salieron *todos los cuerpos* á formar en la plaza de Riobamba, proclamando el gobierno del General Franco y pidiendo se llamase al General Flores para que unidos esos dos Generales, opusiesen una vigorosa resistencia al invasor extranjero. Se acordó llamar al General Pallares para que se hiciera cargo de esta división; y *entre tanto* se dió el mando de ella al Comandante F. J. Salazar. Aceptando el cargo dirigió *unas pocas palabras* á la división y *pidió* que se retirasen á sus respectivos cuarteles; pero *los Jefes de los cuerpos y los que se habían agregado voluntariamente exigieron el pronto fusilamiento de García Moreno que se hallaba preso en uno de los cuarteles. Salazar contestó* que antes de recurrir á ese extremo era preciso imponerle una fuerte contribución, y además exigir otra del vecindario para distribuirla entre los soldados, jefes y oficiales que componían la di-

visión". "Pocos momentos después (habla ya D. Pedro) se esparció el rumor de que García Moreno se había fugado, y la tropa se entregó á toda clase de desórdenes".

Habiendo aceptado ese relato de *testigo ocular y actor al mismo tiempo*, sorprende que el Señor Moncayo siente, á vuelta de algunas fojas, que "faltó poco para que (Sáenz, Darquea y Salazar) fusilasen á García Moreno en Riobamba", cuando aunque según ese testigo los *Jefes de los cuerpos y los que se habían agregado voluntariamente exigieron el pronto fusilamiento de García Moreno*, los dos primeros no se entienden incluidos en esa generalidad, porque, bien sabido es que Sáenz estuvo entonces en Quito y no pudo tener parte en el motín, y Darquea, según el oficio que en la misma foja del capítulo precitado inserta Moncayo del Señor García, fué uno de los que, y lo nombra en primer lugar, acompañó á García Moreno á restablecer el orden. Luego D. Pedro ha faltado miserablemente á la verdad, diciéndolo de ellos que faltó poco para que fusilasen á García Moreno aquella ocasión.

Vamos á Salazar, en cuanto á él se observa: 1º que no se le puede incluir entre los que pidieron el fusilamiento, porque según el dato, fué á él á quien le exigieron; 2º que lejos de acceder á esa exigencia *de los Jefes de los cuerpos y de los que se habían agregado voluntariamente*, se negó á recurrir á ese extremo, valiéndose, desde luego, de un pretexto que podía halagarles, y mucho á la tropa amotinada por falta de raciones y sueldo: 3º que siendo la sublevación, según ese *testigo ocular y actor al mismo tiempo*, de todos los cuerpos, Salazar no podía combatirla y habría incurrido en crimen ante Dios y ante la patria, al rehusar el mando que se le daba, entre tanto viniese el General Pallares; pero, como lo hizo, para procurar el que las tropas volvieran al orden y se salvase la vida del Señor García Moreno. Lo primero, es

verdad, no pudo conseguir, más lo segundo sí, y con inminente peligro: 4º si no se hubiera propuesto salvar sino sacrificar la vida de ese ilustre caudillo, *sublevados todos los cuerpos y exigiendo los Jefes y otros el pronto fusilamiento de García Moreno que se hallaba preso en uno de los cuarteles*, lo habría ordenado, sin que un Alférez, sublevado también, hubiese podido impedirlo: 5º que no creería Salazar que mandaba, cuando, según el narrador, *aceptado el cargo dirigió unds pocas palabras á la división y pidió que se retirasen á sus respectivos cuarteles*"; y 6º que cuando lo proclamaron Jefe, ya el Señor García Moreno estaba preso por los amotinados. Tal el documento y tales las deducciones que de él se desprenden; no embargante el Señor Moncayo deduce que *faltó poco para que fusilase á García Moreno en Riobamba*. ¿Podrá negar que su lógica es la de los otros detractores de mi hermano? Si en tales circunstancias Moncayo hubiese estado en la situación de Salazar, acaso no hubieran sido burlados los que pidieron el fusilamiento; habrífase, talvez, lavado las manos, á lo Poncio, y dado la orden de muerte. *Proclamando el gobierno del General Franco*, se habría creído pacificador de la República, y hubiéramos tenido á Franco, selvático, en vez "del hombre providencial, hombre que hacía honor al hombre", según el eminente escritor francés Mr. Luis Veillot. (c)

En la página 337 refiere Moncayo la evasión ó fuga de Manuel Cornejo Cevallos, cuando la conjuración de Pimentel. ¡Vaya con D. Pedro para no referir la verdad! Ni Cornejo Cevallos ha estado nunca preso en cuartel alguno mandado por mis hermanos, y esa vez estuvo en el del cuerpo del Coronel Miguel Dalgo; ni hubo tal fuga, pues Cornejo pre-

(c) Javier dió á la estampa, después del motín de Riobamba, una explicación documentada de su conducta en aquella ocasión; debió verla el Señor Moncayo, aunque es cierto que para decir lo que se quiere son innecesarios documentos.

sente fué juzgado y sentenciado; ni García Moreno quiso hacer *en él un ejemplar castigo que metiera ruido en el país*, sino que inmediatamente le perdonó la pena capital y le dió pasaporte para Europa; ni ha vuelto el 6 de agosto de 1875, sino mucho tiempo después; ni ha habido tal llamamiento al Ministro de Guerra y áspera ni suave reconvención, menos en los términos que refiere Moncayo, buenos para éste, pues nunca le insultó y si á él y á mis demás hermanos les dió siempre reiteradas pruebas de distinguida estimación. Lo ocurrido con Cornejo Cevallos, consta del respectivo proceso y órdenes administrativas, y aun se publicó, el año de 1870, en folleto de 63 páginas con el título de "Los revolucionarios del 14 de diciembre". Léase siquiera ese folleto y se verá que D. Pedro no ha sabido nada de lo que relaciona, y que ni por casualidad ha referido lo cierto.

A vuelta de hoja, página 338, dice: "Se ha dicho generalmente que Salazar y Manuel Polanco tuvieron parte en la conjuración de Pimentel. Pero no se ha podido esclarecer ni antes ni después de la muerte de García Moreno" ¡ Buen D. Pedro! lo cierto es que lanza palabras que es menester toda la indulgencia cristiana para perdonárselas. Con respecto á Salazar, haciéndole favor á U., si no hubiese incluido en ese rasgo á Polanco, quizá al leer habría creído que al imprimir la portada de su cuaderno, invirtiendo el orden de las letras, habían puesto: "Por P. M." en lugar de: "Por M. P." ya que no es fácil persuadirse de que un octogenario y si un Manuel Polanco, después de zurcir tanto embuste, calumnie por la imprenta con facilidad que pasma. No afirma el hecho, se me replicará, cierto; pero al amparo de un *se ha dicho* se puede decir y ha dicho cosa muy grave de que debió abstenerse por respeto á sí mismo. Las voces, se dice, se ha dicho, etc. se emplean comunemente por escritores solapados que aparentan no inventar lo que enuncian, ó por cobardes que no quie-

ren asumir la responsabilidad de lo que expresan. Si D. Pedro ha apostatado de su religión, no debió de ser al extremo de seguir la máxima del impío que dijo: "Calumniad, calumniad que de la calumnia algo queda", regla contraria á la recta razón por opuesta hasta á los principios de moral universal que acaso acepta el Dr. Moncayo. No concluiré este párrafo sin hacer una aclaración: cuando digo que podría atribuírsele el folleto á Manuel Polanco, es porque éste mentía y calumniaba con cinismo, y porque en un anciano repugna suponer tan ruin defecto; mas, en verdad, á juzgar á Moncayo por su última publicación se puede afirmar, sin temor de equivocarse, que es peor que Polanco y, consiguientemente, que su obra es propia suya.

Con relación á mi hermano lo que *generalmente se dijo* en aquella ocasión y consta en letra de molde, es que los conjurados de entonces se propusieron desconcertar al gabinete introduciendo la desconfianza y ver si de tal incidente aprovechaban algo: que al intento se había suplantado una carta del General Darquea, y que se tuvo igual ánimo respecto del General Salazar. Esto consta del proceso seguido á causa de la conjuración de Pimentel, que existe en el archivo de la Comandancia General de Quito. Eso es, mi D. Pedro, lo que *generalmente se dijo* y fué lo cierto; pero en paridad de verdad lo de suplantar una carta á nombre de Salazar no pasó de mero proyecto, así se expresó en el juicio.

Tan cierto es que es de todo punto falso lo que sobre esta materia ha escrito D. Pedro, que, no diré *diciéndose generalmente*, como él enuncia, si uno sólo hubiera dicho tal cosa, á Salazar, García Moreno le habría lo menos retirado sus consideraciones, y no le habría dado las pruebas de estimación y confianza que le dió hasta que murió (seis años pasaron) conservándole entonces mismo de Ministro del Interior y Relaciones Exteriores, con derecho por la Consti-

tución á sucederle ocasionalmente en el mando de la República; después, por renuncia de este cargo, Comandante General de Guayaquil; posteriormente, Ministro acreditado á dos ó tres Cortes de Europa y, al regreso de Europa, Ministro de Guerra y Marina que es el cargo que ejerció hasta después de asesinado el Señor García. Con tales hechos y otros notorios que omito, pasma, repito, que un hombre de la edad del Dr. Moncayo escriba: "Se ha dicho generalmente etc."

"Apoderándose (Salazar) del carácter débil de León (pág. 348) establece *en* los consejos de guerra, desaforando á los ciudadanos sindicados de conspiración de sus jueces naturales. Esos" etc. No tiene sentido, no imagino lo que quiso decir qué establecía *en* los consejos de guerra; pero si me es permitido suprimir una palabra para dar algún sentido á la frase, omitiré la preposición *en* y entonces quedará: "Apoderándose (Salazar) del carácter débil de León establece los consejos de guerra, desaforando á los ciudadanos" etc. Si esto quiso decir, perdóneme el Dr. le observe que no supo lo que dijo: la ley, no Salazar, establecía y establece los consejos de guerra, y si lo ha ignorado hasta el último no es nuestra la culpa. Lo del desafuero también demuestra ignorancia del artículo 61 de la Constitución vigente en ese tiempo (agosto de 75) que dice así: Declarado el estado de sitio, corresponde al Gobierno.... 7º Disponer se juzgue militarmente como en campaña, y con las penas de las ordenanzas militares á los autores, cómplices y auxiliadores de los crímenes de invasión exterior, ó conmoción interior, aun cuando haya cesado el estado de sitio", é ignorancia también al artículo 7º del título IV, tratado noveno del Código Militar que dice: "En los casos del inciso 7º artículo setenta y uno de la Constitución, cuando los paisanos deban ser juzgados por los delitos de invasión á la República, rebelión y sedición, el consejo de

guerra será el de oficiales generales". ¿Hubo desafuero Dr. Moncayo?

Vamos adelante: "Esos consejos de guerra se componían de hombres escogidos por Salazar, dispuestos á suscribir todas sus indicaciones". No tal, Dr., el nombramiento de los que debieron componer el consejo de guerra de oficiales generales, pertenecía, y pertenece, al Comandante General, no al Ministro de Guerra, lea el artículo 2º del título III, tratado noveno de nuestro Código Militar, y se convencerá de que no eran *escogidos por Salazar* y de que debió saberlo para escribir. Aquello de que estaban *dispuestos á suscribir todas sus indicaciones*, me induce á agradecerle por el prestigio y ascendiente que con eso le concede; pero también á observarle que haga U. justicia á nuestros militares de alta graduación, reflexionando que especialmente en obrando como jueces, tienen cabeza para juzgar y corazón para lo recto; en una palabra, que tienen alma y no son máquinas; esto no tan sólo en obsequio de la verdad, más también por el buen nombre de nuestra patria. Veo bien que el disfavor á los consejos de guerra tiene un objeto siniestro, el de hacer á Salazar responsable de los fallos de ese tribunal. Pero para ese cargo debió demostrar, que influyó y que los fallos fueron injustos, y no habiéndolo hecho, es imperdonable el calificativo de *tribunal de esbirros* que da al Consejo.

En la página últimamente citada trata del fusilamiento de Campuzano y en éste, como en todo, falta sin rebozo á la verdad, dice: "El Tribunal lo absolvió y dió cuenta al Ejecutivo para que se aprobara la sentencia y mandara poner en libertad á Campuzano". Examinemos:—*el Tribunal lo absolvió*, debió añadir, de la instancia,—*y dió cuenta al Ejecutivo*,—falso; no dió ni debió dar cuenta, pidió informe el Juez fiscal, al Vicepresidente á fin de que se ilustre mejor el Consejo,—*para que aprobara la sen-*

tencia,—falso también, no tenía que aprobar ni reprobar—*y mandara poner en libertad á Campuzano,*—falsísimo, ordenó que continuara en la prisión, no pidió que se le pusiera en libertad. He aquí el fallo: “Quito, día Domingo 8 de agosto de 1875, á las cinco y media de la mañana.—Vistos: Rafael Gonzalo y Gregorio Campuzano. El Consejo de Guerra verbal de oficiales generales en su veredicto de esta fecha, ha declarado que no hay pruebas suficientes para sentenciar la causa definitivamente, mas como os ha declarado también en la existencia de graves presunciones que encierran los crímenes de conspiración y asesinato efectuado en la persona del Excelentísimo Señor Dr. Gabriel García Moreno Presidente de la República, *se os absuelve de la instancia,* y de conformidad con los artículos 4º del título IV del tratado noveno y 54 del título 2º del mismo tratado del Código Militar, *se os absuelve de la instancia* y se ordena se tomen otras declaraciones que esclarezcan los crímenes pesquisados, debiendo mientras tanto *conservaros en prisión.*—El Presidente, Francisco J. Martínez.—José Lope Echenique.—José Vallejo.—Miguel A. Medina.—José Javier Guevara.—José Antonio Laso.—José María Paredes.

El fallo definitivo y condenatorio se pronunció después con vista de un oficio del Ministerio del Interior y del informe del Vicepresidente de la República; y ni en uno ni en otro tuvo parte mi referido hermano, y D. Pedro Moncayo da á entender que León y Salazar condenaron á muerte á Campuzano, será porque el primero dió su informe á solicitud del Juez fiscal, y el segundo porque no lo dió ni se lo pidieron. ¡Qué hombre!

A propósito de influencias de ese género y de la causa de Gregorio Campuzano ¿cómo pudo influir Salazar en que se sentenciara á muerte á éste, y no pudo influir en que se salvara á Sánchez y otro, según los calumniadores, por librarse del juzgamiento?

¿acaso ¿érale fácil influir para que impusieran la pena capital, y no para que absolviesen á Sánchez que, por lo demostrado, no había datos contra él ni para someterlo á juicio? Si hubiera querido salvar á Sánchez con el inventado influjo ó sin él, por falta de pruebas, lo habría salvado; pero no quiso salvarlo, lo tuvo preso y de la prisión no fugó ni eludió el juzgamiento para el que lo conservaba asegurado, repito, sino con la separación de Salazar del Ministerio y su absoluta caída de entonces. Dirá el Señor Moncayo que el no juzgamiento de Sánchez no es réplica para él, porque en las páginas 350 y 351, dice *que el consejo de guerra lo había arrestado y condenado á prisión*. Exacto, D. Pedro, único en Jerusalén, lo afirma así; pero no es lo cierto y mi observación, si bien le corresponde en lo demás, va principalmente enderezada á los que también sostienen esa influencia en los consejos de guerra, y lo de que por protección á Sánchez no le sometió á juicio. Continuaré.

Correspóndeme ocuparme de la página 349; pero hable por mí D. Pedro T. Aguilar. Este Señor desde la página 25 hasta la 28 de su Refutación á D. Pedro Moncayo se expresa así:

“En la página 349 nos refiere el Señor Moncayo otras falsedades de que voy á ocuparme. Hablándonos de Manuel Cornejo Astorga, uno de los victimarios del Presidente García Moreno, nos dice, que, habiéndose denunciado el lugar en que se ocultaba Cornejo, Salazar mandó un piquete á buscarlo bajo las órdenes de un oficial de confianza: que éste llevó instrucciones para ofrecer privadamente un indulto á Cornejo, si declaraba que Manuel Polanco estaba comprometido en la conspiración: que Cornejo Astorga declaró *que Polanco no era conjurado*, y que no podía *mancharse con una calumnia* que debía traer graves consecuencias: que durante la prisión de Cornejo Astorga, Salazar le visitaba con frecuencia instigándole á denunciar á Polanco, y ofre-

ciéndole interceder por él para salvarlo; asegurando que todo esto consta de las declaraciones dadas ante el consejo de guerra á petición de Manuel Polanco; y en fin, que tomaron preso á Manuel Polanco, á pesar de no haber una sola prueba contra él. ¿Quién no daría crédito al Señor Moncayo al ver la serenidad, la aparente franqueza de que se vale para aventurar tales aserciones, diciéndonos con el mayor aplomo que todo lo que ha referido consta de declaraciones dadas ante el consejo de guerra, á petición de Manuel Polanco”?

“Pasaré ligeramente en revista las piezas á que nos remite el Señor Moncayo, para patentizar lo contrario de lo que él afirma. En la declaración indagatoria tomada á Manuel Ignacio Cornejo Astorga, en Quito, á 23 de agosto de 1875, ante el Juez Fiscal Militar, este sindicado, refiriéndose á la muerte dada por Rayo á García Moreno, nos dice: “que en ese momento de atolondramiento y turbación, viendo “que Rayo había hecho lo que no estaba acordado, y “notando que no todos los comprometidos se hallaban “allí, ni acudía el auxilio del cuartel ni del pueblo, “como había ofrecido el Señor Polanco, disparó su “revolver desesperadamente y cree que sus compañeros hicieron lo mismo; que el que declara, bajó “inmediatamente para la plaza, y tomó con dirección “para la casa donde vive el Ministro del Perú, y en “la esquina vió entre alguna gente al Dr. Manuel “Polanco, quien le preguntó “¿y qué hay?” á lo que “le contestó “lo mataron ya al Señor García”, y vol- “vió á replicarle Polanco “¡bueno!”....” que algunos días antes del seis de agosto habló con Andrade y Abelardo Moncayo, y le aseguraron que el Señor Manuel Polanco les había dicho que estaba comprometida la batería volante que hace la guarnición de esta plaza (Quito) y que en ese caso se podría matar al Señor García, porque no asomaba ya este hecho como asesinato sino como revolución.... que Manuel

Polanco les aseguró tenía un oficial que se había criado en su casa, y que le iba á ofrecer diez mil pesos, que el declarante le rechazó diciéndole que se debe ofrecer la cantidad que se puede cumplir, y Polanco contestó *¿qué es diez mil pesos para salvar el país?*.... que después de uno ó dos días fué Polanco al mismo punto (el petril de la catedral lugar de cita para entenderse con el Comandante Sánchez) á las seis de la noche, más que menos, y habló con Sánchez,.... que después Polanco les aseguró que había quedado satisfecho de la conversación que tuvo con Sánchez, que conocía que obraba de buena fe, y que aun le había dicho que el resentimiento de su hermano José Antonio era justo, porque era un militar de honor, que sin embargo le había vejado, y que él esperaba de un rato á otro lo mismo; *y que ponía por precisa condición que se le había de matar al Señor García Moreno*.... que el día cinco de agosto se reunieron con Manuel Polanco en el cuarto de Abelardo Moncayo, donde, según expresó Polanco, tenía él muchos comprometidos, asegurando que toda la juventud iría al día siguiente, que era el designado para la revolución, y en que iba á tener lugar, puesto que debía estar Sánchez de Jefe de ronda,.... que el día anterior por la tarde, vió que Manuel Polanco hablaba con Rayo en la Loma, y que no sabía el plan que entre estos dos hayan formado: que dicho Polanco les propuso también que Rayo los capitaneara y distribuyera las partidas”.

“En una segunda declaración indagatoria dada por Cornejo en el mismo día, ante el Juez de letras, y en la cual se refiere en todo á la que tiene prestada ante el Juez fiscal, dice: “que conoce á los autores del asesinato, que fué Faustino Rayo, y que coadyuvaron el declarante, Roberto Andrade y Abelardo Moncayo, y muchísimos otros cuyos nombres debe saber el Dr. Manuel Polanco.... que el día del asesinato estuvo siguiéndole los pasos al Señor Gar-

cía Moreno hasta el momento en que se consumó el crimen, en compañía de los demás jóvenes, pero no de Rayo, con quien no habló antes, ni tuvo compromiso de ninguna especie, pues el *compromiso de Rayo*, Campuzano y otros parece que *fué con el Dr. Polanco*".

"En todo el curso de estas dos indagatorias no se lee una sola frase que esté de acuerdo con la aserción del Señor Moncayo, esto es, que Manuel Cornejo haya declarado que Polanco no era conjurado y que no podía mancharse con una calumnia que debía traer graves consecuencias. Asimismo no consta de dichos documentos, los que tengo á la vista, que algún militar haya instigado á Cornejo para que acuse á Polanco, ni éste lo hace constar en las siete preguntas que dirige á Cornejo en el careo que tuvo con éste ante el consejo de guerra, y por el contrario vemos que, según las indagatorias, Polanco era el principal motor, el que buscaba prosélitos, el que comprometía á militares y paisanos, el que hablaba con los que parecieron como actores en el drama sangriento del seis de agosto; en una palabra era, por decirlo así, el alma de la conjuración. Además, habiéndose dado lectura ante el consejo de guerra á la declaración tomada á Cornejo, y ordenado por el Presidente que contestara Polanco á los cargos que en ella se hacían, éste se negó diciendo "que no había necesidad de inculpar hechos con imputaciones calumniosas para ir al patíbulo, que iría gustoso: que no puede calumniar al Comandante Sánchez ni á nadie, y que rechazaba la acusación de Cornejo": éste contestó "que insistía en su declaración, porque no podía ocultar la verdad, pues aunque perdiera la vida, no quería perder su honor".

"Aun tengo algo más que decir sobre la participación que el Dr. Manuel Polanco tuviera en el asesinato del Presidente García Moreno. Copiaré á este intento la indagatoria del Sargento Mayor Gre-

gorio Campuzano, prestada ante el Director de Policía Señor Jorge Villavicencio. “Preguntado Campuzano sobre todo lo que sepa con relación al asesinato del Excelentísimo Señor Gabriel García Moreno, Presidente de la República y el plan que se hubiesen formado sobre este crimen, dijo: que hace algún tiempo que el Dr. Manuel Polanco le comprometió al declarante para una revolución, asegurándole que al exponente le darían el mando de un cuerpo: que por primera ocasión le mandó con un mozo de poncho á regalar 10 pesos, y que por segunda 20 pesos con Ciro Llerena: que el Dr. Polanco le dió una carta y una lista de los oficiales de la Artillería, á que los remitiera á Guayaquil, á poder del Señor U. ó del Señor Y., para que hablándoles ellos se hiciera la revolución allá (en Guayaquil) y que era natural que los cuerpos que hacían la guarnición en esta plaza (Quito) se marcharan, y que debilitada entonces ésta, les sería fácil tomar con poca gente el cuartel y prender á los Ministros y al Vicepresidente para hacer desaparecer al Gobierno: que el mismo Dr. Polanco le dijo que para la remisión de la carta y la lista se pusiese de acuerdo con Rayo, que en efecto éste mandó con un granadino, el que regresó pronto asegurando que ni U. ni Y. habían querido aceptar: que por este resultado se puso muy bravo el Dr. Polanco, y el que declara le aseguró que no se metía más: que después empezó Polanco á hacerle conquistar al declarante por medio de N. Estrada, y que éste le decía que se pusiera á la cabeza como militar de la gente que reuniera Polanco y que le indemnizarían todos los gastos y perjuicios que le habían ocasionado, que ascendían á más de 20.000 pesos”.

De mi parte añadiré acerca de lo que dice Moncayo que un clérigo *vendió* á Cornejo Astorga, que creyó oportuna la ocasión de vestir de sotana á quien quiera que fuese N. Hidalgo, para hacerlo aparecer así de vendedor de la vida de su semejante. Al caso

le era hilvanar la divisa de una clase para execrarla. Siga su misión de acusador temerario de los que aborrece sin motivo, que ya el término le está próximo.

Observo que Campuzano en su indagatoria, copiada por el Señor Aguilar, nada ha dicho respecto del plan de asesinato del Señor García Moreno, á pesar de ser interrogado, y que, como que debió suponerse, ha referido únicamente que el proyecto de Polanco en aquel tiempo para *hacer desaparecer al Gobierno* fué prender á los Ministros y al Vicepresidente. Todo manifiesta que de tiempo atrás el terrible crimen venía preparándose, y que el bendito hombre no perdía de vista á los Ministros, más bien dicho á Eguiguren y Salazar en el caso referido por Campuzano.

Si el Señor Moncayo en sus conceptos no hubiese guardado conformidad con los míos, nada habría dicho; si hubiera incurrido sólo en errores históricos, de esperarse era que competentes los rectificasen; si limitándose á agraviar á los que aborrece, como lo ha hecho otras ocasiones, habría creído que podría y debería tolerársele; pero que invente unas cosas, desfigure otras y presente todo á su antojo con el malévolo designio de deshonar á quien jamás le ha ofendido, ni dado pie á que se le acuse de gravísimas faltas, no he podido ni debido tolerar, porque el silencio denotaría para algunos aceptación de los cargos imputados; así que se me perdonará que no deje por replicarle nada, sobre todo de lo relativo á la principal de las imposturas con que se ha propuesto desacreditar á Salazar. En ese punto es lo último que dice lo que vemos escrito en una nota de la página 350, pues será acerca del mismo lo último que le replique.

Tiene aquella nota 21 renglones y en ellos 12 falsedades, voy á designarlas:—“En 1877, el General Yépez, á la cabeza de unos cuantos *aventureros reclutados en la provincia de Túquerres*”. Aquí tene-

mos, cuando menos, dos falsedades: en Colombia, lo propio que en cualquier país del mundo, no se permite, ni permitirse puede á los emigrados extranjeros que empleen el atentatorio medio del reclutamiento, y menos para atacar á un Gobierno amigo como el de Veintemilla, al cual de los pueblos limítrofes de Colombia, incluso indudablemente Túquerres, le vinieron en el acto aquella ocasión, armadas y municionadas, dos divisiones á órdenes de Rosa y Figueredo, que por poco, con el mayor escándalo, no aumentaron el derramamiento de sangre de los ecuatorianos que combatieron por la restauración de su legítimo Gobierno. La expedición del Norte se formó y principió en Tulcán con algunos hombres de ese lugar que, fuera de la población, se reunieron y atacaron el cuartel á órdenes del Comandante Julián Palacios que salió gravemente herido en aquel asalto. Continúa la nota—*atravesó el Carchi*—tercera falsedad, no ha podido atravesar un río del lado opuesto al de la marcha que seguía—*y se dirigió á la capital con el objeto de proclamar el antiguo terrorismo*—cuarta falsedad, fué con el de restablecer el Gobierno del Señor Borrero que no era antiguo ni nadie lo ha llamado de terror—*Que Polanco prefirió morir combatiendo en defensa de los principios constitucionales que no morir asesinado en la prisión*—, si hay algo de cierto en lo segundo, porque es natural que Polanco haya visto asesinos hasta en su propia sombra, es falso, y van cinco, que haya preferido morir en defensa de los principios constitucionales, porque si acaso combatió, fué por sostener un Gobierno usurpador, absoluto y anticonstitucional—*Empeñado el combate una bala traidora le atravesó el corazón y Polanco cayó para no volver á levantarse*—sexta falsedad lo de la bala traidora, fué disparada por los defensores de la legitimidad contra los traidores del ocho de setiembre que pusieron la República en estado *de que fuese, saqueada y custodada por*

un bárbaro de los tiempos de Alarico, según el mismo Dr. Moncayo, y séptima—*que le atravesó el corazón*—no fué el corazón sino la cabeza, todos lo saben y hasta se reputa un hecho misterioso.—*Buscaron la cajita y no la encontraron*—invención ridícula lo de la tal cajita y octava falsedad de la nota del Dr. Moncayo:—*que dos oficiales se la habían tomado*,—nona falsedad ¿quiénes fueron esos oficiales? ¿qué hicieron de la cajita? que de ella—*sacaba Polanco correspondencia de Salazar* y I.E.I.A á los jefes y oficiales *venidos de Galte*, párrafos que demostraban su *complicidad*—décima falsedad del Dr. ¿cómo se llamaban esos jefes y oficiales? ¿qué se ha hecho esa correspondencia, qué esos párrafos, á quién fueron dirigidos? La respuesta encuentro en los primeros renglones de la Introducción de don Pe Eme: “El 15 de enero de 1881 un incendio en la casa número setenta y nueve de la calle de la Planchada, hoy Serrano, fué tan rápido que se quemó cuanto uno de dos ancianos había reunido para escribir la historia patria.....” Allí debieron de quemarse esos jefes, esos oficiales, esa correspondencia, esos párrafos, las personas á las cuales se habían escrito, en fin y de tal suerte que de todo no ha quedado ni cenizas; mas tan sólo el humo de lo *reunido* y eso en la cabeza de uno de los ancianos, postrado ya por enfermedad incurable. ¡Que lástima! Aquello de que Veintemilla, *informado de lo que oían leer* contra Salazar los jefes y oficiales, *incomunicó á Polanco y lo dejó en su celda solitario*, tiene dos partes que completan las doce falsedades de los 21 renglones que, no se podrá negar, tienen de risible.

Al escribir esa nota ¿no reflexionaría el Señor Moncayo que, ignorando por completo lo ocurrido en el país en aquel tiempo, por repetidas que hayan sido *las instancias de sus amigos y diversas las peripecias porque ha pasado su patria en estos últimos años*, sin datos fidedignos, no podía determinarse á quebran-

tar su resolución de no escribir lo que algunos llaman historieta, y él apuntes que *pueden servir de guía á los escritores que vengan más tarde?* ¿no pensó que si un ciego guía á otro ciego caen ambos en el pozo? Volviendo á la cajita del cuento ¿no se fijó en que si Polanco la hubiese tenido habría dado en rostro con ella á Salazar, durante *los cincuenta y seis días que, según él, lo tuvo á prueba de cadalso;* después con la misma al enviar cartas á Cuenca para que lo defendieran y presentaran como víctima de la prevención de Salazar; mas tarde en su papelón intitulado "Mi primera palabra", y finalmente en las mil ocasiones que, durante dos años tres meses, trató libremente con cuantos iban á la Penitenciaría? ¿Quién vió, Señor Moncayo, la cajita misteriosa? ¿quién leyó la correspondencia de Salazar que ella contenía? nadie, según U. mismo, ni los jefes y oficiales de Galte á quienes dice: *LES LEÍA?* No conoció U. que su Aristófanes, en el supuesto no aceptado de su aserto, era capaz de *leer* iniquidades de sus odiados en los piadosos manuscritos de una beata? Digo no aceptado, y en esto vuelvo por Polanco, porque, con vista del informe que publico del Señor Vernaza, afirmo que no cometió tal felonía.

Alguien me dirá que me he ocupado de la nota y no de la parte anotada. Es cierto, contestaré; pero también lo es que cuando se encuentra en un escrito una retahíla de falsedades, no atina por cuál comenzar y principia uno á las veces por donde ha debido concluir. Mas como esto no afecta la esencia de las cosas, ya que debo hablar de lo anotado, diré que allí encuentro la misma cajita, oculta sí (y no se le alcanza al Señor Moncayo como dianche dieron con ella ciertos mágicos oficiales) pero conteniendo, además de la correspondencia de Salazar, *papers importantes* según el HISTORIADOR, *contra los falsos amigos de García Moreno.* Mal haya mil veces la tal cajita, dirá algún impaciente, vamos á otra cosa, pues

si estuvo oculta y en Quito no ha podido verla Moncayo desde Chile y dar razón de cuanto contenía. Vamos le diré, pero no en busca de la verdad porque si el filósofo Diógenes, en plaza pública y al medio día, buscaba con linterna á la mano un hombre y no encontraba; hoy, no obstante los progresos del arte en punto á luz artificial y bajo la influencia de la natural nuestra que no pide favor á la de las otras zonas, no encontraremos tampoco ni con linternas de luz eléctrica, una á cada mano, más de media docena de cosas ciertas en la *historia* de 50 años, y esas mal referidas. En prueba de otra inexactitud y sin salir un ápice de lo que dice de Salazar, ni abrir el cuaderno en otro punto que el en donde consta la historieta de la cajita, véase estas dos cartas:

Quito, 24 de noviembre de 1886.

Al Señor General D. Julio Sáenz.—P.

Muy Señor mío y apreciado General:

En el folleto escrito por D. Pedro Moncayo, con el título de "El Ecuador de 1825 á 1875", veo que con relación al suceso del 2 de octubre de 1875, se ha puesto lo siguiente:

"Se dirigió, Julio Sáenz, al cuartel de Artillería y allí se encontró con Salazar que trataba de seducir al Jefe del cuerpo. Al ver á Sáenz, dijo Salazar: "General, está U. destituido" Sáenz respondió: "El destituido es U.; el pueblo lo rechaza con indignación". Y se dejaron oír en ese momento voces repetidas de: "*¡Abajo Salazar! ¡Abajo ese monstruo!*" El Ministro de la Guerra corrió arrojando su espada y fué á asilarse en casa del Ministro de Colombia".

Con vista de lo que precede, ó del folleto si lo tiene por bien, dígnese, Señor General, decirme lo ocurrido sobre el particular, en la inteligencia de que

no pretendo sino dejar en su puesto la verdad, y U. sabe respetarla.

Le agradeceré que me autorice á dar á la estampa con esta carta, la que U. se sirva contestarme.

Soy de U. atento S. S.

Francisco Ignacio Salazar.

Quito, noviembre 26 de 1886.

Señor Dr. D. Francisco Ignacio Salazar.

Muy Señor mío y apreciado amigo:

Contesto su estimable de 24 del presente contraída á preguntarme lo ocurrido el 2 de octubre de 1875, y si está en relación con lo que asevera D. Pedro Moncayo en su folleto titulado "El Ecuador de 1825 á 1875".—En ese día, cuando había bastante exaltación del pueblo, busqué al Señor General Salazar para convencerle de que era preciso pusiera su renuncia para calmar los ánimos. En efecto le encontré en el cuarto de la Mayoría del Batallón N^o 1^o, frente al cuartel, escribiendo dicha renuncia. Una vez que la concluyó le invité fuera á su casa á donde le acompañaría para evitarle cualquier vejamen: así sucedió sin que hubiese ocurrido más de lo referido. Por la noche supe se había trasladado á casa del Señor Ministro colombiano. Todo lo demás que se refiere es falso, falsísimo.

Puede U. hacer el uso que tenga por conveniente de esta contestación.

Soy de U. atento amigo seguro servidor,

Julio Sáenz.

¿Qué dice U. de estas cartas, Señor Moncayo? ¿cuánto va de lo que refiere á lo ocurrido entonces? Contestaré por U.: lo que de lo falso á lo cierto, lo que de una invención á un hecho. ¿No corre, arrojando la pluma, á asilarse donde la verdad no le inquiete? No, contestaré también, por hallarse ciego de alma y cuerpo, y los que de tal achaque adolecen suelen, sin moverse, morir en su puesto. Antes, dicen, cese la vida que confesar un error, aunque se lo conozca; caiga de la mano la pluma, que ponerla al servicio de la verdad para los oficios que ésta requiere, de confesar faltas propias ó restituir la honra que hemos quitado. La Virtud y la Verdad tienen esclavos, los hijos de la Libertad, puesto que ciegos, no pertenecemos á ese número.....

No debo hablar yo de la revolución de octubre de 1875; escritores imparciales denotarán la causa, más no con mengua de los Señores León, Ascásubi y Salazar.

Me he extendido más de lo que pensé. Para concluir diré cuatro palabras sobre otros dos puntos: Hace cargo á Salazar de haber tomado parte en las revoluciones de 1850 y de 1859. Ciertamente confieso que tomé; si hizo mal historiadores ilustrados é imparciales le reprobarán, y si bien, le darán la razón; mas en el primer caso convendrán conmigo en que la primera de esas dos revoluciones fué general en la República, y que joven y subalterno en el ejército, como entonces fué Salazar, no habría podido oponerse ni, por los mismos motivos y aun por el lugar en que se hallaba, tampoco pudo ser de los iniciadores ni de los primeros que desconocieron el Gobierno del Señor Ascásubi, minado ya por la base con haberse declarado inconstitucional en varios pueblos importantes del Estado. En cuanto á la segunda, ó sea la de 1859 ha explicado ya mil veces los motivos que por la Nación se vió en el caso de prestarse á ese movimiento. Fué esta revolución, indudablemente

tan general como la de 1850, pues conservadores y liberales se vieron reunidos con frenético entusiasmo, y progresó no obstante el gran número de fuerzas que se oponían y la derrota de Tumbuco, merced á la gran popularidad que la apoyaba y á la influencia de los notables que la encabezaban. A vueltas de algunos días con el sensato procedimiento del General Urvina en Cuenca y con el General Flores, después, á la cabeza del ejército improvisado en las provincias interandinas, el triunfo sobre Guayaquil fué un hecho que dió por resultado la reunión de la Convención que inició una era de prosperidad con nombrar para Presidente del Estado al Señor Dr. Gabriel García Moreno, que tantos y tan grandes bienes ha hecho á la República. Esas han sido las revoluciones de 1850 y 1859.

Puede decirse que la segunda tuvo origen en el Congreso de 1858, en el cual D. Pedro Moncayo se manifestó ardiente enemigo de que el Poder Ejecutivo continuara en el ejercicio de las facultades extraordinarias, que comprendían, entre otras, la de conservar y aumentar el número de fuerzas necesarias para la guerra. D. Pedro vino entonces del Perú, de senador, después de presenciar los aprestos bélicos, vió en la Cámara la carta de nuestro Ministro en Lima por la que anunciaba que la guerra era inevitable y próxima, se instruyó del oficio del Gobernador de Guayaquil en que avisaba haber principiado el bloqueo con el arribo del "Amazonas" y siguió invariable en el terreno de la oposición. ¿Fué buena, Señor D. Pedro, esa revolución? no ha podido U. acriminar á los que tomaron parte en ella ¿fué mala? no ha podido prepararla, haciendo oposición al Gobierno en esas circunstancias y en su carácter de senador de la República.

La disculpa que da es que se quería trasladar la capital á Guayaquil, lugar de próximo peligro, y que no podía asentir á ese paso la legislatura, máxime

cuando la traslación era para hipotecar las islas de Galápagos. No revela tal cosa el Mensaje que el Poder Ejecutivo dirigió al Congreso el 1º de noviembre de 1858, en el cual se lee lo siguiente: "Veo cambiarse repentinamente la escena entre los Representantes del pueblo, los partidarios más decididos de la guerra con el Perú, trabajan con asiduidad y empeño en despojar al Ejecutivo de toda autorización; quieren que se licencie el ejército; que no se levanten empréstitos, que vuelva el país al estado ordinario constitucional y esto en momentos en que un denuncia infundado hecho en la H. Cámara de Senadores (alude al de hipotecar las islas) lleva ya la exasperación, la desconfianza y los celos á los Gabinetes de Sudamérica y un pretexto más para la guerra al Gobierno del Perú (alcance al "Seis de Marzo" Nº 296, de 4 de noviembre de 1858).

"Llegó la noticia de que el vapor "Amazonas", peruano, sigue Moncayo, había llegado á Guayaquil, amenazando á la ciudad con el bloqueo y el bombardeo. Esta actitud produjo una indignación general en la República, y los Generales Robles y Urvina aprovecharon de ese momento para recurrir de nuevo al Congreso y exigir el retiro del proyecto formulado en el Senado contra las facultades extraordinarias".

"Fué con este objeto á la Cámara de Representantes el oficial mayor del Ministerio convertido de improviso en ministro. Anunció la llegada de la fragata "Amazonas" y habló con mucho énfasis de los peligros que amenazaban á la patria, de la necesidad de una defensa vigorosa para salvar á Guayaquil... El Congreso no se dió por convencido y llevó adelante la revocatoria de las facultades extraordinarias". ¿No fué esto conspirar con pleno conocimiento de lo que ocurría en nuestras costas?

"Un Doctor Casares, continúa el Doctor Moncayo, médico de la división fué á visitar á Moncayo

que estaba preso en el cuartel N^o 1^o al mando del Coronel Pedro Campuzano. Casares le dijo: "En los ó tres días más sublevará la división Maldonado y destituirá á Robles por inepto y disipado". El preso hizo las observaciones siguientes:—"Una sublevación en estos tiempos no haría más que debilitar el ejército y desacreditar la República, dar mayor audacia al enemigo y facilitarle el triunfo á que aspira". ¿Por qué el entonces preso no reflexionó de modo semejante cuando deliberaba libre en la Cámara de Diputados? ¿por qué no adujo razones de ese género en la del Senado, á que pertenecía, y de cuya Cámara, con su apoyo y cooperación ferviente, emanó el proyecto de privar al Ejecutivo de las facultades de que estaba investido? Seré franco, porque, como he dicho, el Congreso preparó esa revolución y el Dr. Moncayo no hizo en él de mero observador. Si sobre esto último, se me piden pruebas estoy pronto á darlas, bastando por ahora aducir, la de que habiendo tenido origen el proyecto en el Senado, el Senado comisionó á Moncayo á que fuera á sostenerlo en la Cámara de Diputados que es donde el Señor Camilo Ponce, muy joven aún, presentó los documentos que acreditaban la situación en que se encontraba la República y manifestó, con el lucimiento propio de su elevada inteligencia y de su vehemente carácter, la necesidad de que el Ejecutivo continuase en el ejercicio de las facultades extraordinarias. Resumiendo: la revolución de 59 tuvo origen en el Congreso de 58, y pocas ó ninguna han sido ni más populares ni de mejores resultados para el país; y en todo caso no es el Dr. Moncayo quien puede censurarla, como si de ningún modo hubiera cooperado.

El lector habrá visto ya lo que D. Pedro Moncayo escribe en su *gran obra* acerca del Señor García Moreno, y por sí le convenga, para *conocer* más bien el juicio de Moncayo respecto á tan notable ecua-

toriano, transcribiré los principales conceptos. En la página 320, hablando de García Moreno el año de 1868, en Imbabura, dice: "Fué en esa provincia donde desplegó su genio creador y organizador": en las páginas 335 y 336 dice lo siguiente: "Pero se acerca el tiempo de juzgarlo como administrador y director de los negocios públicos y nos será grato hacer justicia á su genio, inteligencia y laboriosidad. Son conocidos los trabajos que emprendió para mejorar la capital y todo lo que hizo para embellecerla. Quito entró en la esfera de una verdadera capital americana con todas las comodidades y mejoras de que gozan algunas ciudades en los tiempos modernos".

"Su fama se extendió con la empresa gigantesca de un camino carretero hacia la costa. Fué infatigable en este trabajo, frecuentemente déspota y arbitrario, pero siempre útil y conveniente. Y TODO LO QUE HIZO es tanto más plausible, cuanto que el tesoro público no contaba con recursos suficientes para llevar á cabo tan grande empresa". Dice también en la última de las páginas citadas: "Hizo estudiar el camino de Esmeraldas y el de Malbucho para levantar los planos respectivos dado el caso de que hubiese fondos para obras tan grandes y tan difíciles. En fin, justo es decir que no le faltó ni patriotismo ni talento para grandes cosas".

Ahora bien, en la página 355, última de su obra, dice: "García Moreno se fué al otro mundo sin dejar MÁS RECUERDO que las matanzas y las violencias que cometió en su rápida carrera". ¿Se pueden conciliar esas partes de la obra del Dr. Moncayo? creo que no y me parece que el lector convendrá conmigo en que D. Pedro hasta se contradice, y en que por lo tanto razón y sobrada debió de tener el Dr. D. Ramón Borrero, cuando, según refiere Moncayo, le ha observado en varios escritos que se contradice al hablar de Rocafuerte. A esas observaciones del

Señor Borrero contesta hoy con insultos, esa es su réplica; pero concluye cual hombre grave: "*amicus Plautus sed magis amica veritas*". Repetiré la muy sabida pregunta de Horacio: *risum teneatis, amici?*

Otra prueba de que va contra razón: obsérvese en su *historia* de censor del Señor D. Antonio Borrero, dándole en rostro con la presidencia, no obstante que debió ser Presidente por opinión de Moncayo; pero sin llegar á serlo, ya que no pudo, según Moncayo, prestar el juramento constitucional; y si lo prestó debió quebrantarlo, hacerse la revolución á sí propio y continuar de Presidente, todo según el mismo Señor; Cuánto absurdo!

Algo más acerca de que ha quebrantado una vez más el octavo mandamiento. Veamos lo que dice del ilustre General Flores; pero allí no hay una, hay un mare magnum de falsedades que infunde respeto: ¿Leamos lo más que ha escrito del Señor D. Gabriel García Moreno? tampoco, basta. Mi objeto al trazar estas líneas no ha sido desmentir al Dr. Moncayo cuanto refiere, pues aun de lo que dice de Salazar dejo cosillas para ornato de la obra en que ha estampado, llevándole el odio al extremo de negarle lo que está á la vista de todos y quisiera para sí su detractor: la magnífica salud de que disfruta. Afortunadamente lo que relaciona contra los Generales Flores, García Moreno y Salazar ó son despreciables invenciones ó se refiere á acontecimientos muy sabidos desfigurados por el espíritu de bandería de quien era ya tiempo de esperarse alguna imparcialidad en la apreciación de los hechos y en el concepto que formara de los hombres: parece que la senectud debiera morigerar los afectos desordenados del ánimo. Mi fin, ya he dicho lo que en esta vez me ha obligado á tomar la pluma, ha sido combatir con razonamientos y con pruebas fehacientes la principal calumnia que el Dr. Moncayo ha reproducido contra mi hermano, cuando debió ruborizarse de recogerla

para presentarla al mundo, aunque sea, como lo ha hecho, con sólo las iniciales de su nombre.

X

Refiérenos la historia que ahora más de dos mil años nació en la isla de Cos, según Ovidio, el célebre pintor Apeles, llamado el Príncipe de los pintores por su admirable genio, y que entre sus lienzos, de las dos Venus, de Alejandro el Grande, la Victoria etc., que tan elogiados han sido en los escritos de los antiguos, dejó á su muerte el de la Calumnia que no poco ha cooperado á inmortalizar el nombre de aquel asiático, paisano del también inmortal Hipócrates. Por venir al caso, hasta cierto punto, y para recordar esa excelente composición, concluiré con lo que he leído de ella en un libro de no escaso mérito.

“El célebre Apeles, que casi fué víctima de una falsa acusación, imaginó en Efeso y dió al pincel una alegoría ingeniosa y demasiado verdadera de la calumnia. A la derecha del cuadro había colocado á la Credulidad, con orejas no pequeñas, tendiendo las manos á la Calumnia que se iba acercando: la Ignorancia en figura de una mujer ciega estaba al lado de la Credulidad, como igualmente la Sospecha representada por una persona agitada de una secreta inquietud, y que tácitamente se aplaudía de algún descubrimiento: la Calumnia, en forma de mujer hermosa, pero de un mirar terrible y amenazador, ocupaba el fondo del cuadro, sacudiendo con la mano izquierda una antorcha encendida y arrastrando de los cabellos con la derecha á la Inocencia representada por una niña que alzaba las manos al cielo y parecía tomar á los dioses por testigo. Delante de la Calumnia iba la Envidia con ojos penetrantes y semblante pálido y descarnado, y detrás la Asechanza y la Adu-

lación. A lo lejos se descubriría la Verdad que seguía lentamente los pasos de la Calumnia, y conducía al Arrepentimiento en traje lúgubre, con los ojos bañados en lágrimas y el semblante cubierto de vergüenza”.

Se ve, pues, por la precedente descripción, que el cortejo era completo. Nada ha podido echarse de más ni de menos en la ingeniosa alegoría, y aunque se nota que el inventor había sido *casi víctima* de la calumnia y, Dios sea loado, no es ese nuestro caso; sin embargo, no atreviéndome á enmendar con mi tosca pluma algo de lo representado con tan fino pincel, dejo el cuadro como lo he visto descrito con el deseo sí de que, por honra de nuestra patria, que no es otra que la de sus propios hijos, el Arrepentimiento no vaya tan á lo lejos como en aquel cuadro, sino que ejerza próximamente su influencia bienhechora, más en bien de los sicofantes que en provecho de los que han sido calumniados. Dios lo ordena y su voluntad debe cumplirse.

Quito, 1.º de diciembre de 1886.

FRANCISCO JGNACIO SALAZAR.

DOCUMENTOS.

Excelentísimo Señor :

En el archivo de este Tribunal Superior existe el proceso seguido por las calumnias contenidos en el impreso intitulado "Mi primera palabra" y firmado por el Doctor Manuel Polanco. Dígnese ordenar que el Señor Secretario de V. E. me confiera á continuación compulsas fehacientes de las siguientes piezas de ese proceso: de los escritos que trabaron la litis, de las pruebas todas producidas por una y otra parte, de los decretos y autos, excepto los relativos á la aprehensión de Don Aquileo Cueva, durante el largo tiempo de su fuga, de los alegatos de una y otra parte y de la sentencia definitiva. Si entre las providencias judiciales hubiese alguna que para comprender su sentido fuere menester el pedimento en que ha recaído, que se me dé también copia de él; lo propio que de las actuaciones de segunda instancia, sin excepcion alguna.

Espero que V. E. acceda á mi presente solicitud que la dirijo como hermano del agraviado.

Francisco Ignacio Salazar,

Presentado en 27 de octubre de 1886, á las once del día.

El Secretario, *Moreno.*

Quito, octubre 30 de 1886, las once.

Conférase por Secretaría las piezas que obran en el proceso á que se refiere el peticionario.

Guerrero.

Proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Doctor José María Guerrero, Ministro Presidente de la primera Sala, y de sustanciación, de S. E. la Corte Superior, en Quito, á treinta de octubre de mil ochocientos ochenta y seis, á las once.

El Secretario Relator, *Moreno.*

El infrascrito Secretario de S. E. la Corte Superior de Quito, en cumplimiento del decreto precedente, de 30 de octubre de 1886, confiere la siguiente copia de las piezas que constan en el proceso seguido por calumnias por el el Señor Doctor Don Luis A. Salazar contra el responsable del impresa intitulado "Mi primera palabra".

S. J. de L.—Con fecha 6 de agosto del presente año y firmado por Manuel Polanco, se ha publicado en esta capital un libelo que se ha impreso en la tipografía de F. Bermeo, bajo el epígrafe "Mi primera palabra". Desde las primeras líneas de esta infernal producción se advierte la procaz ferocidad de la infernal víbora que, en despecho contra el decoro, la providad, la justicia y la ley, contra la patria y los hombres, contra todo sentimiento de dignidad y de nobleza, ha escogido al Señor General Don Francisco Javier Salazar como blanco de la venganza. de la impostura, de la maledicencia y de la perfidia. El amago de reptiles inmundos y venenosos no puede causar una impresión tan terrible como la que ocasiona la lectura de este escrito que ha visto la luz pública para oprobio del autor, no para mengua de la reputación incólume del esclarecido General á quien se calumnia con vileza, se insulta con alevosía. Sin embargo, tratándose de hechos de tanta magnitud y trascendencia, conviene parar los alevosos tiros de la calumnia, en vindicación de la honra vilmente ultrajada y deprimida.—El Señor General Salazar se halla ausente de la República, pero esta circunstancia no puede ni debe ser incentivo para la impunidad. El Señor Doctor Don Luis A. Salazar, hermano del ofendido, en virtud de la terminante disposición contenida en el art. 25 del Código de Enjuiciamientos en materia criminal, me ha conferido poder especial para acusar, como en efecto y formalmente *acusó* el mencionado impreso *por el delito de calumnias contra el Señor General Don Francisco Javier Salazar*. En este impreso, refiriéndose su autor al hecho determinado del asesinato en la persona del inmortal, nunca bien sentido y siempre más y más justamente llorarlo, Señor Dr. Don Gabriel García Moreno, Presidente de la República y General en Jefe de sus ejércitos; afirma que el Señor General Salazar y Comandante Sánchez "*fueron los dos traidores confabulados, promotores únicos, conductores diestros, autores principales de dicha muerte, asesinos verdaderos, corrompidos y cobardes, pérfidos y dolosos cuanto no cabe en la imaginación, y hábiles y certeros cual ninguno, por lo mismo que supieron tirar la piedra y recoger la mano, ocultarse mutuamente tras el grupo de los conjurados y desfigurar y obscurecer su crimen con diabólicas intrigas y mentiras depravadas, y nuevos asesinatos por cálculo de conveniencia para matar secretos, como el de Campuzano y el mío, á más del de Rayo y el de Cornejo, cada uno de los cuales envuelve incidentes dignos de mostrarse á las edades futuras, coma los más completos contenidos de todos los crímenes y todas las maldades, desde los que matan el cuerpo hasta los que*

malan el alma". (*) El libelo en su totalidad no contiene sino calumnias, y analizarlas, no sólo sería repugnante, sino aun depresivo á la dignidad del ofendido. Ellas están patentes y constituyen el delito puntualizado en el art. 480 del Código Penal. Para obtener el castigo del delincuente y dejar incólumes la honra y reputación del Señor General Salazar: acuso el referido impreso, á fin de que, sustanciada la causa con arreglo á lo preceptuado en la Sección VII del Título V del Código de Enjuiciamientos, se pronuncie la sentencia que vindique la honra de este General de la República con la represión y castigo de las calumnias que se le han irrogado.—Por presentados el poder y el impreso que acuso.—A U. suplico provea en todo según derecho. Juro &.—C. Casares.—Rafael Cabrera.—Noviembre 10 de 1877, á las siete de la mañana.—Por presentads el poder con el impreso de que se habla, traslado al Señor Dr. Antonio Gómez de la Torre, á quien se nombra defensor para que represente al autor de dicho impreso, debiendo contestarlo dentro de tercero día.—Quijano. (Sigue una rúbrica).—Proveyó y firmó el decreto anterior, el Señor Doctor Luis Quijano, Juez Letrado de Hacienda de esta Provincia.—Quito, á diez de noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—El Escribano, Iglesias.—En la fecha notifiqué el pedimento y decreto anteriores al Señor Doctor Antonio Gómez de la Torre, defensor.—Doy fe.—Gómez de la Torre.—Iglesias.

S. J. de L.—Contestando el traslado que se me ha corrido, en virtud de haberseme nombrado defensor del impreso acusado, debo decir: que el Doctor Luis Salazar, haciendo uso de la facultad que el artículo veinticinco del Código de Enjuiciamientos criminales, concede á los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad para acusar las ofensas hechas á sus parientes, ha entablado acusación, por medio del apoderado que ha constituido, contra el impreso titulado *Mi primera palabra*, por el delito de *calumnias irrogadas á su hermano el General Francisco Javier Salazar*. En el estado actual de la causa, que recién se encuentra iniciada, no puede hacerse otra cosa, que examinarse *las imputaciones que contiene el impreso contra el hermano del acusador*, para ver si éllas son ó no calumniosas; y esta calificación debe

(*) Ya hemos visto lo ocurrido con Campuzano y lo que declaró; á Polanco lo hemos visto también, por lo que ha escrito y lo que acerca de él han expuesto varias personas; acerca de Payo, resulta más claro que la luz que el cargo sobre injusto es torpe, y en cuanto á Cornejo, hasta he transcrito su declaración. ¿Qué resulta? calumnias manifiestas, palmarias, no otra cosa. Por lo demás obsérvense en Polanco los movimientos todos de la víbora: no reflexiona, no discurre, se encoleriza, revienta de rabia al comprender que nada puede con sus armas incisivas y el mortífero licor lo vierto do todos modos, á ver, ciego de encono, si do alguno, causa el daño que apetece; y léase "Mi Primera palabra" al fin y al cabo salva á su acometido sin dejarse ileso á sí propio, precisamente en el terreno en que acomete para dar la muerte.—F. I. S.

hacerla el juzgado, atendiendo al sentido de las palabras y al contexto de las frases relativas á la imputación acusada, con el objeto de pronunciar el correspondiente auto, admitiendo ó negando la acusación con arreglo al artículo trescientos diez y seis del citado código. En estos términos contesto al traslado para que U. resuelva lo que fuere legal.—Quito, 3 de diciembre de 1877.—Antonio Gómez de la Torre.—Diciembre 11 de 1877, á las tres de la tarde.—Por contestado el traslado, autos citadas las partes.—Quijano.—Proveyó y firmó el decreto anterior el señor doctor Luis Quijano, Juez Letrado de Hacienda de esta Provincia.—Quito, diciembre once de mil ochocientos setenta y siete.—El Escribano, Iglesias.—En la misma fecha notifiqué el decreto anterior al Señor Doctor Antonio Gómez de la Torre, defensor.—Doy fe.—Testigo, Araus.—Iglesias.—En doce de diciembre del mismo año, notifiqué el decreto anterior al señor Rafael Cabrera.—Doy fe.—Cabrera.—Iglesias.

Diciembre 13 de 1877, á las diez del día.—Vistos: y examinado el impreso titulado "Mi primera palabra", corriente de folia 1^a á 3, dado á la luz pública en agosto 6 del corriente año, no se encuentra en él, designado por su nombre el Señor General Don Francisco Javier Salazar; pues sí en la redacción, usando su autor de un lenguaje *virulento*, se hacen imputaciones, hasta cierto punto abstractas y de sentido indirecto, tales como la de que "existen en la tierra seres tan estúpidos, que, hasta ahora, no son capaces de comprender toda la parte que les corresponde en la muerte del tirano á los dos traidores confabulados, Salazar y Sánchez"; la de que Salazar es el principal asesino de García Moreno"; que Salazar dirigió todo en su provecho", etc., es aquello tan indeterminado respecto á las personas, que sin hacerse una violencia moral, incompatible con el criterio jurídico, no puede acomodarse por consecuencia precisa á la persona del mentado General Don Francisco Javier Salazar, existiendo, como existen en el país, y empleados, como han sido en la Administración García Moreno, tantas otras personas que, con iguales apelativos de *Salazar* y *Sánchez*, podían reclamar con idéntico derecho su aplicación. Por estas consideraciones que fluyen de la razón legal, el Juzgado se deniega á admitir la acusación dirigida contra el referido impreso por el Doctor Luis Antonio Salazar, en virtud de la facultad que le concediera la ley, bajo el supuesto de ser su hermano el agraviado.—Quijano.—Proveyó y firmó el auto anterior el Señor Doctor Luis Quijano, Juez Letrado de Hacienda de esta Provincia.—Quito, diciembre trece de mil ochocientos setenta y siete.—El Escribano.—Iglesias.—En catorce del mismo cité el auto anterior al Señor Rafael Cabrera, por los derechos que representa.—Doy fe.—Cabrera.—Iglesias.—En diez y siete del mismo, notifiqué el auto anterior al Señor Doctor Antonio Gómez de la Torre defensor del impreso.—Doy fe.—Gómez de la Torre.—Iglesias.

Enero 18 de 1883, á las diez del día:—Vistos: si los razonamientos y consideraciones hechas por el personero solicitante en la petición sobre revocatoria del interlocutorio fs. 8, pudieran en su concepto estar ajustados á las reglas de la crítica; y si mediante ellas, por inducción, asegura que cuando en el impreso acusado se habla del Ministro del crimen, del Ministro verdugo, del Ministro caído el dos de octubre & &, se hace referencia al hermano de su poderdante, que fué Ministro de Guerra en la administración política de García Moreno, y que cayó el dos de octubre, como hechos correspondientes al sentir y pleno conocimiento del dominio público, el infrascrito Juez, sometiendo esos dichos é imputaciones al criterio de la autoridad, y esforzándose en aplicarlos al General Francisco Javier Salazar, los encuentra en su conciencia en contradicción con la verdad y el sentido común; por manera que no habiendo expresado el autor de aquel impreso, clara y terminantemente hubiese sido el General Francisco Javier Salazar el Ministro del crimen, el asesino de García Moreno, el Ministro caído el dos de octubre de 76 & &, nadie podrá asentir que las imputaciones hechas, afecten á la persona de dicho General, ni menos que debiera someterse á juicio y aplicarse la sanción penal á un ciudadano por pensamientos vagos publicados por la imprenta, mientras no se ofendiera ó difamara con ellos á persona determinada, determinación que, por cierto, es nula ó no existe en el impreso acusado, sin que aparezca en su plenitud el sujeto á quien confiere la ley el derecho ó acción privada para exigir el juzgamiento del presunto delincuente, y la aplicación de la pena establecida por la ley. Por estas razones declárase sin lugar la revocatoria, con las costas del artículo.—Quijano.—Proveyó y firmó el auto anterior el Señor Doctor Luis Quijano, Juez Letrado de Hacienda de esta provincia. Quito, enero diez y nueve de mil ochosientos ochenta y ocho.—El Escribano, Iglesias.—En diez y nueve de enero de dicho año, notifiqué con el auto anterior al Señor Rafael Cabrera por los derechos que representa, y dijo que apelaba ante S. E. el Tribunal Superior.—Doy fe.—Cabrera.—Iglesias.

La República del Ecuador y en su nombre y por autoridad de la ley la Corte Superior de Quito.—Quito, mayo veinticuatro de mil ochosientos setenta y ocho, la una.—Vistos: dos son los fundamentos del Juez de primera instancia por los que se ha denegado á admitir la acusación propuesta contra el impreso "Mi primera palabra", á saber, no estar designado por su nombre el General Francisco Javier Salazar, habiendo varias otras personas del mismo apelativo que fueron empleadas en la administración del Doctor García Moreno; y ser las imputaciones abstractas y de sentido indirecto. La persona del ofendido se halla bien determinada por su apelativo, por las circunstancias expresadas en el impreso y por el empleo de Ministro de Guerra que obtuvo entonces, según es notorio y consta de los documentos oficia-

les publicados por la imprenta del Gobierno. Además, el defensor del impreso confiesa á fs. 7 que las imputaciones que este contiene son contra el hermano del acusador; confesión que por sí sola basta para los efectos legales consiguientes sobre este punto. En cuanto á las imputaciones, es indudable que son tan directas y concretas, que de ser ciertas, le expondrían al General Salazar á un enjuiciamiento por el asesinato cometido en Quito el seis de agosto de mil ochocientos setenta y cinco en la persona del Presidente de la República. Por estas consideraciones y por la de que consiste la calumnia en la imputación de hechos determinados que expongan al inculpado á un enjuiciamiento por crimen ó delito, se revoca el auto de fs. 8 pronunciado el trece de diciembre último. Devuélvase —Espinoso de los Monteros.—Guerrero.—Egas.

Quito, mayo 20 de 1878, á las diez del día.—Vistos: en cumplimiento de lo resuelto en la ejecutoria superior que antecede, admítase la acusación deducida por el Señor Doctor Luis A. Salazar, contra el impreso titulado "Mi primera palabra" cuyo ejemplar corre de fs. 1^a á 3 dado á la luz pública en seis de agosto del año pasado. En consecuencia el impresor Señor Francisco Bermeo, en fuerza de lo dispuesto por el inciso 2^o art. 136 del Código de Enjuiciamientos criminales ponga inmediatamente de manifiesto el original de dicho impreso, bajo apercibimiento legal, para que la parte interesada, con vista y presencia de él, pueda deducir lo conveniente.—Quijano.

Quito, junio 7 de 1878 á las diez del día.—El juzgado ha tenido en consideración que cuando el art. 317 del Código de Enjuiciamientos criminales previene, "que descubierto el autor ó editor de un escrito se seguirán con citación de aquel todas las diligencias del juicio", debe sujetarse esta á la ritualidad ordinaria sin prescindencia de ninguna de las solemnidades sustanciales puntualizadas en la sesión 10^a título 5^o del citado Código, y que siendo, una de ellas, la notificación con el escrito de querrela al procesado, el querellante, de no formalizarla en el estado de fs. 32, debió por lo menos de reproducir la solicitud de fs. 5 á 6, para encartilar el juicio al orden legal; pues que, las diligencias previas en la acusación de un impreso, la que puede ó no ser admitida, á juicio prudente é imparcial del Juez, son preparatorias del juicio á que se ha llegado, sin agravio de partes; mas por cuanto en la petición anterior, se expresa, "que en el escrito de acusación del impreso, está detallado todo lo que contribuye para conocer la naturaleza del hecho", lo que equivale á reproducirlo, se ordena, se notifique con su contenido y el de los anteriores al querrellado Aquileo Cueva, quien se presentará en este despacho el ocho de los corrientes á las dos de la tarde á que practique el reconocimiento solicitado á fs. 33.—Quijano.

S. J. I.—En la causa que se sigue á consecuencia de la publicación de un impreso titulado "Mi primera palabra", firmarlo

por el Doctor Polanco, es indispensable que se practiquen las siguientes diligencias para mi defensa, previa citación contraria.—

1.^a Diligencia.—Que el Señor Doctor Luis Salazar absuelva juratoriamente al tenor que sigue: 1.^a ¿Es verdad que la letra y rúbrica del original cuya exhibición ha solicitado, y por el cual me acusa, es escrito por el Doctor Manuel Polanco, según se deja ver por la letra con la que están escritos?—2.^a ¿Tiene convicción moral de que el referido Doctor Polanco es el verdadero autor de dicho manuscrito, y no yo?—3.^a ¿Tiene, así mismo, el convencimiento de que yo no soy sino *vítima* de mi *ignorancia* al haber firmado ese manuscrito de Polanco?—2.^a Diligencia.—Que los Señores Luis Jarre y Ciro Llerena, declaren al tenor de las preguntas que siguen:—1.^a Si les comprende las generales de la ley.—2.^a Si es de puño y letra del Doctor Manuel Polanco el manuscrito titulado "Mi primera palabra", que se les pondrá de manifiesto y si la firma y rúbrica que dice "Manuel Polanco" que está al pié es también del referido Doctor: todo lo cual pueden afirmar porque conocen perfectamente la letra y rúbrica del referido Dr., á consecuencia de haber sido sus amanuences.—3.^a Diligencia.—Que dos Escribanos confronten la letra y rúbrica del expresado Doctor Polanco, con las que constan en los expedientes que existen en sus archivos, y digan si la letra y rúbrica que constan en el papel acusado es ó no de dicho Doctor.—4.^a Diligencia.—Que el Señor Francisco Bermeo, declare con juramento:—1.^o Si es verdad que ya había estado impreso el ejemplar donde está mi firma y rúbrica, cuando me dijo que firmara, como consta del mismo ejemplar.—2.^o Si es cierto que en el mismo momento, me hizo también firmar el original, diciéndome lo que había de escribir.—3.^o Si es positivo que yo no le mandé á imprimir, y no me conoció, sino cuando me hizo firmar, como lo llevo dicho.—Concluyo solicitando que no se dé por concluido el sumario hasta que queden practicadas estas diligencias; y que no se manifieste esta solicitud al personero del Señor acusador, ni á ninguna otra persona, hasta que se practique previamente la absolución corriente en la primera diligencia de este escrito.—Aquileo Cueva.—Quito, julio 1.^o de 1878, á las diez del día.—Hágase como solicita, debiendo citarse con su contenido á la parte contraria después de evacuada la absolución.—Quijano.—Proveyò y firmó el decreto anterior, el Señor Doctor Luis Quijano, Juez Letrado de Hacienda de esta Provincia.—Quito, julio primero de mil ochocientos setenta y ocho.—El Escribano, Iglesias.—Inmediatamente notifiqué el contenido de la anterior solicitud al Señor Rafael Cabrera. Doy fe. Se advierte que se citó después de la absolución. De que también doy fe.—Cabrera.—Iglesias.

Quito, á primero de julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Ante el Señor Juez Letrado y el infrascrito Escribano, compareció el Señor Doctor Luis Antonio Salazar quien juramentado en forma, previa explicación de las penas del perjurio expuso ser

mayor de edad, ecuatoriano, nacido y domiciliado en esta ciudad, casado, de profesión abogado, cristiano, católico, apostólico, romano, examinado con arreglo á las posiciones que anteceden contestó:—A la 1.^a Que no conoce la letra del Doctor Manuel Polanco, pero que cree el absolvente que el original es escrito por dicho Señor, y que también son de él la firma y rúbrica que se hallan al pie de la fecha.—A la 2.^a Que el absolvente está persuadido que el Doctor Manuel Polanco fué el autor del infame manuscrito que tiene á la vista; pero que esto no libertaría al Señor Aquileo Cueva puesto que él lo ha suscrito constituyéndose responsable ante la ley.—A la 3.^a Que no conoce al Señor Aquileo Cueva, y que por lo mismo no puede saber si realmente ha sido ó no víctima de la ignorancia con que dice ha firmado el libelo á que se refiere la posición. Que lo expuesto es la verdad, y leida se afirmó y ratificó firmando con el Señor Juez; de que doy fe.—Luis Quijano.—Luis A. Salazar.—El Escribano, Pablo Iglesias.

Quito, á dos de julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Ante el Sr. Juez Letrado y el infrascrito Escribano compareció el Señor Francisco Bermeo, quien juramentado en forma, previa explicación de las penas del perjurio, examinado con arreglo al interrogatorio anterior y cuarto capítulo que le corresponde dijo:—A la 1.^a Que es cierto su contenido, y que para entregarle los impresos le exigió pusiera su firma y rúbrica, tanto en el original, como en un ejemplar impreso.—A la 2.^a Que se remite á lo contestado.—A la 3.^a Que no fué el interrogante quien le mandó á imprimir el papel titulado “ Mi primera palabra ”; y que lo conoció cuando fué á llevar los impresos y á quedar responsable ante la ley. Que lo expuesto es la verdad, leida se afirmó y ratificó, expresando no comprenderle las generales de la ley, y firmó con el Señor Juez; de que doy fe.—Luis Quijano.—Francisco Bermeo.—El Escribano, Pablo Iglesias.

Quito, julio 2 de 1878, á la una de la tarde.—Para la confrontación solicitada en la tercera diligencia de las puntualizadas á fojas 39, vuelta, nómbrese á los Escribanos Señores Francisco Valdez y Vicente Mogro, quienes procederán al acto, el día cuatro de los corrientes á las dos de la tarde, previo juramento y citación de partes.—Quijano.—Proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Doctor Luis Quijano, Juez Letrado de Hacienda de esta Provincia.—Quito, julio dos de mil ochocientos setenta y ocho.—El Escribano, Iglesias.—En la misma fecha notifiqué el decreto anterior al Señor Rafael Cabrera en su persona y firmó. Doy fe.—Cabrera.—Iglesias.—Luego hice otra igual citación al Señor Aquileo Cueva en su persona y firmó. Doy fe.—Cueva Iglesias.—En tres del mismo cité con el decreto anterior al Señor Francisco Valdez. Doy fe.—Valdez.—Iglesias.—En seguida hice otra al Señor Doctor Vicente Mogro. Doy fe.—Mogro.—Iglesias.—En Quito, á cuatro de julio de mil ochocientos setenta y ocho. Ante el Señor Juez y el infrascrito Escriba-

no comparecieron los Señores Doctor Vicente Mogro y Francisco Valdez, quienes juramentados, previa explicación de las penas del perjurio, habiéndoles puesto de manifiesto el escrito titulado " Mi primera palabra " y la causa seguida en la Escribanía de Hacienda entre los Señores Mariano Caldas y el finado Señor Doctor Manuel Polanco, para que practicasen la confrontación solicitada en la tercera diligencia de las solicitudes á fojas 39, verificada aquella dijeron: que habiendo examinado prolijamente el citado escrito " Mi primera palabra " y el escrito del Doctor Polanco corriente á fojas 15 y 16 de aquel espedientillo, piezas que en su parte final están ambas firmadas y rubricadas por Manuel Polanco. encuentran que son perfectamente idénticas, manifestando ser suscritas por la misma mano, pudiendo asegurar que ambos escritos se han puesto con la propia letra del finado Señor Doctor Polanco.—Que lo expuesto es la verdad en que se afirman y ratifican firmando con el Señor Juez; de que doy fe.—Luis Quijano.—Vicente Mogro.—Francisco Valdez.—El Escribano, Pablo Iglesias.

En Quito, á cuatro de julio de mil ochocientos setenta y ocho. Ante el Señor Juez Letrado y el infrascrito Escribano la parte presentó por testigo al Señor Luis Jarre, quien juramentado en forma, previa explicación de las penas del perjurio, expuso que es de edad de treinta y seis años, nacido y domiciliado en esta Capital, casado, de ocupación militar, cristiano, católico, apostólico, romano. Examinado con arreglo al 2º capítulo de las diligencias puntualizadas en el escrito fojas 39 dijo:—A la 1ª Que conoce á las partes ignorando sobre la prosecución de esta causa, y que no le comprenden las generales de la ley.—A la 2ª Habiéndole puesto de manifiesto el escrito original titulado "Mi primera palabra", dijo: que aunque ha conocido mucho la letra del finado Señor Doctor Manuel Polanco, por haber sido su amanuense, casi no recuerda, por haber pasado dos años que no la ha visto; pero que le parece ser letra de aquel Doctor la del escrito que se le ha presentado, lo mismo que la firma sin hacer recuerdo de la rúbrica que usaba. Que lo expuesto es la verdad y leida se afirmó y ratificó firmando con el Señor Juez, de que doy fe.—Luis Quijano.—L. Jarre.—El Escribano, Pablo Iglesias.

Quito, á cinco de julio de mil ochocientos setenta y ocho. Ante el Señor Juez Letrado y el infrascrito Escribano, la parte presentó por testigo al Señor Ciro Llerena, quien juramentado en forma, previa explicación de las penas del perjurio, expuso, que es mayor de cincuenta años, ecuatoriano, nacido y domiciliado en esta Capital, soltero, empleado público, cristiano, católico, apostólico, romano. Examinado con arreglo á las dos preguntas que le corresponde en la segunda diligencia de las puntualizadas á fojas 39, dijo:—A la 1ª Que conoce á las partes y no le comprenden las generales de la ley.—A la 2ª Que el papel titulado " Mi primera palabra " que original corre en estos autos que se

le han puesto de manifiesto, es escrito de puño y letra del finado Señor Doctor Polanco, lo mismo que la rúbrica y firma registradas en la parte final de esa pieza, teniendo certeza de aquello porque era apoderado en varias causas de las que defendía el finado Doctor Polanco. Que lo expuesto es la verdad, y leída se afirmó y ratificó y firmó con el Señor Juez; de que doy fe.—Luis Quijano.—Ciro Llerena.—El Escribano, Pablo Iglesias.

S. J. L.—Para acreditar mi completa inocencia, y dar al Señor acusador del papel titulado "Mi primera palabra" un testimonio auténtico de la ninguna participación que he tenido en esa publicación, pido que con citación de este Señor, los testigos Luis Cobos y Miguel Aus, digan:—1º Si les comprende las generales; y 2º Si es verdad que sólo por engaño firmé el referido manuscrito, puesto que no soy hombre que puedo insultar á nadie á sangre fría; si soy honrado y de buena fama.—Practicada esta diligencia se agregará á los autos para que surta los efectos legales.—Aquileo Cueva.—Quito, julio 6 de 1878, á las diez del día.—Como pide.—Quijano.—Proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Doctor Luis Quijano, Juez Letrado de Hacienda de esta Provincia. Quito, julio seis de mil ochocientos setenta y ocho.—El Escribano, Iglesias.—En la misma fecha notifiqué el decreto anterior y escrito precedente en su persona y firmó. Esta citación se hizo al Señor Rafael Cabre a por los derechos que representa. Doy fe.—Cabrera.—Iglesias.

Quito, á seis de julio de mil ochocientos setenta y ocho. Ante el Señor Juez Letrado y el infrascrito Escribano la parte presentó por testigo al Señor Luis Cobos quien juramentado en forma previa explicación de las penas del perjurio expuso que es mayor de cincuenta años, nacido y domiciliado en esta ciudad, casado, industrial, cristiano, católico apostólico romano. Examinado con arreglo al interrogatorio que precede dijo:—A la 1ª Que conoce á las partes, tiene noticia de la cuestión que se ventila y no le comprenden las generales de la ley.—A la 2ª Que el interrogante es sumamente sencillo y de buena fe, capaz de ser engañado por cualquiera persona; y como el finado Doctor Manuel Polanco le defendía casi gratuitamente en una cuestión supone que prevalido de aquello le haría quedar responsable ante la ley haciéndote suscribir el manuscrito titulado "Mi primera palabra". Que por lo demás, por el conocimiento anticipado que tiene de Cueva, sostiene que es inofensivo, honrado y de buena fama. Que lo expuesto es la verdad y leída se afirmó y ratificó. Firmando con el Señor Juez de que doy fe.—Luis Quijano.—Luis Cobos.—El Escribano, Pablo Iglesias.

En la misma fecha compareció el Señor Miguel Aus, quien juramentado en forma, previa explicación de las penas del perjurio, expuso ser de cuarenta y cuatro años de edad, nacido en la provincia de Imbabura, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y residente en ésta, comerciante, soltero, cristiano, católico,

apostólico, romano. Examinado con arreglo al interrogatorio antecedente, dijo:—A la 1.^a Que conoce á las partes, tiene noticia de la causa y no le comprenden las generales de la ley.—A la 2.^a Que con motivo de vivir en la misma casa donde habita el interrogante, hace más de un año, ha tenido ocasión de observarle, y tratar á dicho Señor, y á esa consecuencia, puede asegurar que es incapaz de insultar á persona alguna, sabiendo por referencia del mismo Señor Cueva que habiendo sido su defensor en un pleito el finado Doctor Manuel Polanco, le miraba con suma consideración respecto á los honorarios y que por gratitud condescendió en prestar su firma para la publicación del escrito titulado "Mi primera palabra" asegurando, al fin, que si hubiese conocido la responsabilidad que tomaba sobre sí, no lo habría hecho, pues que había sido engañado por el Doctor Polanco. Que por lo demás, dicho Señor Cueva es honrado y de buena fama. Que lo expuesto es la verdad y leida se afirmó y ratificó y firmó con el Señor Juez Letrado de que doy fe.—Luis Quijano.—Miguel Auz.—El Escribano, Iglesias.

S. J. L.—Rafael Cabrera, á U. digo: que están ya reconocidas por el Señor Aquileo Cueva su firma y rúbrica estampadas en el original del impreso titulado "Mi primera palabra", y está así mismo recibida la declaración jurada del impresor. En consecuencia ha llegado el caso de que U. pronuncie auto motivado contra dicho Señor por el delito de calumnias, puntualizado en el artículo 480 del Código Penal, á fin de dar á la causa la correspondiente tramitación, una vez que está descubierta la persona responsable. No es necesario en mi concepto, pero por si el Juzgado lo crea necesario, reproduzco el escrito de acusación de fojas 5 y 6, con la aclaratoria de que la acusación se dirige ya contra la persona determinada del Señor Don Aquileo Cueva. En esta virtud suplico prevea según derecho juro, costas, &c.—C. Casares.—Rafael Cabrera.—Quito, julio 10 de 1878, á las tres de la tarde.—Por reproducida la acusación cítese con su contenido al acusado y vengan los autos para proveer en lo principal.—Quijano.—Proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Doctor Luis Quijano, Juez Letrado de Hacienda de esta Provincia. Quito, julio diez de mil ochocientos setenta y ocho.—El Escribano, Iglesias.—En once del mismo, cité el decreto anterior al Señor Rafael Cabrera por los derechos que representa. Doy fe.—Cabrera.—Iglesias.—En catorce del mismo, cité con la acusación corriente á fojas 5 y 6 el pedimento y decreto anteriores á Aquileo Cueva, por boleta fijada en una de las puertas de la oficina; porque habiéndole buscado en la pieza de su habitación, la encontré completamente vacía, á pesar de que ántes me aseguraron que ya la había abandonado; pero que no sabían donde se había trasladado. Esta indagación la hice con varias personas, y entre ellas al mismo Señor Cabrera, pues ni este Señor me ha dado razón hasta el día. Doy fe.—Testigo, Velasco.—Iglesias,

Quito, julio 24 de 1878 á las diez del día.—Vistos: despnes del pronunciamiento de S. F. la Corte Superior contenida en la ejecutoria de fojas 15 donde se declara ser el General Señor Don Francisco Javier Salazar de quien se habla en el impreso acusado, y las imputaciones calumniosas, dirigidas á su persona, nada hay que observar respecto á la comprobación del cuerpo del delito, puesto que, el reconocimiento del original de aquel impreso, y la declaración del impresor Señor Don Francisco Bermeo á fojas 35 y 37, suministran méritos suficientes en el asunto, declarando en consecuencia con lugar á formación de causa contra Aquileo Cueva por el expresado delito de calumnias, comprendido en la sección 1ª capítulo 5º título 9º libro 2º del Código Penal, á su virtud redúzcasele á prisión constitucional, de no rendir fianza; nombre defensor, sí lo quiere; emita la confesión y embárgesele bienes equivalentes á la suma de doscientos pesos, de no caucionar la responsabilidad pecuniaria resultante. Dése cuenta á la expresada superioridad de la formación de juicio.—Quijano.—Proveyó y firmó el auto anterior el Señor Doctor Luis Quijano, Juez Letrado de Hacienda de esta Provincia. Quito, julio veinticuatro de mil ochocientos setenta y ocho.—El Escribano, Iglesias.

La República del Ecuador y en su nombre y por autoridad de la ley, la Corte Superior de Quito.—Quito, setiembre once de mil ochocientos setenta y ocho, á la una de la tarde.—Vistos: son legales y están arreglados á los méritos del proceso los fundamentos del auto apelado. Por tanto se confirma con costas y devuélvase.—Subía.—Cevallos.—Cárdenas.—Lo proveyeron en Quito en la fecha y hora indicadas, los Señores Doctores Jose Subía, Conjuez permanente de la Sala del crimen de Su Excelencia la Corte Superior, Pedro José Cevallos y Alejandro Cárdenas conjueces nombrados.—El Secretario, Navarro.—En doce de los corrientes hice saber el auto anterior al Señor Aquileo Cueva por haber asegurado que había levantado el poder á su apoderado.—Lo certifico.—Cueva.—Navarro.—En la misma fecha hice otra al Señor Rafael Cabrera.—Lo certifico.—Cabrera.—Navarro.—Es copia de sus originales que quedan en la Secretaría de mi cargo. Y para los efectos que haya lugar.—Doy la la presente en Quito, á primero de octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—El Secretario Relator.—Mariano Navarro.

Señor Don Ignacio del Alcazar.—Su casa á 30 de enero de 1876.—Muy estimado Señor:—Deseando contribuir á la defensa de mi hermano el General Salazar, atrozmente calumniado por nuestros enemigos, molesto la atención de U. y le suplico se sirva contestar á las preguntas siguientes:—1ª Si es verdad que mi hermano el General Salazar fué uno de los más interesados en el descubrimiento de los hechos que podían esclarecer el horrendo crimen perpetrado en la ilustre persona del Señor García Moreno.—2ª Si es cierto, que mi citado hermano fué quien hizo tomar

y desarmar en su presencia al Comandante Sánchez, y el que remitió á la policía con orden de que se lo tuviera con las seguridades debidas, á fin de que se lo juzgue.—3^o Si es verdad que supo que el Gobierno no dispuso el inmediato juzgamiento de Sánchez, porque entonces no había más dato que la aseveración de Cornejo contradicha por el Doctor Polanco.—4^o Si por todo esto, y por lo más que sabe, conoce que es notoriamente calumniosa la imputación que se hace á mi hermano el General Salazar, y que ella no tiene más origen que la rabia y venganza de nuestros injustos enemigos.—Ojalá pudiera contestarme hoy mismo.—De U. atento S. S.—Luis A. Salazar.—Muy Señor mío:—Contesto su estimable que antecede, asegurándole que es muy natural, justo y laudable el defender la honra de un hermano. Tal es mi convicción y con la franqueza que me caracteriza satisfaré á las preguntas que U. me hace con relación á su hermano el Señor General Don Francisco J. Salazar, y en el orden de su interrogatorio.—A la 1^a Afirмо que el expresado General Salazar manifestó vivo interés en descubrir toda la trama infame del asesinato perpetrado en la persona de mi nunca bien lamentado cuñado General Don Gabriel García Moreno, en castigar á los salvajes y feroces asesinos y conservar el orden público en bien de la Nación expuesta á funestas consecuencias.—A la 2^a Que me consta así mismo que el Mayor Domingo Durán y por orden del General, desarmó al Comandante Sánchez en casa de aquél á donde fué conducido preso, y luego destinado á la policía para que se lo guarde con las seguridades correspondientes á fin de que sea sometido al juzgamiento respectivo. Aquella mañana en que fué aprehendido el memorable Sánchez, hallábase de Jefe de día el citado Mayor Durán, circunstancia que fué satisfactoria para el entonces Ministro de la Guerra, pues contaba con la lealtad y valor de Durán.—A la 3^a Que fuí informado de que no se procedía al juzgamiento de Sánchez por no tener más pruebas que las expuestas por el finado Manuel Cornejo Astorga (Q. E. P. D.) contradichas por ese hombre funestamente célebre llamado Manuel Polanco.—A la 4^a Repito lo que ya tengo dicho que mi convicción es de que el General Salazar es víctima de una calumnia; pues los hechos consumados, la razón y la lógica rechazan semejantes imputaciones. Si yo tuviera siquiera alguna remota sospecha, habría sido el primero en execrar el nombre de su hermano! Y si tuvo parte en ese horrendo crimen del parricidio ¿por qué los acusadores de hoy no levantaron la voz contra el que ahora está caído y sin apoyo? ¿por qué no le hecharon en cara, la inocente sangre de la víctima? ¡Ah! ¡Bravos acusadores! ¡Qué celosos en *acriminar* al General Salazar! y quiénes le acusan!—Concluiré con las palabras del Martir “Hombres como..... no infaman cuando calumnian sino cuando elogian; porque elogian á los que se les parecen y los que se les parecen son hijos del oprobio y de la infamia”!!!—Soy de U.

atento y S. S.—Ignacio del Alcázar.—Enero 30 de 1876.—Señor Doctor Don Luis A. Salazar.

S. J. de L.—Rafael Cabrera en la acusación contra Aquileo Cueva, á U. digo: que mi poderdante dirigió al Señor Don Ignacio del Alcázar la carta que presento, cuando el padre de la calumnia prohijada por Cueva la lanzó por primera vez por la imprenta; y como el Señor Alcázar debe salir uno de estos días para Chile con el ánimo de fijar allí su residencia, ruego á U. se sirva ordenar que reconosca con juramento la contestación que se halla al pie de dicha carta con las tres enterrrenglonaduras que contiene; debiendo expresar como es cierto que cada día se convence más y más de la notoriedad de la infame calumnia con que se ha intentado dañar al General Salazar, amigo consecuente y admirador del Ilustre Magistrado Señor Don Gabriel García Moreno. Pido también que practicada la diligencia quede la carta en autos, para hacer á su tiempo el uso que convenga. Juro &c.—Rafael Cabrera.—Quito, mayo 1º de 1879, á las once y media del día.—Por presentada la misiva, practíquese la diligencia solicitada, y agréguese al sumario comisionándola á cualquiera de los jueces centrales.—Quijano.—Proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Don Luis Quijano, Juez Letrado de Hacienda de esta provincia. Quito, mayo primero de mil ochocientos setenta y nueve.—El Escribano, Iglesias.—En la misma fecha cité con el decreto anterior al Señor Rafael Cabrera, por los derechos que representa. Doy fe.—Cabrera.—Iglesias.—El tres del mismo cité con el pedimento y decreto anteriores al Señor Don Aquileo Cueva, por boleta fijada en una de las puertas de la oficina por ignorarse absolutamente su paradero. Doy fe.—Tgo. Araus.—Iglesias.—En Quito, á cinco de mayo de mil ochocientos setenta y nueve. En cumplimiento al decreto que antecede, el Señor Juez 1º central y el infrascrito Escribano se constituyeron en la casa y pieza del Señor Ignacio del Alcázar quien juramentado en forma, previa explicación de las penas del perjurio, y con vista de la carta dirigida al Señor Don Luis Antonio Salazar con fecha treinta de enero de mil ochocientos setenta y seis, en contestación á la de igual fecha del mismo Señor Doctor Luis Antonio Salazar, dijo: que es cierto todo su contenido, siendo la carta tal cual la redactó de prisa: que la firma y rúbrica puestas á su conclusión y dicen: "I. del Alcázar", son suyas las mismas que acostumbra en juicio y fuera de él y firmó con el Señor comisionado; agregando que cada día está más persuadido de que la infame calumnia que se pesquisa es obra de Polanco y más autores del nefando crimen del seis de agosto, perpetrado en la persona de mi nunca bien lamentado cuñado Señor García Moreno. Doy fe.—Ignacio del Alcázar.—Rafael Miño Guerrero.—J. C. C. 1º—El Escribano, Iglesias.

S. J. de L.—Rafael Cabrera, en la acusación contra Aquileo Cueva, á U. digo: que interesa á los derechos de mi poderdante

que se agregue á los autos el impreso que acompaño del cual haré el uso conveniente á su debido tiempo. Para ello á U. suplico mande que así se haga. Juro &.—Rafael Cabrera.—Quito, octubre 23 de 1879 á las ocho del día.—Agréguese con citación contraria.—Quijano.—Proveido y firmado en la fecha y hora citadas por el Señor Doctor Luis Quijano, Juez Letrado de Hacienda de esta provincia.—López, Secretario de Hacienda.—En veinticinco de los mismos hice saber el decreto anterior, al Señor Aquileo Cueva por boleta fijada en una de las puertas de la oficina por hallarse prófugo. Lo certifico:—Tgo. Velasco.—López.—Luego hice otra con el decreto anterior al Señor Rafael Cabrera, en su persona por los derechos que representa. Lo certifico.—Tgo. Velasco.—López, Secretario.

"DON MANUEL POLANCO".—Los documentos que insertamos á continuación, demuestran que la lengua del calumniante es, como dice la Sagrada Escritura, espada de dos filos que hiere cuanto toca. Don Manuel Polanco, ex-jesuita, es uno de aquellos hombres que cree que en el mundo no existe honradez, providad ni virtudes; y que tiene por ocupación honesta calumniar sin piedad á sus semejantes. Don Manuel Polanco cuando vestía el hábito de jesuita injurió y calumnió al probo, honrado y laborioso Doctor Vicente Cisneros, por medio de una carta en que agotando el vocabulario de los dicterios, llegó á decirle ladrón y estafador. El injuriado se quejó al P. Segura, Superior entonces de la Compañía de Jesús, mostrándole la carta de su gratuito enemigo, el cual por este delito fué expulsado de entre los hijos del caritativo San Ignacio.—Don Manuel Polanco injurió y calumnió á los Ministros del Tribunal de Cuentas, por lo cual se mandó que se le siguiera un juicio criminal; pero no sabemos por qué consideraciones, ó por qué privilegios se ha encarpetao esta causa con escándalo de la vindicta pública. El Señor Juez Letrado, probo y virtuoso jurisconsulto ha guardado silencio y el Tribunal Superior centinela de la justicia y la inocencia, lo ha guardado también.—Don Manuel Polanco injurió y calumnió al Señor Doctor Antonio Robalino en su oficio de Agente Fiscal; este letrado independiente y justiciero le promovió la respectiva causa; pero el calumniante rogó, suplicó, se humilló vilmente para que se le cortara. El Doctor Robalino le hizo pasar por todas las humillaciones posibles, hasta la de exigir que el mismo calumniante haga reconocer en persona el escrito de satisfacciones que le daba; y le perdonó no por consideraciones sino por ASCO.—Don Manuel Polanco ha injuriado y calumniado á todo el mundo; y la célebre causa del Doctor Angulo manifiesta que calumnia por placer, por prurito, por pasión. Calumnia sin saber en que funda su dicho. No conocía la doctrina de Jansenio, ni el tiempo en que vivió, ni la obra que escribió este hereciarca, no sabía que era *jansenismo*, y, en pleno Consejo, asegura que el Doctor Angulo era *jansenista* y *jansenista profundo*, que había

enseñado la doctrina de Jansenio y hecho gala de defenderla en los actos literarios de sus alumnos. Esto parecería increíble, si no lo viésemos en las siguientes piezas auténticas.—Señor pro-Vicario general:—El Promotor Fiscal nombrado en esta causa promovida á solicitud del Señor Doctor Manuel Angulo dice: que concluido el sumario que se ha practicado de oficio dentro del término señalado por la ley pesquisando los delitos que se imputaban á dicho Doctor Angulo, no resulta del tal sumario ni un mero indicio de ninguno de los delitos que se aseguraba haber cometido este Señor. Pero ¿qué? lejos del menor indicio de algún crimen antes por el contrario se ve á todas luces que todo cuanto contiene este sumario, no es más que un conjunto de grandes elogios relativos al catolicismo acendrado del Señor Doctor Manuel Angulo, á su conducta moral y cristiana, y á lo que el enseña y ha enseñado como antiguo catedrático, que puede servir de modelo para la enseñanza de las sabias doctrinas y ciencias filosóficas.—Trece declarantes constan del sumario, fuera del informe del Señor Vicario general con el cual se cuentan 14 que componen dicho sumario: son pues 14 los Señores testigos: 14 Señores libres de toda excepción, tan ilustres por su buena conducta, como por su saber, y que tanto honran á nuestra patria. Estos testigos tan bien instruidos de la religiosidad y de la moralidad de Señor Doctor Angulo, y de las doctrinas filosóficas que este Señor ha dictado en su cátedra por muchos años, y las ha defendido en tantos actos públicos, juntamente con la multitud de discípulos que ha tenido á su cargo. Estos testigos digo, de ciencia cierta declaran uniformemente bajo la religión del juramento que el Señor Doctor Angulo jamás ha enseñado como Profesor de Filosofía doctrinas contrarias á nuestra Santa Religión, católica, apostólica, romana que antes por el contrario, por el celo con que ha sostenido sus principios religiosos se le ha considerado siempre como defensor de la Iglesia y del Clero, habiendo observado constantemente una conducta moral y cristiana. Que en los diversos y muchos actos públicos que ha sostenido, y á los que han concurrido los declarantes ya como estudiantes, ya como profesores, examinadores y superiores y rectores del colegio de San Fernando, y de la Universidad central de la República, nunca se sostuvo ninguna de las proposiciones de Jansenio, ni otra irreligiosa, lo mismo que en las enseñanzas que daba en su cátedra. Que muchos de los actos públicos fueron muy aplaudidos por el aprovechamiento de sus discípulos; pues en varios de ellos fueron aclamados, ó aprobados sin votación, y que en otros han sido premiados: aprovechamiento que es muy conocido en esta capital, porque varios de los que han sido sus discípulos han ocupado y ocupan cátedras de Filosofía, puestos distinguidos y elevados en la República y aun en la Iglesia, por su saber, moralidad y principios religiosos sin que ninguno de ellos hubiese adoptado el jansenismo que se le atribuye: que nunca lo

ha enseñado, según están convencidos todos los declarantes, pues como en 39 años que ha sido Profesor el Señor Angulo, no se ha formado secta alguna de jansenistas, ni se formará en lo sucesivo por las enseñanzas de este Señor Angulo, que profesa nuestra pura y verdadera Religión Católica, y que ha cuidado de la buena moral y conducta de sus discípulos, y que cumplan con los preceptos de la confesión y comunión anual.—Aparte de esto, ¿qué se ha dicho, ni qué se ha presentado por parte del Señor MANUEL POLANCO CONCEJAL, que hizo el denunció según el documento auténtico de fojas 1ª? Nada, absolutamente nada, sin embargo del auto cabeza de proceso. ¿Cuáles son las justificaciones ó datos en que este Señor haya fundado sus aseveraciones constantes del citado documento de fs. 1ª? ¿Dónde están esos comprobantes tan necesarios para la pesquisa de los delitos públicos, cometidos por el Señor Doctor Angulo, que él ha denunciado con tanta seguridad como se ve en el mencionado documento auténtico de fs. 1ª? ¿No le ha ordenado este Juzgado Eclesiástico que los presente no sólo en el auto cabeza de proceso, sino repetidas veces como precisos é indispensables para la averiguación de tan tamaños y perniciosos crímenes? Mas el Señor POLANCO se ha negado absolutamente á prestarse como debía. El pues, ha *desobedecido* á este Juzgado: ha *desobedecido* al sagrado deber de su conciencia, ha *desobedecido con pertinacia á la misma Iglesia*, que en nuestro caso ha ordenado la denuncia de la herejía vertida en público, y sus comprobantes bajo la pena de EXCOMUNIÓN, *ipso facto incurrenda*, como se lee en Ferraris, en la palabra *denuntiatio quo ad delicta*.—Y lo peor es, y lo que ni aun se puede comprender: ¿Cómo es que el Señor CONCEJAL MANUEL POLANCO se expresaba con tanta magistralidad en el Ilustre Concejo Municipal, el seis de marzo sobre Jansenio y sus perniciosas doctrinas, cuando mucho después á mediados de abril procuraba instruirse, preguntando á solas al Señor Canónigo Manuel Andrade, *quién fué Jansenio, cual su doctrina y qué obra escribió* manifestándole el deseo de conseguir en castellano la obra intitulada *Augustinus redivivus* constante de fs. 18 y 19 de estos autos? ¿Cómo afirmó en la sesión de esa fecha que el Doctor Angulo era Jansenista y Jansenista profundo; y que no contento con hacer en privado esa confesión de fe, ha sostenido á todo trance en actos públicos, las perniciosas doctrinas de Jansenio, siendo así que IGNORABA POLANCO, cuales fueron los errores de dicho Jansenio? Luego dijo en marzo con tanto estudio, al parecer, en el Ilustre Concejo Municipal, lo que nada sabía entonces, y lo que quiso saber después en abril. ¿No es esto incomprensible?—Por todo lo expuesto porque de las diligencias practicadas no resulta el menor indicio de ninguno de los delitos que se han atribuido al expresado Señor Doctor Manuel Angulo; antes por el contrario y con toda claridad su catolicismo acendrado, su moralidad y buenas cos-

tumbres, y sus enseñanzas públicas las más sanas, que aun han servido de modelo para otras, y que ellas han producido los mejores resultados, tanto en la Iglesia como en la República; parece que no debía seguirse adelante este proceso, sino pronunciarse en el estado en que se halla un auto el más favorable que vindique al Señor Doctor Angulo, que bien lo merece, y que note la *incalificable y temeraria ligereza de Polanco* al expresar aquellos conceptos.—Quito, á 19 de mayo de 1869.—Doctor José Chica.—Viernes junio 4 de 1869.—A las diez de la mañana:—Vistos: sindicado el Doctor Manuel Angulo de profesar, enseñar y defender la doctrina de Jansenio, solicitó se le promoviera el respectivo enjuiciamiento para la averiguación de este delito; y levantado el auto cabeza de proceso, todas las declaraciones que obran en el sumario, emitidas por testigos idóneos y de conocida probidad é ilustración manifiestan: 1º que el Doctor Angulo jamás ha profesado ni pública ni privadamente ninguna de las precitadas doctrinas de Jansenio reprobadas y condenadas por la Iglesia: 2º que dicho Doctor Angulo, ya como simple ciudadano, ya como magistrado, ya como legislador, ha sido siempre el maestro de la moral evangélica con la palabra y el ejemplo, el severo celador y observador del orden, el centinela constante de los derechos y regalías de la Iglesia, y el infatigable é ilustrado defensor de los dogmas y doctrinas del catolicismo: 3º como catedrático de Filosofía, prescindiendo de sus bien conocidas aptitudes y ejemplar consagración á la enseñanza, ha cuidado siempre de la buena conducta de los jóvenes cuya educación se le ha confiado, sin que estos le hayan oído nunca jamás doctrina alguna, proposición ni palabra que no esté conforme con lo que enseñan la Iglesia católica y su divino fundador: 4º que en corroboración de lo dicho, han obtenido en todas ocasiones, sin objeción ni obstáculo ninguno el *pase* ó aprobación de las autoridades civil y eclesiástica los programas formados y presentados por el expresado Doctor Angulo, cuyos discípulos no han desacreditado, ni aun puesto en duda la verdad y pureza de las doctrinas enseñadas y practicadas por su catedrático; habiendo ocupado y ocupando muchos de ellos los puestos más distinguidos de la sociedad: 5º que, según aparece también de las referidas declaraciones carecen de fundamento y son, por lo mismo inexactos los hechos imputados al Señor Doctor Angulo por el concejal Manuel Polanco, en la sesión que tuvo la Ilustre Municipalidad el 6 de marzo último, siendo muy notables á este respecto la declaración del Señor Canónigo Manuel Andrade, y la circunstancia de que el referido Señor Polanco, invocando la inmunidad concejal, no ha presentado á pesar de tres prevenciones consecutivas y apremiantes, ningún comprobante de sus aserciones. En fuerza de estos fundamentos y teniendo en consideración que no hay prueba, ni presunción, ni aun indicio siquiera de que exista el delito que se le atribuye al sumariado, como ni tampoco ninguno

de los demás cargos especificados en la acta fs. 1.^a; de acuerdo con el dictamen de nuestro Promotor Fiscal, sobrescemos en el procedimiento contra el Doctor Manuel Angulo, y, en consecuencia, ordenamos se archive todo lo obrado, después de practicadas las respectivas citaciones.—Enríquez.—Conformándonos con el dictamen que precede, y los motivos en que se funda, considerando también, que Manuel Polanco procedió sin dato alguno al hacer tan graves imputaciones al Doctor Manuel Angulo, en una sesión pública del Ilustre Concejo Municipal, y como individuo de ese cuerpo, según lo patentiza la gran copia de testigos respetables, dignos de todo crédito que han depuesto á consecuencia de la inquisición que de oficio ha hecho este Juzgado, y observando lo que tiene juratoriamente expuesto el Doctor Manuel Andrade y el no haber presentado Polanco dato alguno sobre ninguna de dichas imputaciones; añadimos las declaraciones siguientes: 1.^a que dicho Polanco *se halla obligado en conciencia* á dar al Señor Doctor Manuel Angulo, la más cumplida y pública satisfacción en el mismo ayuntamiento, y en este Juzgado, acerca de cuantas imputaciones le hizo en la sesión del 6 de marzo último; y 2.^a que el Señor Doctor Manuel Angulo queda exento de toda mancha y aun de la más ligera sospecha acerca de la pureza de su creencia católica, y de su moral ceñida á los principios de esa misma creencia y sin que ninguna de las imputaciones que le ha hecho Polanco puedan dañar ni menoscabar en ningún tiempo la bien merecida reputación de que ha gozado y goza dicho Señor Doctor Angulo como Cristiano y como profesor y maestro de la juventud.—José Ignacio, Arzobispo de Quito.—Ante mí.—Valdez.

S. A. M. 2.^o—Luis A. Salazar á U. digo: que estoy instruido de que el Señor José Félix Crespo concuñado del Comandante Sánchez, ha recibido después de la fuga de éste, una carta en la que le habla de la infame calumnia que Manuel Polanco ha forjado contra mi hermano el General Salazar; y como no he podido conseguir que el Señor Crespo conteste á una que le dirigí interrogándole sobre el particular, ocurro á la autoridad de U., y pido se sirva ordenar que el Señor Crespo conteste con juramento á las preguntas siguientes: 1.^a Diga si es cierto que es concuñado del Comandante Sánchez y enemigo político de mi hermano el General Salazar:—2.^a Si es verdad que el Comandante Sánchez le ha escrito la carta á que me refiero al principio de esta solicitud, diciéndole confidencialmente, como á concuñado, que mi hermano el General Salazar ha sido calumniado con la imputación que le había hecho Polanco, atribuyéndole que ha tenido parte en el asesinato perpetrado en la ilustre persona del Señor García Moreno.—3.^o Si es cierto que mi referido hermano fué uno de los más interesados en el esclarecimiento de los hechos relativos á aquel horrendo crimen, y el que hizo prender á Sánchez para que sea juzgado:—4.^a Diga como y cuando fugó

Sánchez, y si fué mi hermano el que le hizo trasladar al hospital de donde fugó:—5° Expresé que es lo que le dijo el Comandante Sánchez al empeñarse para que intercediera en su favor cuando mi hermano cayó del Ministerio á consecuencia de la revolución del dos de octubre:—6° Diga, respetando la gravedad del juramento, y por todo lo que sabe con relación al asesinato del Señor García Moreno, si conoce, como lo conocen todos, que es notoriamente calumniosa la imputación que ha hecho Polanco á mi hermano el General Solazar.—Otrosí digo: que recibida la declaración se me devuelva original. Luis A. Solazar.—Quito, octubre 31 de 1877 á las tres de la tarde.—Recíbese y fecho, devuélvase.—Stacey.—Lo probeyó en Quito en la fecha y hora expresadas, el Señor Doctor Manuel Stacey Alcalde 2° Municipal del cantón. El Escribano, Mogro.—En el mismo día ante el Señor Juez se presentó el Señor José Félix Crespo, quien juramentado en la forma legal, previa advertencia de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, contestando á las preguntas del interrogatorio precedente dijo.—A la 1° Que el referido Sánchez es concuñado del declarante, y que considerado el General Javier Salazar como conservador pertenece á un bando diferente al del declarante.—A la 2° Que es cierto que cuando se publicó un papel ahora muchos meses, en el que se decía que el General Javier Salazar había estado de acuerdo con Sánchez para los acontecimientos del seis de agosto de mil ochocientos setenta y cinco, el que declara le dirigió al expresado Sánchez una carta en la que le interesaba se vindicara de semejante aserción, y que recibió una contestación, en la que, entre otras cosas, Sánchez le decía al declarante. que aquella aserción de que el General Salazar hubiera estado de acuerdo con él, era enteramente falsa.—A la 3° Que asimismo es cierto que el que le hizo prender á Sánchez fué el General Javier Salazar, con quien no bastó empeño ni valimiento alguno para que pusieran en libertad á Sánchez, durante el tiempo que estuvo de Ministro de Guerra, por más que el declarante, movido por las relaciones de parentesco, y de afecto que le profesaba Sánchez, se valía de todos los resortes para conseguir dicha libertad: que el día siguiente del dos de octubre que fué el declarante á verlo á Sánchez en el Panóptico, ya le encontró con grillos, y entonces le dijo las siguientes palabras.—“Por Dios te suplico te empeñes en conseguir mi libertad, pues ahora es más fácil, puesto que ya no está en el Poder el General Salazar que tanto me ha perseguido, y por cuyo capricho únicamente me tienen aquí”—Y que respecto á la primera parte de la pregunta, le consta que uno de los más empeñados en buscar el origen de los hechos del seis de agosto, fué el que se refiere en la pregunta.—A la 4° Que desde el tres de octubre, el declarante no perdió un momento en buscar los medios para conseguir la libertad de su concuñado, y que al fin consiguió, siquiera que, por enfermedad, se lo trasladara al hospital, de donde se fugó Sánchez; pero

que, tanto en la fecha de la traslación, como en la de la fuga, ya el General Javier Salazar, no era Ministro de Guerra y estaba apartado de todo mando.—A la 5ª Que ya lo tiene contestado en la tercera.—A la 6ª Que por lo que lleva expuesto, que es lo que le consta á este respecto, cree, ciertamente, que es falsa la imputación que ha hecho el Doctor Polanco al General Salazar. Leída que le fué esta declaración, se ratificó en ella, y firmó con el Señor Juez, de que doy fe.—José Félix Crespo.—Manuel Stacey.—El Escribano, Mogro.

S. J. de L.—Rafael Cabrera, en la acusación contra Aquileo Cueva, á U. digo: que conviene á los derechos de mi poderante, que se agregue á los autos la declaración que acompaño, de la cual haré á su debido tiempo el uso conveniente. Para ello ruego á U. se sirva ordenar que así se haga. Juro &.—Rafael Cabrera.—Quito, noviembre 7 de 1879, á las ocho y media del día.—Agréguese como solicita.—Quijano.—Proveído y firmado en la fecha y hora citadas por el Señor Doctor Luis Quijano, Juez Letrado de Hacienda, de esta provincia.—El Secretario de Hacienda. López.—En el mismo acto hice saber el decreto anterior al Señor Rafael Cabrera en su persona y por los derechos que representa. Lo certifico.—Cabrera.—López, Secretario.

Señor Manuel Pareja.—Quito, á 24 de octubre de 1877.—Muy Señor mío:—Es notorio que U. está instruido en todos los pormenores relativos á la muerte del Señor García Moreno. En consecuencia, espero me diga, dejando á un lado las prevenções que tiene contra mi hermano el General Salazar, si hay algo que pueda comprometer en aquel trágico suceso á mi referido hermano, y cual es el concepto que ha formado respecto de la imputación que le hace el desgraciado Manuel Polanco.—De U. atento y S. S.—Luis A. Salazar.—Señor Doctor Luis A. Salazar.—Estimado Señor:—Me hallo lejos, muy lejos de su hermano el General Francisco J. Salazar en principios políticos; sin embargo la buena fe y la verdad, prevalecen. Me hallo inpuesto de la conspiración de agosto y es falso y una calumnia infame que su expresado hermano haya sido sabedor, ni tenido parte en ese acontecimiento. Polanco al aseverarlo miente con cinismo.—Puede hacer de esta el uso que le convenga y me suscribo de U. atento y S. S.—Manuel I. Pareja.—S. J. de L.—Rafael Cabrera, en la acusación contra Aquileo Cueva, á U. digo: que conviene á los derechos de mi representante que se agregue á los autos la misiva que acompaño. Para ello, suplico á la rectitud de U. se sirva ordenar que así se haga. Juro &.—Rafael Cabrera.—Quito, febrero 26 de 1880, á las ocho del día.—Por presentada la adjunta misiva, agréguese á los autos que se indica.—Quijano.—En la misma fecha y hora indicadas, proveyó y firmó el decreto anterior, el Señor Doctor Luis Quijano Juez Letrado de Hacienda de esta provincia.—López, Secretario de Hacienda.—En veintiseis de los mismos, hice saber el decreto anterior al Se-

ñor Rafael Cabrera en su persona. Lo certifico. En este estado dijo firme un testigo. También lo certifico.—Tgo. Velasco.—López, Secretario.—S. J. de L.—Rafael Cabrera, en la acusación contra Aquileo Cueva, á U. digo: que el Señor Manuel I. Pareja se halla de religioso en el convento de la Merced de esta capital; y como conviene que reconozca con juramento el contenido y firma de la carta que tengo presentada, pido á la rectitud de U. que ordene dicho reconocimiento, y que previo el permiso que debe dar el Reverendo Provincial del enunciado convento, se proceda á la práctica de aquella diligencia. Juro &.—Rafael Cabrera.—Quito, marzo 11 de 1880, á las ocho del día.—Oficiese al Prelado del religioso Manuel Ignacio Pareja, en conformidad al inciso 2º artículo 94 del Código de Enjuiciamientos criminales, para que lo permita practicar el reconocimiento ordenado.—Quijano.—En la fecha y hora indicadas proveyó y firmó el decreto anterior, el Señor Doctor Luis Quijano, Juez Letrado de Hacienda de esta provincia.—López, Secretario de Hacienda.—En once de dicho hice saber el decreto anterior al Señor Rafael Cabrera en su persona y dijo firme un testigo. Lo certifico. Tgo. Velasco.—López.—En cinco de abril del corriente año, hice saber la carta de fs. 113, los escritos de fs. y los consiguientes decretos incluso el anterior al Señor Aquileo Cueva, por boleta fijada en una de las puertas de la oficina, por no haber comparecido al lugar del juicio. Lo certifico.—Tgo. Velasco.—López, Secretario.—República del Ecuador.—Juzgado de Letras de la provincia.—Quito, marzo 31 de 1880.—Al M. R. P. Provincial del convento máximo de la Merced.—El P. F. Manuel Pareja, tiene que reconocer judicialmente una carta que el Señor Rafael Cabrera, apoderado del Señor General Javier Salazar, ha presentado para que se la agregue á la acusación que por calumnia sigue contra Aquileo Cueva. Pongo en conocimiento de V. R., cumpliendo con el inciso 2º del artículo 94 del Código de Enjuiciamiento criminal para que se permita practicar el reconocimiento indicado.—Dios y libertad.—Luis Quijano.—Convento máximo de la Merced.—Quito, abril 5 de 1880.—Concedemos la licencia que se solicita.—F. Pacífico Robalino, Comendador.—S. J. de L.—Rafael Cabrera, en la acusación contra Aquileo Cueva, á U. digo: que está pendiente el reconocimiento ordenado en el último decreto proveído por la justificación de U. Por tanto, pido se practique dicha diligencia con la posible brevedad; debiendo pasarse, para ello, el oficio que se ha mandado pasar al Reverendo Provincial de la Merced si es que no se le ha dirigido. Juro &.—Rafael Cabrera.—Quito, marzo 31 de 1880, á las ocho del día.—Dése razón por Secretaría, puesto que en ella es donde se retardan y postergan las diligencias ordenadas se practiquen por el Juzgado, y con su resultado se proveerá.—Quijano.—En la fecha y hora indicadas, proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Doctor Luis Quijano, Juez Letrado de

Hacienda de esta provincia.—López, Secretario de Hacienda.—En Quito, á cinco de abril de mil ochocientos ochenta. El Señor Juez Letrado con el infrascrito Secretario se constituyó en el convento máximo de la Merced, habiéndose presentado en la sala de recibos el novicio F. Manuel I. Pareja, pués-tote de manifiesto la misiva de 24 de octubre de setenta y siete y la contestación que ha dado á su continuación, sin duda en la misma fecha, juramentado en forma previa explicación de las penas del perjurio dijo: que la firma y rúbrica registradas al pie de la expresada continuación son suyas propias de las que acostumbra suscribir en juicio y fuera de él, y como tal las reconoce por suyas, siendo cierto todo su contenido en el que se ratifica que lo expuesto es la verdad, y leida firmó con el Señor Juez, expresando ser mayor de edad. Lo certifico.—Luis Quijano.—F. Manuel I. Pareja.—Nicolás López, Secretario de Hacienda.

S. J. de L.—Pido que la integridad de U. mande se agregue á los autos que sigo contra Aquileo Cueva, la carta que acompaño; pues á su tiempo haré de ella el mérito que convenga. Juro &.—Rafael Cabrera.—Quito, noviembre 23 de 1877.—Sr. Dr. D. Luis A. Salazar.—Muy Señor mío:—Me es grato contestar la estimada de U., asegurándole: que me consta, como Gobernador que fuí de la provincia la actividad y constancia con que el General Salazar tomó parte en el descubrimiento del inicuo crimen de asesinato cometido en nuestro nunca bien sentido amigo el Señor García Morero; que fué el que hizo tomar preso al Comandante Sánchez y lo mandó á la policía, con el Capitán Durán, aunque no pudo juzgársele inmediatamente porque no había contra Sánchez los datos necesarios, sino una declaración de Cornejo, contradicha por Polanco.—La conducta interesada del General Salazar, por el esclarecimiento del crimen, aumentó el odio que se le tenía por los conspiradores, puesto que había sido una de las víctimas designadas para realizar la conspiración. En cuanto al General, ni en las declaraciones tomadas con posterioridad á su salida del Ministerio de la Guerra, hay nada que pueda mansillar su conducta ni revocar á duda su inocencia en el crimen que persiguió con interés y empeño.—Soy de U. atento S. S.—Pablo Bustamante.—Quito, junio 4 de 1880, á las ocho y cuarto del día.—Agréguese como se solicita, con citación contraria.—Quijano.—Proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Doctor Luis Quijano, Juez Letrado de Hacienda de esta provincia.—El Secretario interino de Hacienda, Velasco.—S. J. de L., Conviene á los intereses de mi poderdante que el Señor Don Pablo Bustamante reconozca con juramento la firma y rúbrica de la misiva que tengo presentada en la acusación contra Aquileo Cueva; debiendo ratificarse en el contenido de dicha misiva, y decir si sabe y le consta que cada día se hace más notoria la infame calumnia que tengo acusada. Juro &.—Rafael Cabrera.—Quito, junio veintidos de mil ochocientos ochenta, á las nueve del día.—

Reconozca como pide, con citación adversa.—Quijano.—Proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Doctor Luis Quijano, Juez Letrado de Hacienda de esta provincia en la hora indicada, Quito, junio veintidos de mil ochocientos ochenta.—El Secretario interino de Hacienda, Velasco.—En veintiseis de los mismos hice saber el decreto anterior al Señor Rafael Cabrera en su persona, por los derechos que representa. Lo certifico.—Cabrera.—Velasco, Secretario.—En la misma fecha hice saber la solicitud y decreto anterior al Señor Aquileo Cueva, por boleta fijada en una de las puertas de la oficina, por hallarse prófugo y por tanto ignorarse su habitación. Lo certifico.—Tgo. Larrea.—Velasco.—S. J. de L.—Rafael Cabrera en la acusación contra Aquileo Cueva, á U. digo: que conviene á mi representado que se agregue al proceso la misiva que acompaño y para ello suplico á U. que se sirva ordenar que así se haga. Juro &.—Rafael Cabrera.—Sr. Cnel. D. Manuel de Ascásubi.—Su casa á 30 de enero de 1876.—Muy estimado Sr.: Deseando contribuir á la defensa de mi hermano el General Salazar, atrozmente calumniado por nuestros enemigos, molesto la atención de U. y le suplico se digne contestar á continuación las siguientes preguntas.—1^o Si es verdad que mi hermano el General Salazar fué uno de los más interesados en el descubrimiento de los hechos que podían esclarecer el horrendo crimen perpetrado en la ilustre persona del Señor García Moreno.—2^o Si á consecuencia de esto se ha acarreado el odio de los perseguidos.—3^o Si es cierto que mi citado hermano fué quien desarmó y tomó al Comandante Sánchez, y el que lo remitió á la policía con orden de que se lo tuviera con las seguridades necesarias, y de que se lo juzgue.—4^o Si cuando la captura de Sánchez se hallaban enfermos el Vicepresidente León, U. que era Ministro del Interior y el Comandante General, y si por lo mismo es verdad que mi hermano dictó todas las providencias necesarias para evitar los peligros que ofrecía la captura del prenotado Sánchez.—5^o Si fué cierto que el Gobierno no dispuso el inmediato juzgamiento de Sánchez porque entonces no había más dato contra éste que la aseveración de Cornejo contradicha por el Doctor Polanco; y 6^o Si por todo esto y por lo más que sabe conoce que es notoriamente calumniosa la imputación que se hace á mi hermano, y que ella no tiene más origen que la rabia y venganza de nuestros injustos enemigos.—Ojalá pudiera contestarme hoy mismo.—De U. atento S. S.—Luis A. Salazar.—Señor Doctor Luis Salazar.—Quito, febrero 1^o de 1876.—Muy apreciado amigo y Señor.—Contesto á la cartita de U. que precede diciéndole: Que son ciertas todas las preguntas que U. ha tenido á bien hacerme.—Soy de U. su afectísimo amigo y servidor.—Manuel de Ascásubi.—Quito, setiembre 1^o de 1880, á las diez del día.—Agréguese con citación del acusado.—Quijano.—Proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Doctor Luis Quijano, Juez Letrado de Hacienda de esta provincia. Quito, setiembre 1^o de 1880.—López, Secreta-

rio.—En dos de setiembre de dicho año, hice saber el decreto anterior al Señor Rafael Cabrera en su persona. Lo certifico.—Cabrera.—López, Secretario.—En tres de dicho hice saber el escrito y decreto anteriores á Aquileo Cueva por boleta fijada en una de las puertas de la oficina, por no haber comparecido al lugar dei juicio é ignorarse de su habitación. Lo certifico.—Tgo. Velasco.—López, Secretario.

Quito, febrero 8 de 1876.—Al Señor Doctor Don Luis A. Salazar.—Muy Señor mío:—En contestación á su apreciable carta que devuelvo inclusa y que tiene por objeto investigar el modo como tomé preso al Comandante Sánchez, porque U. desea conocer la verdad del hecho, sin embargo talvez de que le consta, puesto que U. mismo lo presencié; pero juzgo desea U. poseer un documento auténtico, paso á informarle de todo lo que pasó en aquel día, con arreglo á las preguntas que U. me hace en su misiva.—A la 1.^a Que es verdad su contenido, con la diferencia de que el que lo desarmó fué el que suscribe.—A la 2.^a Que es verdad su contenido, con más que S.^o mi General Salazar me ordenó me constituyera en la policía para que vigilara de un modo infalible al Comandante Sánchez y á los demás presos cómplices y á los demás que se pesquizaran.—A la 3.^a Que en el momento en que lo tomé preso al Comandante Sánchez, noté que se quedó trémulo, mustio y turbado, pues no me hizo resistencia cuando le quité el revolver, el cual lo tuve hasta ahora un mes ó más que lo consigné al Señor Intendente de Policía, Señor Manuel María Bueno. También muy cierto fué la fuerte y áspera reconvencción que le hizo mi General Salazar acerca de la revolución, cómplice en el asesinato y no le oí contestar una palabra, y durante caminamos hasta el cuartel que lo conduje preso, lo reconvine por su infame ingratitud y tampoco me contestó nada.—Señor Doctor es cuanto puedo decir á U. en obsequio de la verdad y en el que me ratificaré si es que llega el caso de que se esclarezcan hechos que deben descubrirse para la historia.—De U. su atento y S. S.—El Sargento Mayor graduado, D. Durán.

S. J. de L.—Rafael Cabrera en la acusación contra Aquileo Cueva, á U. digo: que hallándome en el término de que habla el artículo 285 del Código de Enjuiciamientos en materia criminal, pido se practiquen, con citación contraria, las siguientes diligencias.—1.^a Que el Señor José Félix Crespo Subsecretario del Ministerio de Hacienda, se ratifique en la declaración que prestó ante el Juzgado Municipal en 31 de octubre de 1877, que obra á fs. 104.—2.^a Que el Comandante Don Domingo Durán reconozca la firma de su misiva fs. 138, ratificándose en el contenido de ésta.—3.^a Que dos calígrafos nombrados por el juzgado comprueben la firma y rúbrica de las misivas de los finados Señores Don Pablo Bustainante y Don Manuel Ascásubi, fs. 121 y 129.—4.^a Que los Señores Doctor Don Antonio Robalino y Doctor Don Vicente Cisneros declaren con juramento sobre los hechos referi-

dos en el impreso titulado "Don Manuel Polanco", fs. 100, expresando si son ciertos ó no.—5° Que los Señores Doctor Don Alejandro Ribadeneira, Don Abel García Jaramillo y Don Francisco Nieto declaren juratoriamente si Manuel Polanco les dijo en el Panóptico, que el plan de los conjurados del 6 de agosto, fué no sólo matar al Señor García Moreno, sino también á los Ministros General Francisco Javier Salazar. Don Francisco Javier León y Doctor José Javier Eguigüen.—Rafael Cabrera.—Quito, enero 28 de 1882, á las tres.—Diférese la práctica de las diligencias solicitadas, previa citación contraria, nombrándose de peritos para la confrontación ó cotejo de firmas solicitada en el tercer capítulo de esta petición á los escribanos Señores Doctor Vicente Mogro y José María Correa.—Quijano.—Proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Doctor Luis Quijano Juez Letrado de Hacienda.—Quito, enero veintiocho de mil ochocientos ochenta y dos.—López, Secretario de Hacienda.—En veintinueve de dicho, y á las nueve del día hice saber el escrito y decreto anteriores al Señor Doctor Manuel de la Cruz, en su persona, y dijo firme un testigo. Lo certifico.—Tgo. Alvarez.—López.—Luego hice otra como la anterior al Señor Aquileo Cueva, y dijo firme un testigo. Doy fe.—Tgo. Rodríguez.—López.—Luego hice otra igual á Rafael Cabrera, y dijo firme un testigo. Lo certifico.—Tgo. A. Freire.—Lopez.

En la misma. Ante el Señor Juez y el infrascrito Secretario, compareció el Señor Doctor Antonio Robalino, quien juramentado en legal forma, previa explicación de las penas del perjurio, dijo: ser mayor de edad, nacido en Riobamba, provincia del Chimborazo, residente y domiciliado en esta ciudad, casado, abogado. C° C° A° R°. Sin generales. Examinado con arreglo á la solicitud anterior en la parte que le corresponde, después de haber leído personalmente el impreso corriente á fs. 100, dijo: que los hechos referidos en el impreso aludido son ciertos en todo lo que mira al declarante; y que en este mismo Juzgado debe existir la causa criminal que le promovió el exponente al finado Doctor Manuel Polanco por injurias ó calumnias, causa que terminó por la cumplida satisfacción que le dió el acusado, la misma que la reconoció ante el Señor Juez Letrado de entonces, Señor Doctor Don Jacinto Gómez, todo lo que tuvo lugar días antes de la revolución contra el Excmo. Señor Doctor Don Javier Espinosa. Que en cuanto á los demás hechos, ignora lo que haya habido con el Doctor Vicente Cisneros, recordando que es cierto lo que se dice con relación á los Señores Ministros del Tribunal de Cuentas de esa época y por lo que mira al finado Señor Doctor Manuel Angulo, los documentos judiciales publicados en el mismo impreso manifiestan la verdad. Que lo expuesto es cierto y positivo, y leída habiéndola dictado por sí mismo se afirmó y ratificó y firmó con el Señor Juez. Lo certifico.—Luis Quijano.—A. Robalino.—Nicolás López, Secretario de Hacienda,

En Quito, á primero de febrero de mil ochocientos ochenta y dos. Ante el Señor Juez Letrado y el infrascrito Secretario, compareció el Señor Doctor Vicente Cisneros, quien juramentado previa explicación de las penas del perjurio, expuso: Que es mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de profesión médico, cristiano, apostólico romano. Sin generales. Examinado con arreglo al contenido del cuarto capítulo constante del interrogatorio antecedente, por ser la parte correspondiente, dijo:—Que todo lo que tiene relación con el declarante en la primera parte de aquel impreso leído en este acto, es cierto y positivo, ignorando lo concerniente al Tribunal de Cuentas y persona del Doctor Antonio Robalino: que por lo demás, supo, que ciertamente, el finado Doctor Manuel Polanco, en pleno concejo había calificado de jansenista al finado Señor Doctor Manuel Angulo, quien se había presentado ante la Autoridad Eclesiástica para conseguir su justificación. Aclaró: que la expulsión del Doctor Polanco, de la Compañía de Jesús, no sólo tuvo lugar por la carta de que se habla en el citado impreso, sino también por otras circunstancias. Que lo expuesto es la verdad y leída, se afirmó y ratificó firmando con el Señor Juez. Lo certifico.—Luis Quijano.—Vicente Cisneros.—Nicolás López, Secretario de Hacienda.

Inmediatamente presentó la parte por testigo al Señor Doctor Alejandro Ribadeneira, quien juramentado, previo recuerdo de las penas del perjurio, expuso ser de treinta y tres años de edad, nacido y domiciliado en esta capital, casado, de profesión abogado, cristiano, católico, apostólico, romano; y que en cuanto á generales le corresponde la de ser hijo político del General Señor Francisco Javier Salazar. Contestando la pregunta contenida en el quinto capítulo del citado interrogatorio por ser la correspondiente, dijo: Lo que aseguró el Señor Manuel Polanco al interrogante, era, que el plan de conjuración en que tenía parte el expresado Señor Polanco, era el de prender al Señor Gabriel García Moreno y á los Señores Ministros, General Francisco Javier Salazar, Javier León y José Javier Eguiguren, y en caso de resistencia, matarlos, actos que debían tener lugar en el Palacio Presidencial. Que lo expuesto es la verdad y habiéndola dictado por sí mismo, leída, se afirmó y ratificó, firmando con el Señor Juez. Lo certifico.—Luis Quijano.—Alejandro Ribadeneira.—Secretario de Hacienda.—Nicolás López.

En Quito, cuatro de febrero de dicho año. Ante el Señor Juez y el infrascrito Secretario, se presentó por testigo al Señor Abel García Jaramillo, quien, juramentado, previa explicación de las penas del perjurio, expuso: que es mayor de edad, ecuatoriano nacido en la provincia de Imbabura, residente y domiciliado en esta capital, casado, propietario, cristiano, católico. Sin generales. Contestando á la quinta interrogación de las peticiones antecedentes, dijo: que encontrándose en el Panóptico en

reunión de los Señores Doctor Alejandro Ribadeneira y Rafael Mera, oyó que el finado Doctor Manuel Polanco, dirigiéndose á dichos Señores y al declarante, se expresó en los términos siguientes: "Que el plan de los conspiradores del seis de agosto fué, tomar al Señor García Moreno, y después á los tres Javieres, para en caso de resistencia matarlos". Que lo expuesto es la verdad, y leída afirmándose y ratificándose lo firmó con el Señor Juez. Lo certifico.—Luis Quijano.—Abel García Jarumillo.—Nicolás López, Secretario de Hacienda.

En el mismo día presentó la parte por testigo al Señor Francisco Nieto, quien juramentado en forma, previa explicación de las penas del perjurio, expuso: que es mayor de edad, nacido y avecinado en esta capital, cristiano, católico, apostólico, romano. Sin generales. Examinado como el anterior testigo con arreglo al quinto capítulo de aquella petición dijo: que encontrándose en el Panóptico, entró á visitar al finado Señor Doctor Manuel Polanco, á pocos días de su condena y entre la conversación que tuvieron se expresó de la manera siguiente: "Que en la conjuración del seis de agosto debió ser amarrado el finado Señor Doctor García Moreno y ser fusilado al día siguiente con sus Ministros", sin haber ocurrido otra cosa al respecto. Leída esta declaración se afirmó y ratificó firmándola con el Señor Juez. Lo certifico.—Luis Quijano.—Francisco Nieto Cevallos.—Nicolás López.

En Quito, á seis de febrero de mil ochocientos ochenta y dos. Ante el Señor Juez y el infrascrito Secretario se presentó por testigo al Señor Félix Crespo, quien juramentado previa explicación de las penas del perjurio, expuso: ser mayor de edad, nacido en Riobamba provincia del Chimborazo, de estado casado, empleado público como Subsecretario del Ministerio de Hacienda, cristiano, católico, apostólico, romano, leída que fué su declaración corriente á fs. 104 prestada en el Juzgado segundo Municipal de este cantón, en treinta y uno de octubre de mil ochocientos setenta y siete, con el correspondiente interrogatorio, dijo: que siendo exacta se afirma y ratifica en ella, agregando, que por los antecedentes expresados en la citada declaración tiene convencimiento de que el General Señor Francisco Javier Salazar no tuvo parte en el asesinato del Señor Doctor Gabriel García Moreno; y que esta convicción la ha expresado siempre ante toda clase de personas con quienes ha tenido conversación sobre el particular. Leída ésta volvió á ratificarse y lo afirmó con el Señor Juez. Lo certifico.—Luis Quijano.—José Félix Crespo.—Nicolás López, Secretario de Hacienda.

El mismo día la parte presentó por testigo al Señor Comandante Domingo Durán, quien juramentado en forma, previa explicación de las penas del perjurio expuso: ser de cuarenta años, nacido en Babahoyo provincia de Los Ríos, estado casado, militar con el grado de Sargento Mayor efectivo de ejército, cristia-

no, católico, apostólico, romano. Sin generales. Con arreglo á la petición contenida en el segundo capítulo de la solicitud presentada en veintiocho del pasado y habiéndosele leído la misiva fojas ciento treinta y ocho, de ocho de febrero de ochocientos setenta y seis, dijo: que es cierto su contenido siendo suyas la firma y rúbrica registradas en ella, y que por tanto se afirma y ratifica, en cuanto se relaciona en aquella pieza. Agregó: que la referida carta fué la contestación á la que le dirigió el Señor Doctor Luis Antonio Salazar recordando que la primera pregunta se reducía á indagarle si era cierto que el General Señor Francisco Javier Salazar, le ordenó tomara preso al Comandante Francisco Sánchez y si dicho General lo desarmó del revolver que cargaba consigo, cuando le presentó en su casa; y que la segunda contenía la pregunta, de si era cierto que dicho General ordenó al declarante condujera preso á la policía al Comandante Sánchez, donde debían conservarlo con seguridad. Leída esta declaración volvió á ratificarse y la firmó con el Señor Juez. Lo certifico.—Luis Quijano.—D. Durán.—Nicolás López, Secretario de Hacienda.

En Quito, á nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y dos. Ante el Señor Juez Letrado y el infrascrito Secretario comparecieron los peritos escribanos, Señores Doctor Vicente Mogro y José María Correa, nombrados para practicar el cotejo de firmas y rúbricas pedido y ordenado por la solicitud y decreto de fs. 169, y habiendo aceptado el cargo dichos peritos, previo el juramento respectivo que lo prestaron con recuerdo de las penas del perjurio, teniendo á la vista las misivas de fs. 121 y 129 de los Señores Pablo Bustamante y Manuel Ascásubi, ya finados, como también las notas oficiales que dichos Señores han dirigido á la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, como Ministros de Estado en los años 64 y 65, notario que confidencialmente se ha traído de la Secretaría de ese Tribunal, hecha la comparación de las respectivas rúbricas y firmas registradas en esas piezas, todo á presencia del Juzgado, dijeron: que las encontradas en aquellas misivas son enteramente semejantes á las de aquellos oficios, suscritos por las mentadas personas desempeñando las funciones ya de Ministros de Guerra como la Secretaría General. Que lo expuesto es la verdad, y habiéndose afirmado y ratificado la firmaron con el Señor Juez. Lo certifico.—Luis Quijano.—José M. Correa.—Vicente Mogro.—El Secretario de Hacienda, Nicolás López.

S. J. de L.—Luis A. Salazar en la acusación contra Aquileo Cueva, sin revocar el poder conferido al Señor Rafael Cabrera, pido que el H. Señor Ministro de Guerra y Marina, General Don Cornelio E. Vernaza informe con juramento, previa citación contraria, al tenor de las preguntas siguientes:—1^a Si el Señor Ministro fué Comandante General de Quito, en 1877.—2^a Si en esa época y como autoridad visitó el Panóptico.—3^a Si allí co-

rió á Manuel Polanco, quien, después de saludarle, le dijo que deseaba hablar con el Señor informante.—4º Si así que entró el Señor Ministro á la pieza de Polanco, éste le habló de la conjuración del seis de agosto, procurando complicar en ella á mi hermano el General Francisco Javier Salazar.—5º Si el Señor Ministro le dijo á Polanco que ese era asunto sobre el cual deseaba instruirse, y que le presentara las pruebas que aseguraba tener contra mi hermano.—6º Si Polanco le dijo entonces que para otro día las tendría á la vista.—7º Si con tal motivo volvió el Señor Ministro al Panóptico, pasados muchos días, y pidió á Polanco que le hiciera una nueva relación de lo ocurrido el seis de agosto, presentándole las pruebas que le había asegurado tenía contra mi hermano; y.—8º Qué clase de pruebas le presentó Polanco contra mi hermano el General Salazar; cual fué el concepto que formó el Señor Ministro sobre lo que le dijo aquel infeliz con respecto á mi referido hermano, y que es lo que el Señor informante le expresó contrayéndose al particular.—Luis A. Salazar.—Presentado hoy sábado 4 de febrero de 1882, á las once del día. Lo certifico.—Tgo. A. Freile.—Tgo. José Acuña.—López, Secretario.—Quito, 4 de febrero de 1882, á las doce y media del día.—Diférese á la práctica de la diligencia solicitada, previa citación contraria, debiendo remitirse la solicitud original con el respectivo oficio al H. Señor Ministro de la Guerra á que pueda emitir su informe.—Quijano.—Proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Doctor Luis Quijano, Juez Letrado de Hacienda.—Quito, febrero cuatro de mil ochocientos ochenta y dos.—López, Secretario de Hacienda.—En el mismo día hice saber el decreto anterior al Señor Doctor Manuel de la Cruz por los derechos que representa, y dijo firme un testigo. Lo certifico.—Tgo. A. Freile.—López.—En la misma fecha hice saber el escrito y decreto anteriores á Aquileo Cueva y dijo firme un testigo. Lo certifico.—Tgo. A. Freile.—López, Secretario.—El Ministro de Guerra y Marina que suscribe en vista de la solicitud y decreto que preceden, bajo el juramento legal informa: que es cierto el contenido de las preguntas primera á séptima. Que respecto á la octava, recuerda, que después de que el difunto Polanco hubo acabado su relato, el que apoyó en publicaciones y apuntamientos redactados por el mismo, el informante le dijo estas testuales palabras: "hoy más que nunca corrobora mi concepto de la inculpabilidad del General Salazar en el suceso del seis de agosto de mil ochocientos setenta y cinco", palabras que el suscrito ha repetido á distintas personas, y que hoy no tiene inconveniente en reproducirlas en obsequio á la justicia.—Cornelio E. Vernaza.

S. J. L.—Pido en defensa del Señor Aquileo Cueva que los testigos cuyos nombres constan en la lista adjunta declaren, previa citación contraria á este tenor:—1º Digan si les comprenden las generales de la ley:—2º Los tres primeros testigos declaren si es verdad que el Señor Doctor Manuel Polanco fué mi defen-

por el año de 1877, cuando este Doctor estuvo preso en el Panóptico:—3^a Los cinco últimos contesten: Es cierto que el Señor Aquileo Cueva tiene un carácter sencillo, y muy susceptible, de ser sorprendido y engañado por cualquier persona dolosa; y—4^a ¿Es honrado y de buena fama el mencionado Señor Cueva?—Practicadas estas declaraciones, díguese agregar á lo obrado.—Manuel de la Cruz.—Lista de los testigos que presenta la persona que suscribe.—Señores Cosme Salazar, Eloy Salazar, Daniel Rodríguez, Vicente Sánchez, Javier Campara, Mateo Rodríguez, Guillermo Yopez, Nicanor Flor.—Quito, 28 de enero de 1882.—Manuel de la Cruz.—Quito, enero 30 de 1882, las doce del día.—Recíbese la información solicitada previa citación contraria, comisionando esos actos á cualquiera de los Señores Jueces Civiles centrales.—Quijano.—Proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Doctor Luis Quijano, Juez Letrado de Hacienda. Quito, enero treinta y uno de mil ochocientos ochenta y dos.—López, Secretario de Hacienda.—En primero de febrero de dicho año, hice saber el decreto anterior al Señor Doctor Manuel de la Cruz y dijo firme un testigo. Lo certifico.—Tgo. Peñaherrera.—López.—En cuatro de dicho hice saber el escrito y decreto anteriores al Señor Doctor Luis A. Salazar en su persona y dijo firme un testigo. Lo certifico.—Tgo. Peñaherrera.—López.—Quito, febrero 4 de 1882, á las tres de la tarde.—Recibido, cúmplase con lo mandado. Para lo cual se nombrará de Secretario ad hoc al Señor Nicolás Almeida, quien desempeñará su cargo previa aceptación con juramento.—Guerra.—En el acto, presente el Señor Nicolás Almeida, le recibí juramento según derecho; impuesto del nombramiento que antecede, juró desempeñar fielmente: firmó con el Juez que certifico.—Nicolás Almeida.—Manuel M. Guerra.—En la misma fecha cité con el decreto anterior al Señor Doctor Manuel de la Cruz quien dijo que se conformaba y que firme un testigo. Lo certifico.—Cruz.—Almeida.—En seguida hice otra citación, como la anterior, es decir, con la solicitud y decretos anteriores al Señor Rafael Cabrera por los derechos que representa, quien dijo que se conformaba y que firme un testigo. Lo certifico.—Tgo. Barreto.—Almeida.

En cinco de dichos ante el Señor Juez comisionado y el infrascrito Secretario compareció el Señor Daniel Rodríguez quien juramentado en legal forma, previa explicación de las penas del perjurio, dijo ser mayor de veintidós años y mayor de diez y ocho por cuya razón se le proveyó de curador juramentado en la persona del Señor Ignacio Benalcázar y en su intervención prosiguió diciendo ser nacido y domiciliado en esta ciudad, soltero, amanuense. C^o C^o A^o R^o contestando al interrogatorio anterior dijo:—A la 1^a Que no le comprende ninguna de las generales de la ley:—A la 2^a Que con motivo de ser interrogado por el declarante que quien era su defensor supo el exponente que era su defensor el que indica la pregunta; pues el declarante fue

amanuense en la causa que, el Señor Cueva seguía contra su padre. Que lo expuesto es la verdad, y leída que le fué, se afirmó y ratificó y firmó con su curador, el Señor Juez, y el Secretario que certifica.—Manuel M. Guerra.—Daniel Rodríguez.—Ignacio Benalcázar,—El Secretario ad hoc, Nicolás Almeida.

Acto continuo compareció el Señor Nicanor Flor, quien juramentado previa explicación de las penas del perjurio dijo: ser mayor de edad, nacido y domiciliado en esta ciudad, casado, sastre, C^o C^o A^o R^o. Examinado con arreglo al precedente interrogatorio en la parte que le corresponde dijo: A la 1^a Exponiendo: Que no le comprende.—A la 3^a Que es cierto todo aquello que indica la pregunta.—A la 4^a Que es verdad, que no ha sabido nada que pueda afectar á su conducta intachable. Se afirmó y ratificó, y leída que le fué, firmó con el Señor Juez y el Secretario que certifica.—Manuel M. Guerra.—Nicanor Flor.—El Secretario ad hoc, Nicolás Almeida.

Acto continuo compareció el Señor Javier Campana, quien juramentado en la forma legal, dijo ser mayor de edad, nacido, natural y vecino de esta capital, farmacéutico, casado C^o, C^o, A^o, R^o. Examinado con arreglo al interrogatorio anterior, en la parte que le corresponde, dijo:—A la 1^a Que no le comprende ninguna de las generales para con el Señor Cueva, sin conocerlo al querellante con quien tampoco le comprende las generales.—A la 3^a Que es verdad su contenido.—A la 4^a Que es de muy buena fama. Leída que le fué, se afirmó y ratificó y firmó con el Señor Juez, de que certifico.—Manuel M. Guerra.—Francisco Javier Campana.—El Secretario ad hoc, Nicolás Almeida.

Inmediatamente compareció el Señor Eloy Salazar, quien juramentado en legal forma, previa explicación de las penas del perjurio, dijo ser mayor de edad, nacido y domiciliado en esta ciudad, soltero, amanuense, C^o, C^o, A^o, R^o. Examinado con arreglo al interrogatorio que precede, dijo:—A la 1^a Que no le comprende.—A la 2^a Que es cierto. Leída, se afirmó, ratificó y firmó con el Señor Juez, de que certifico.—Manuel M. Guerra.—Eloy Salazar.—El Secretario ad hoc, Nicolás Almeida.

En seis de dichos ante el infrascrito Juez compareció el Señor Cosme Salazar, quien juró según derecho, previa advertencia de las penas del perjurio, y dijo: ser mayor de edad, viudo, Escribano público, natural y vecino de esta ciudad, C^o C^o A^o R^o. Contestando á las preguntas del interrogatorio que antecede en la parte correspondiente expuso.—A la 1^a Que no le corresponden.—A la 2^a Que con referencia al Señor Aquileo Cueva, supo el particular. Se afirmó y ratificó: firmó. Lo certifico.—Manuel M. Guerra.—Cosme Salazar.—El Secretario ad hoc, Nicolás Almeida.

S. J. de L.—Luis A. Salazar, en la acusación contra Aquileo

Cueva, sin revocar el poder conferido al Señor Rafael Cabrera, pido que el Señor General Don Julio Sáenz reconozca juratoriamente la firma y rúbrica de la carta que presento; debiendo además ratificarse en el contenido de dicha carta, todo previa citación contraria.—Luis A. Salazar.—Santa Rita, noviembre 2 de 1877.—Señor Doctor Don Luis A. Salazar.—Quito.—Muy Señor mío:—Contesto su estimable de 22 de octubre último, asegurándole que es verdad que el Señor Manuel Polanco me escribió una carta hace un año y medio, poco más ó menos, preguntándome, si mal no me acuerdo, que el Señor General Salazar entraba y salía á la Comandancia General el día del asesinato del Señor García Moreno, poco antes del suceso, á la cual le contesté que era falso; porque á decir verdad yo no ví á su hermano sino después de la muerte de Rayo pararlo en la puerta del cuartel N^o 1^o, de donde se acercó á mí y al Señor Javier León y entró al cuarto de mi habitación, y pasó poco después al Palacio de Gobierno.—También puedo asegurar que el expresado hermano de U. fué infatigable por perseguir y descubrir los autores del asesinato del referido Señor García Moreno, como también puedo asegurar á U. que su mismo hermano fué quien hizo aprehender al Comandante Sánchez y remitirlo al cuartel de Policía.—Los motivos porque no juzgaron inmediatamente á Sánchez me son desconocidos porque en esos días estuve afectado de una fiebre villosa, que me impedía ocuparme en ningún asunto de mi destino. Ultimamente diré á U. que el hacerlo cómplice al General Salazar en el asesinato del Señor García Moreno, es una calumnia infame, y por lo mismo incapaz de que sea dada crédito por ninguna persona de sentido común.—Es todo lo que puedo decir á U. en obsequio de la verdad y para que haga los usos que le convenga.—De U. atento servidor.—Julio Sáenz.—Quito, febrero 6 de 1882, á las diez del día.—Reconózcase y hágase la ratificación solicita, con citación contraria.—Quijano.—Proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Doctor Luis Quijano, Juez Letrado de Hacienda. Quito, febrero ocho de mil ochocientos ochenta y dos.—López, Secretario de Hacienda.—En siete de dichos hice saber el escrito y decreto anteriores y misiva respectiva y dijo firme un testigo. Lo certifico.—Tgo. A. Freyre.—López, Secretario.

En Quito, á veinte de Febrero de 1882. Siendo el día señalado para la celebración del juicio verbal, ante el Señor Juez y el infrascrito Secretario, comparecieron los Señores Rafael Cabrera, apoderado del acusador con su defensor el Señor Doctor Carlos Casares, y el acusado Señor Aquileo Cueva con su defensor el Señor Doctor Manuel de la Cruz, y ambas, partes renunciando de común acuerdo la relación, pidieron se les entregue el proceso, por su orden, para alegar por escrito dentro de un término prudencial, por no tener pruebas que producir en este acto. El juzgado, dando por renunciada la lectura del proceso y consi-

guientes alegatos verbales, como lo previene el art. 288 del Código de Enjuiciamientos criminales, desirio á lo pedido, señalando el término de cinco días para que dentro de ellos puedan las partes deducir sus alegatos por escrito. Con lo que terminó el acta, firmando los concurrentes con el Señor Juez.—Lo certifico.—Luis Quijano.—Carlos Casares.—Rafael Cabrera.—Manuel de la Cruz.—Aquileo Cueva.—Nicolás López, Secretario de Hacienda,

S. J. de I.—Para demostrar la responsabilidad en que ha incurrido el acusado Aquileo Cueva, que debe imponérsele el máximo de la pena puntualizada en el art. 480 del Código Penal, condenándole, además, al pago de costas procesales, suficiente es llamar la atención del juzgado hacia la confesión repetida del mismo reo y á otros lugares del proceso, que patentizan la criminalidad de éste.—A fs. 35 reconoció Cueva, que la firma y rúbrica registradas en la parte final del impreso titulado "Mi primera palabra", corriente de fs. 24 á 31, son suyas propias, de las que acostumbra suscribir en juicio ó fuera de él. En la confesión de fs. 165 vuelve á reconocer que es autor de las firmas y rúbricas estampadas al pié del impreso fs. 21 vuelta y del original de fs. 31, y que las puso en el local de la imprenta del finado Señor Francisco Bermea. Contestando al traslado de la acusación á fs. 167 y refiriéndose al hecho de haber prestado su firma, dice que no la habría prestado, *si hubiera leído ese insultante y calumnioso impreso* y confiesa que en él se detrae únicamente al Señor General Francisco Javier Salazar. He aquí, Señor Juez, confesiones explícitas y terminantes no sólo en cuanto al hecho, sino también en cuanto á la calificación legal del impreso acusado, pues reconoce que es *insultante y calumnioso* y que la detracción es inicua.—La autoridad de U., en el auto de fs. 8, reconoció que el autor del libelo acusado, había usada de un lenguaje *virulento*, y sin duda tomó este calificativo en un sentido recto, no en el figurado; pues en verdad, el estilo es pestilente y ponzoñoso como propio de la impostura, alevosía y corrupción. En el auto de fs. 14 llegó U. á declarar sin lugar la acusación, porque "sometiendo esos dichos é imputaciones al criterio de la autoridad, y esforzándose en aplicarlas al General Francisco Javier Salazar, los encontraba en su conciencia en contradicción con la verdad y el sentido común. Según esto, la naturaleza de las imputaciones y el conocimiento que U. tiene del Señor General Salazar, motivaron ese pronunciamiento; porque, á pesar de esfuerzos, la verdad y el sentido común hacían como imposible que las calumnias se dirigieran al Señor General Salazar; de suerte que, no la inocencia del impreso, sino su atroz criminalidad y la consideración de la persona ofendida, hicieron rechazar por entonces las acusaciones. La ejecutoria de fs. 15 declaró que las imputaciones eran calumniosas y que se dirigían contra el General Salazar. Descubierta entonces el autor, pronunció el auto motivado de fs. 52 contra Aquileo Cueva, por el delito de calumnias, reco-

nociendo que estaba comprobado legalmente el cuerpo de la infracción. Quedó pues, establecida y definida incontestablemente la naturaleza del delito pesquisado, y llegó á ser incontestable la responsabilidad del reo, sostenida aun por la declaración fs. 37, del impresor Señor Be meo.—Los medios de defensa excogitados por Cueva son tan pueriles como insostenibles por su inverosimilitud, ya que se reducen á sostener que firmó sin saber lo que firmaba, cediendo á las exigencias y sugerencias del Doctor Manuel Polanco. El fin trágico de este desgraciado sella mis labios. Pero no puedo dejar de observar que el solo hecho de ponerse á sus órdenes acarrea á Cueva una responsabilidad funesta ante la verdad, la moral, la justicia y la ley.—Si el solo hecho de afirmar que no supo Cueva lo que firmaba le eximiera de responsabilidad, ilusorios serían siempre los juicios criminales seguidos con motivo de infracciones cometidas por la imprenta. Los artículos 315 á 318 del Código de Enjuiciamientos criminales contienen disposiciones especiales relativas á estos juicios y tienden directamente á asegurar el resultado de la causa. El art. 316 previene que admitida la acusación se abligue al impresor á poner de manifiesto el original, que siempre debe estar firmado por una persana de respansabilidad; luego el que firma es el responsable ante la ley; y por eso ordena el art. 317 que el juicio se siga con el que ha firmado el original, Estrafulario y absurdo sería seguir el juicio con la persana que ha firmado é imponer después la pena á atro individuo. El art. 13 del Código Civil declara que la ignorancia de la ley no excusa á persona alguna, por tanto, es injurídica la excepción de Cueva, fundada en su ignorancia ó condescendencia. Discurrir más sobre este punto sería talvez ofender la ilustración del Juzgado.—Según lo reconoció U., el criterio de la autoidad, la conciencia, la verdad y el sentido común rechazan la idea de que las imputaciones, materia de este juicio, puedan aplicarse al Señor General Salazar. Estos conceptos vindican por sí al ofendido; sin embargo, su elevada posición social, sus circunstancias especiales y la atrocidad de las calumnias, han hecho necesarias pruebas para oprobio y confusión del detractor.—Irrecusables son los testimonios de los Señores Ignacio del Alcázar y Manuel de Ascásubi por su honorabilidad y por las íntimas relaciones que les unían con el Excmo. Señor Doctor Gabriel García Moreno. Las declaraciones de estos Señores son tan precisas y concluyentes, que nada dejan que desear, así como es igualmente irreputable el testimonio del finado Señor Don Pablo Bustamante. Los mismos enemigos políticos del Señor General Salazar reconocen y condenan la calumnia, y recomendando las declaraciones de los Señores José Félix Crespo y Manuel Pareja. El primero de estos Señores, á fs. 104 confiesa que en verdad el Comandante Sánchez le contestó asegurando al declarante que era falsa la aseveración de que el General Salazar había estado de acuerdo con Sánchez para los acontecimientos.

del 6 de Agosto de 1875, y á fs. 173 añade que por los antecedentes expresados en su anterior declaración, tiene convencimiento de que el General S. Francisco Javier Salazar no tuvo parte en el asesinato del Señor Doctor Gabriel García Moreno, y que ésta convicción la ha expresado siempre ante toda clase de personas con quienes ha tenido conversación sobre el particular. El mismo testigo da razón de la tenaz y esmerada diligencia del Señor General Salazar en la pesquisa del atentado del 6 de Agosto; de modo que no bastó empeño ó valimiento alguno con este General para obtener la libertad de Sánchez. Añade que el mismo Sánchez después del 2 de octubre le dijo: "Por Dios te suplico te empeñes en conseguir mi libertad, pues ahora es más fácil, puesto que no está ya en el poder el General Salazar, que tanto me ha perseguido y por cuyo capricho únicamente me tienen aquí". El finado Señor Manuel Pareja, en su contestación fs. 113 vlt., entre otras cosas, dijo: "Me hallo impuesto de la conspiración de agosto, y es falso y una *calumnia infame* que su expresado hermano (habla del Señor General Salazar) haya sido sabedor ni tenido parte en ese acontecimiento. Polanco, al aseverarlo miente con cinismo".—Es sobremanera notable, y recomiendo al juzgado el informe fs. 176 del H. Señor Ministro de Guerra y Marina. Entre otras cosas, dice: "Que respecto á la 8ª recuerda, que después de que el difunto Polanco hubo acabado su relato, el que apoyó en publicaciones y apuntamientos redactados por él mismo, el informante le dijo estas textuales palabras: "hoy, más que nunca, corroboro mi concepto de la inculpabilidad del General Salazar en el suceso del seis de agosto de mil ochocientos setenta y cinco", palabras que el sucrito ha repetido á distintas personas, y que hoy no tiene inconveniente en reproducirlas en obsequio de la justicia".—Las declaraciones de los Señores Doctor Alejandro Ribadeneira, Abel García Jaramillo y Francisco Nieto, fs. 171 y 172 son sobremanera notables, por la circunstancia de referirse al mismo Doctor Manuel Polanco quien confesaba haber tenido parte en el atroz crimen del 6 de agosto y que el plan de los conjurados era el de aprehender al Excmo. Señor Gabriel García Moreno, y á los Señores Ministros Francisco Javier Salazar, Javier León y José Javier Eguiguren, y matarlos en caso de resistencia. El General Salazar era, pues, una de las víctimas designadas por los sicarios del 6 de agosto.—Los testimonios que he citado patentizan la inocencia de mi defendido, y no necesitan comentario alguno para demostrar la vileza del detractor.—El acusado trata de probar su honrades y buena fama; pero nótese que los testigos Flor y Campana que declaran á fs. 180, no dan razón de sus dichos, y por consiguiente carecen de verdad legal, según lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Enjuiciamientos civiles. Con respecto á la invención de que Cueva sea inofensivo y sencillo, el sólo hecho de haber firmado el libelo que acuso está patentizando cual sea el carácter de este

célebre personaje; y la naturaleza misma del delito excluye toda presunción en favor del reo. La condición y dignidad del ofendido, el hecho público y notorio de que fué Ministro de la Guerra cuando se consumó el atentado del 6 de agosto constituyen circunstancias agravantes que dan el caracter de atroz á la calumnia. En consecuencia pido se imponga al reo el *maximum* de la pena detallada en el artículo 480 del Código Penal, y que se le condene al pago de costas procesales.—C. Casares.—Rafael Cabrera.

Quito, marzo 4. de 1882, á las dos de la tarde.—Entréguese á la otra parte.—Quijano.—Proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Doctor Luis Quijano, Juez Letrado de Hacienda.—Quito, marzo cuatro de mil ochocientos ochenta y dos.—López, Secretario de Hacienda.—En seis de los corrientes hice saber el decreto anterior al Señor Doctor Manuel de la Cruz y dijo firme un testigo. Lo certifico.—Tgo. A. Freile.—López.

S. J. L.—El asunto que va á ser resuelto por U. es sumamente obvio pues se trata de saber si merece pena el engañado y no el engañador: si dos personas, la una que es el verdadero autor del impreso según la confesión del mismo actor; la otra que no tuvo otra participación que recojer los impresos, dejando su firma en vía de recibo de estos, debe castigarse á esta y no á la primera. Creo que no necesita esto comentario alguno, porque todos saben la pena sufre el autor del delito, el engañador, que no sólo comete el delito, sino trata de envolver en éste al inocente.—Si todo el proceso revela de una manera palpable y evidente, estas verdades claro es que U. pronunciará sentencia absolutoria con expresa condenación de costas, porque sabiendo positivamente que el Doctor Manuel Polanco, de fatal recordación, fué el autor del impreso "Mi primera palabra" se le ha acusado á Aquileo Cueva, víctima de Polanco, y lo que es peor de Francisco Bermeo, quien le impuso su voluntad contra justicia y razón, haciéndole poner su nombre donde tuvo por conveniente para entregarle los impresos que ya estuvieron concluidos y en estado de repartirse al público.—Consta de autos la sencillez y candor de Aquileo Cueva, la susceptibilidad de ser engañado, y su dependencia de Polanco, como su defensor, y la intachable conducta que ha observado durante toda su vida. Estas circunstancias atenuantes admitidas por la ley hablan muy alto en favor de Cueva, y pido que U. las tenga en consideración, porque ellas quitan hasta la sombra de la culpabilidad que se le imputa.—Manuel de la Cruz.—Aquileo Cueva.

Quito, marzo 31 de 1882, á las tres de la tarde.—Autos para sentencia.—Quijano.—Proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Doctor Luis Quijano, Juez Letrado de Hacienda.—Quito, marzo treinta y uno de mil ochocientos ochenta y dos.—López, Secretario de Hacienda.—En primero de abril de dicho año hice saber el decreto anterior al Señor Doctor Manuel de la Cruz en

su persona y la firmó. Lo certifico.—Cruz.—López.—En el mismo día hice otra como la anterior al Señor Aquileo Cueva y la firmó. Lo certifico.—Cueva.—López.—Acto continuo hice otra como las anteriores al Señor Rafael Cabrera. Lo certifico.—Cabrera.—López.—Luego hice otra como las anteriores al Doctor Carlos Casares en su persona y dijo firme un testigo. Lo certifico.—Tgo. A. Freile.—López.

S. J. L.—El artículo 38 del Código de Enjuiciamientos criminales se refiere al de enjuiciamientos civiles; y en éste encuentro el artículo 455 que me permite pedir absolución de posiciones hasta sentencia. Como ésta aun no está pronunciada pido que U. obligue al Señor Doctor Luis Salazar á contestar juratoriamente á estas preguntas:—1.^a ¿Es cierto que la acción de injurias y calumnias queda prescrita cien días después de la perpetración del delito, ó de la última diligencia judicial, cuando está iniciada la causa?—2.^a En consecuencia ¿es verdad que es inútil la presentación de escritos cada quince días, como lo ha hecho su apoderado?—Evacuada esta diligencia, sírvase devolvérmela original para hacer mérito de ella en la solicitud que presentará oportunamente.—Manuel de la Cruz.—Quito, abril 3 de 1882, las diez del día.—Absuelva, señalando al efecto el día de mañana y más hábiles á las horas del despacho.—Quijano.—Proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Doctor Luis Quijano, Juez Letrado de Hacienda. Quito, abril tres de mil ochocientos ochenta y dos.—López, Secretario de Hacienda.—En tres de los mismos hice saber el decreto anterior al Señor Doctor Luis Antonio Salazar en su persona y la firmó. Lo certifico.—Salazar.—López.—En Quito, á cuatro de abril de dicho año ante el Señor Juez Letrado y el infrascrito Secretario, compareció el Señor Doctor Luis Antonio Salazar quien juramentado previo recuerdo de las penas del perjurio, y absolviendo las posiciones anteriores dijo:—A la 1.^a Que es cierto que en los delitos en que no debe intervenir el Ministerio fiscal, como sucede en las injurias y calumnias, la acción para acusarlos prescribe á los cien días entre presentes y á los doscientos entre ausentes, y que el tiempo de la prescripción empieza á correr desde la fecha de la última diligencia judicial.—A la 2.^a Que no es inútil y que aun han podido presentarse diariamente; porque así lo exigía la naturaleza de la causa, y que además, los escritos á que se refiere el interrogante no se han presentado únicamente para evitar la prescripción de la acción deducida ó el que se declara abandonada la acusación sino para alcanzar que la justicia devolviese lo más pronto posible al hermano del absolvente, General Francisco Javier Salazar, la honra que un desalmado calumniante se propuso arrebatarle imputándole un crimen atroz tan sólo por venganza y por perversidad de corazón, como consta de autos. Léela esta absolución, se afirmó y ratificó firmando con el Señor Juez. Lo certifico.—Luis Quijano.—Luis A. Salazar.—Nicolás López, Secretario de Hacienda.

S. J. I.—I. El reconocimiento es una virtud rara vez encontrada sobre la tierra; un lazo de purísimo afecto que une el beneficiado á su benefactor constituyéndole de su eterno esclavo. **El candor es la falta de desconfianza, de sospecha, de rodeo;** como sus palabras retratan fielmente su alma, juzga á sus semejantes por lo que les oye, sin el menor temor de ser engañado. He aquí dos nobles dotes del alma que han precipitado al Señor Aquileo Cueva en la sima donde se encuentra.—El Doctor Manuel Polanco hombre ingerto entre víbora y tigre (perdonadme Señor que levante la loza de su sepulcro porque el asunto lo exige) encontró en mala hora á mi defendido; le vió sin recursos para pagar un letrado que patrocinara su causa; y se brindó, le defendió y le hizo triunfar. Este comportamiento asaz desinteresado en apariencia, y las protestas de cariño y amistad que solía deslizar con profusión al oído de mi incauto cliente, hicieron de éste un manequí manejable á su capricho: necesitó de alguno que fuera por sus impresos, y lo halló en su autómata. Va éste donde el impresor á reclamar los ejemplares, y cae en el lazo infame preparado de antemano, firmando á instancias de Bermeo junto á la firma de el autor de "Mi primera palabra". ¡Primera desgracia, unir el nombre de un hombre honrado con el de un... sentenciado! Esta firma, arrancada al reconocimiento y al candor, le ha obligado á andar prófugo y errante de pueblo en pueblo por el largo tiempo de tres años! ¡cruel é injusto castigo impuesto á la inocencia! ¿Qué otra expiación se exige?—Bendigo la magnanimidad del actor que puso término á esa vida azarosa de un fugitivo sin criuen, haciéndole tan noble oferta! Paso á discernir sobre lo principal. Con este objeto estableceré estas dos proposiciones: 1^a El Doctor Manuel Polanco de funesta memoria, es el único responsable ante la ley por la publicación del impreso titulado "Mi primera palabra"; y 2^a entre dos delinquentes uno verdadero y el otro aparente, la elección para el castigo no admite duda.—II 1^o El Doctor Manuel Polanco de funesta memoria es el único responsable ante la ley por la publicación del impreso "Mi primera palabra". Para demostrar esta verdad me basta averiguar ¿quién escribió ese papel detestable? ¿quién lo mandó á imprimir? El Señor Luis Jarre y más satisfactoriamente el Señor Ciro Llerena á fs. 42 y 43 declara que todo el cuaderno está escrito de puño y letra de Polanco, y que es de éste la firma y rúbrica puestas al fin. El reconocimiento de los peritos demuestra que este hombre de negra recordación, escribió y firmó el folleto acusado; y lo que es más todavía, el mismo actor con la hombría de bien que le es propia confiesa: "que la firma y rúbrica puestas al fin del escrito "Mi primera palabra" son de Manuel Polanco: reconoce que éste es el verdadero autor de ese papel, y no Aquileo Cueva, á quien no conoce; y añade que *está persuadido de que Polanco fué el autor del infame manuscrito que tiene á la vista.* He aquí prueba testimonial, instrumental y la

reina de todas, la confesión del actor que evidencian que Polanco y no Cueva fué el autor de ese *infame manuscrito*. Contestado la primera pregunta, contesto la segunda.—Don Francisco Bermeo á fs. 41, declara: "1^a que estuvieron ya tirados todos los impresos, cuando Cueva firmó un ejemplar: 2^a que el mismo Bermeo le *exigió para entregarle los ejemplares que firmara el original*: 3^a que no le conoció á Cueva sino en ese momento que *fué á llevar los ejemplares*; y que *no le mandó á imprimir Cueva sino Polanco*. ¡Oh! bien quisiera evocar el espíritu de éste..... iba á decir bribón..... de este santo varón para preguntarle ¿para qué *exigió U. la firma de un inocente, que no sabía lo que firmaba, cuando el original estaba firmado por su autor; había recibido la obra de éste, tomado su precio, remitídole para que hiciera las correcciones, y finalmente había tirado ya todos los ejemplares bajo la responsabilidad de la firma de su autor verdadero? ¿fatalidad!* Le hizo creer que no firmando no salían los ejemplares: la firma de Cueva era el *recibo de los ejemplares*: la *obra* estaba firmada por su autor ¿qué importaba dar una firma que *en nada le comprometía?* Si no firmaba no llevaba los impresos donde Polanco, su abogado, su amigo, su benefactor ¿cómo pagarle con ingratitud negándose á dar una firma que *en nada le comprometía?* ¿qué interés tenía en engañarle Bermeo y mucho menos Polanco?—Adelante ¡ahí queda la firma como recibo de los manuscritos! ¡Infeliz! víctima de su reconocimiento y su candor explotados por el cinismo y la vileza! Quedan pues contestadas las dos preguntas: Polanco escribió y Polanco mandó imprimir. Luego es el único responsable ante la ley.—Editor es el que saca á luz ó *hace imprimir y publicar por su cuenta* una obra, un periódico, un folleto &c. sea redactado por el mismo, sea por otro dice el "Diccionario"; está demostrado hasta la evidencia que Polanco fué el editor de su obra ¿por qué se le persigue á Cueva? Por haber reconocido su firma y rúbrica puestas en un ejemplar y en el original. ¿Y no dice el mismo defensor contrario, en su erudito alegato "que el que firma el original es el responsable ante la ley"? que por eso ordena el artículo 317 que el juicio se siga contra el que ha firmado el original? Luego Polanco es el responsable ante la ley y contra éste debió seguirse el juicio, una vez que no sólo firmó el original como su autor, sino también pagó al impresor Bermeo para que lo imprimiera. La firma de Cueva no es más que una añadidura puesta después de tirados todos los ejemplares. Pero ¿y el reconocimiento? Vamos á ver lo que esto significa.—La ley quiere que reconocida la firma el Juez tenga por cierta la obligación y ordene su cumplimiento; pero admitida la excepción y su prueba, la sentencia echa á rodar ese mismo reconocimiento, pues bien, aplicando esta disposición civil á lo criminal, tenemos que, si pudo el Juzgado de Letras pronunciar auto motivado contra mi cliente, ahora está en la forzosa obligación de absolverle definitivamente en la sentencia, porque

ha probado palmariamente su excepción. En efecto, los Señores Luis Cobo y Miguel Auz á fs. 44 y 45, Nicanor Flor y Francisco Javier Campana á fs. 179 y 180 prueban que Cueva es hombre honrado y capaz de ser engañado por cualquier bribón, por ser muy sencillo y candoroso. Daniel Rodríguez, Cosme y Eloy Salazar demuestran la dependencia en que estaba Cueva respecto de Polanco en la época en que se publicó "Mi primera palabra". Luego queda probada perfectamente la excepción, esto es que Cueva dió su firma por engaño; y que ni aun supo lo que firmaba, lo prueba Bermeo quien dice: "que le hizo firmar en el original y en un ejemplar cuando por la vez primera vió á Cueva que fué á llevar los ejemplares". Notad Señor la frase, en ese momento que fué á *llevar* los impresos. Cueva no fué comisionado sino para *llevar los impresos donde Polanco*; y en ese fatal momento fué engañado por el impresor, á quien Dios ya ha juzgado. De suerte que sin leer el manuscrito ni el impreso fué á dar su firma por engaño, nada más que como recibo de los ejemplares que *llevaba*.—Respecto á la confesión de Cueva á la que tanto mérito da el acusador, diré dos palabras:—El artículo 38 del Código de Enjuiciamientos criminales sujeta la sustanciación de los juicios criminales á las disposiciones del de Enjuiciamientos civiles en todo aquello que el otro calla. El artículo 463 de éste dice: "La confesión prestada en un acto en los juicios civiles es indivisible; es necesario hacer uso de toda la declaración, ó de ninguna de sus partes"; luego en nada le perjudica á Cueva su confesión, porque, si confiesa que firmó esos papeles en el local de la imprenta, expresa que lo hizo sólo en calidad de recibo para que el impresor le entregara los impresos. O no debió mentar esta confesión el letrado contrario, ó es necesario que aceptara ambas partes; y en uno ú otro caso queda inofensiva: la parte funda su alegato en ella, de consiguiente salva á mi defendido, por cuanto, admitida la primera parte, es necesario admitir la segunda; y en este caso, consiente en que las firmas de Cueva significan el recibo de los ejemplares, y no la aceptación de la responsabilidad legal por la impresión.—Demostrada mi primera proposición paso á la segunda.—III Entre dos delincuentes, uno verdadero y el otro aparente, la elección para el castigo no admite duda. "Esta proposición Señor Juez Letrado no admite comentario de ninguna clase: la sola razón natural, el sentido común reconocen la verdad que ella encierra; y sólo diré algo para caracterizar al verdadero y aparente delincuente.—Ya hemos visto que Polanco es el verdadero autor de las calumnias irrogadas al Señor General Francisco J. Salazar; y que el mismo es el editor de su obra. Veamos las disposiciones legales.—El artículo 315 del Código de Enjuiciamientos criminales enseña: "que propuesta la acusación... el Juez correrá traslado á un defensor que represente al autor, editor ó reproductor..."; de consiguiente el juicio debió sustanciarse con Polanco, porque el nombre de

este figura en el impreso "Mi primera palabra": no quiso publicar este parto de su dañada inteligencia sino bajo su nombre, aceptando de antemano toda la responsabilidad de lo que publicaba. Puesto de manifiesto el original se halló al pie, el nombre y apellido y la rúbrica de Manuel Polanco persona de responsabilidad porque tenía bienes, para satisfacer la multa y costas procesales; y porque á pesar de su condena, su rango social no había perdido, una vez que uno de los Presidentes de la República el más popular y honorable de cuantos han habido desde 1830, le visitó en su calabozo y le apretó la mano con la efusión de una verdadera amistad. Se halló también el oscuro é ignorado nombre de Aquileo Cueva, joven sin fortuna, sin profesión, sin posesión social, ignorante y sencillo, incapaz para escribir una carta á un campesino ; y se eligió este nombre! Aberración ó mala fe, faltó al precepto del artículo 317 que dice: Descubierta el autor ó editor de un escrito, se seguirán con citación de aquel todas las diligencias del juicio...." El autor estuvo descubierto, ora por el hallazgo de su firma y rúbrica y ora porque el actor "estaba *persuadido* de que *Polanco fué el autor del infame manuscrito que tenía á la vista*". Si tuvo esta *persuasión*; si tenía á Polanco por enemigo del General; si sabía que ya en otra ocasión había ese malvado comprometido á un soldado del batallón comandado por su hermano para que firmara otra publicación ¿por qué acusó á Cueva? y el Juzgado ¿por qué no leyó el nombre de Polanco en el original?—El artículo 480 del Código Penal castiga al culpable de calumnia: el culpable es Polanco, según la misma confesión del acusador ¿por qué está acusado Cueva? La muerte del calumniador no autoriza para perseguir á un infeliz á quien se le reconoce inocente desde que se tiene *persuasión* de que otro es el delincuente! Todas las pruebas propias y ajenas señalan inequívocamente á Polanco como autor del *infame manuscrito*: las firmas de mi defendido le dan las apariencias del culpable y aun estas han desaparecido ¿cuál de los dos debe ser castigado? Un principio de legislación enseña que, en caso de duda, se debe absolver al delincuente antes que condenar al inocente; de consiguiente, y con más razón, debe quedar absuelto Cueva, siguiendo el principio que ha servido de tema á este párrafo.—Hay más. No desconozco la honorabilidad del Señor General Salazar, le creo inocente del atroz crimen que se le imputa con satánica malicia: tengo entrañable afecto al Señor Doctor Luis A. Salazar, pero mi cargo de defensor me impone la severa obligación de poner en juego todos los medios justos y legales en beneficio de mi defendido y así expongo: que la prueba relativa á la inocencia del General es el grito del amor fraterno, más jurídicamente á nada conduce en el actual juicio.—La ley se escribió para todos; á nadie excepciona: la opinión pública no es la sentencia del Juez, ni la santidad de una persona le pone á cubierto de la averiguación judicial de un mal hecho que se le im-

pute por la prensa siendo ésta conocida (artículo 33 y 35 Código de Enjuiciamientos criminales) Luego bien puede servir "Mi primera palabra" de fundamento de un sumario.—Como este caso no ha llegado aun se sigue lógicamente y legalmente lo perceptuado en el artículo 487 del Código Penal, á saber: que "cuando la imputación fuere objeto de una acusación criminal ó de una *denuncia* sobre las cuales nada se ha resuelto, la acción de la calumnia se suspenderá hasta la sentencia definitiva ó hasta la decisión final de la autoridad competente". De donde concluyo que aun cuando la inocencia de Aquileo Cueva no estuviera perfectamente probada, como lo está, vos, Señor, no podríais sentenciar condenándole, porque os está prohibida la aceptación de la acción de la calumnia.—IV Epiloguemos lo expuesto:—1º Manuel Polanco fué autor y editor de "Mi primera palabra":—2º Las firmas de Aquileo Cueva fueron arrancadas por engaño y sorpresivamente:—3º Este es hombre honrado, candoroso, capaz de ser engañado por cualquiera, y estuvo bajo la dependencia de Polanco:—4º Su confesión, siendo indivisible arguye su inculpabilidad:—5º El artículo 487 del Código Penal pone término á la prosecución de esta causa, y:—6º La *persuasión* que el actor tiene de la culpabilidad de Polanco, salvan á Cueva, y demuestran la temeridad de la acusación.—Las conclusiones que veis, Señor Juez Letrado, están fundadas en la razón, en la justicia, en la ley, y en el mérito de los autos; y tengo íntima confianza en que daréis esta vez más una prueba de vuestra ilustración y probidad absolviéndolo definitivamente á mi defendido, y condenando al pago de costas al acusador temerario.—Manuel de la Cruz.

Quito, abril 10 de 1882, á las diez del día.—Vistos: que el impreso intitulado "Mi primera palabra", fué dado á la luz pública y circulado en veintiuno de agosto de mil ochocientos setenta y siete, es un hecho indubitable; como lo es el de contener aquel impreso varias imputaciones calumniosas dirigidas al Señor General Doctor Don Francisco Javier Salazar, suponiéndole incurso en el crimen de asesinato del Presidente de la República Señor Doctor Don Gabriel García Moreno, perpetrado en seis de agosto de mil ochocientos setenta y cinco, cual consta en la ejecutoria superior de cuatro de mayo de setenta y ocho registrada en el folio 15 de estos autos. Admitida la acusación propuesta por el Doctor Luis Antonio Salazar, como hermano del ofendido; y presentado á su consecuencia el original del impreso referido, resultó suscrito por el Señor Aquileo Cueva, como persona responsable ante la ley, habiendo reconocido su firma y rúbrica, y por fin, confesado el impresor Señor Francisco Bermeo, ya finado, tuvo lugar la impresión en su tipografía; por manera que el cuerpo del delito se ha comprobado jurídicamente, en la forma prescrita por el artículo 86 del Código de Enjuiciamiento criminal, dando lugar al pronunciamiento del auto motivado fs. 19. En el plenario,

corroborando el acusado por su confesión ser suyas las suscripciones registradas en el original y el ejemplar fs. 19 y 24, ha deducido la excepción de no ser autor del contenido, por haber sido mero recomendado del finado Doctor Manuel Polanco para firmar y recoger los impresos del poder del impresor. Esta excepción, á parte de no ser admisible á presencia de lo dispuesto por el artículo 13 del Código Civil, según el cual, no excusa á persona alguna de la ignorancia de la ley, no desvirtua la responsabilidad tomada sobre sí, en el hecho de haber suscrito el original, aceptando la responsabilidad en el orden prescrito por el artículo 317 del citado Código de Enjuiciamiento criminal. Menos aceptable se manifiesta la aplicación del artículo 487 del Código Penal invocada por el defensor del acusado en el caso presente, por cuanto en todo el curso del juicio no se ha demostrado estuviese en causa el General Salazar, á virtud de acusación ó denuncia formales, donde apareciese sindicado como autor ó cómplice del mencionado asesinato, cuando al contrario los comprobantes producidos por el acusador excluyen toda presunción á ese respecto. En su virtud, atentas las circunstancias atenuantes de honradez y buena conducta, sencillez de carácter del acusado, sin ninguna agravante en contra de éste, el Juzgado aplicando las disposiciones de los artículos 480, 58 y 61 del precitado Código Penal, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena al ciudadano Aquileo Cueva, reo del delito de calumnias, á seis meses de prisión correccional en la cárcel de este cantón, veinte pesos de multa, pago de costas procesales y á la indemnización de daños y perjuicios. De no satisfacer la multa dentro de tres días contados desde el requerimiento, la devengará en su caso con quince días más de prisión.—Luis Quijano.—Proveyó y firmó la sentencia anterior el Señor Doctor Luis Quijano, Juez Letrado de Hacienda. Quito, abril diez de mil ochocientos ochenta y dos.—López, Secretario de Hacienda.—En doce de dichos hice saber la sentencia anterior al Señor Doctor Manuel de la Cruz en su persona y la firmó. Lo certifico.—Cruz.—López.—El mismo día y á las dos de la tarde hice saber la sentencia anterior al Señor Rafael Cabrera y la firmó. Lo certifico.—Cabrera.—López.—En quince de dichos y á las ocho de la mañana hice saber la sentencia anterior al Señor Aquileo Cueva en su persona y dijo que apelaba ante S. E. la Corte Superior y la firmó.—Cueva.—López.

Quito, abril 18 de 1882, las diez del día.—Concédese el recurso de apelación interpuesto, para ante S. E. la Corte Superior, donde se elevará el proceso, previa citación y aplazamiento de partes, apercibidas en rebeldía, debiendo dejarse copia legal de la sentencia, á costa del recurrente, quien consignará el papel y más necesario, conforme lo prescribe el artículo 1200 del Código de Enjuiciamientos Civil.—Quijano.—Proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Doctor Luis Quijano, Juez Letrado de Hacienda.

da. Quito, abril diez y ocho de mil ochocientos ochenta y dos.—López, Secretario de Hacienda.—En veinte de dichos hice saber el decreto anterior al Señor Rafael Cabrera en su persona y dijo fíame un testigo. Lo certifico.—Tgo. A. Freile.—López.—Luego hice otra como la anterior al Señor Doctor Manuel de la Cruz por los derechos que representa, y dijo firme un testigo. Lo certifico.—Tgo. A. Freile.—López.—Incontinenti hice otra como la anterior á Aquileo Cueva, por boleta fijada en las puertas de la oficina, por no haber comparecido al lugar del juicio. Lo certifico.—Tgo. A. Freile.—López.

Quito, abril 28 de 1882, á las once.—Éntreguese el proceso al apelante para que exprese agravios.—Stacey.—Proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Doctor Manuel Stacey, Ministro Presidente de S. E. la Corte Superior, en veintiocho de abril de 1882, á las once.—El Secretario, Navarro.—En primero de mayo de dicho año hice saber el decreto anterior al Señor Aquileo Cueva. Lo certifico.—Cueva.—Navarro.

Excmo. Señor.—En la causa seguida por el Señor Doctor Luis Antonio Salazar, contra mi defendido Señor Aquileo Cueva, tengo á bien articular de prueba. Sírvase V. E. conceder el término que la ley señala.—Manuel de la Cruz.—Ofrezco la ratificación de mi defendido.—Manuel de la Cruz.—Quito, mayo 6 de 1882, á las once.—Recíbese á prueba por el término improrrogable de seis días.—Carrión.—Proveyó el decreto anterior el Señor Doctor Manuel Carrión, Ministro de S. E. la Corte Superior, en seis de mayo de mil ochocientos ochenta y dos á las once.—El Secretario, Navarro.—En la misma fecha hice saber el decreto anterior al Señor Rafael Cabrera apoderado del Señor Doctor Luis Antonio Salazar. Lo certifico.—Cabrera.—Navarro.—En ocho de los corrientes hice otra al peticionario. Lo certifico.—Tgo. Espinosa.—Navarro.

Excmo. Señor.—Aquileo Cueva, ante V. E. con el mayor respeto me presento, y digo: que en la litis que el Señor Doctor Luis Antonio Salazar me sigue por supuestas calumnias, articulé de prueba y V. E. concedió el término que designa la ley; mas hoy día se cumple el término y como no me ha sido posible rendir mis pruebas por la premura del tiempo, como porque mi abogado defensor se halla enfermo, á V. E. suplico encarecidamente se me prorogue unos ocho días para hacer mi defensa y preparar las pruebas necesarias en el presente juicio.—Justicia &.—Aquileo Cueva.—Quito, mayo 15 de 1882, á las once.—No ha lugar, atenta la disposición del artículo 304 del Código de Enjuiciamientos en materia criminal, inciso segundo.—Carrión.—Proveyó el decreto anterior el Señor Doctor Manuel Carrión, Ministro de S. E. la Corte Superior, en quince de mayo de mil ochocientos ochenta y dos, á las once.—El Secretario, Navarro.—En la misma fecha hice saber el decreto anterior al peticionario. Lo certifico.—Tgo. Correa.—Navarro.

Excmo. Señor.—Don Aquileo Cueva ha dejado pasar con exceso el término de prueba que solicitó en la causa que sigo por la infame calumnia con que se ha intentado mancillar el nombre del General Salazar; y como el Señor Cueva ha articulado de prueba únicamente para darse largas, pido á V. E. que se sirva ordenar se le entregue el proceso en el día para que formalice su su expresión de agravios en el término legal. Juro &c.—Rafael Cabrera.—Quito, mayo 24 de 1882, á las once.—Entréguese al apelante el expediente para que exprese agravios en el término legal.—Stacey.—Proveyó el decreto anterior el Señor Doctor Manuel Stacey, Ministro Presidente de S. E. la Corte Superior, en veinticuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y dos, á las once.—El Secretario, Navarro.—En veintiseis de los corrientes hice saber el decreto anterior al Señor Aquileo Cueva, por boleta fijada en una de las puertas de la Secretaría, por ignorar de su habitación. Lo certifico.—Tgo. Espinosa.—Navarro.

Excmo. Señor.—Interpuse en tiempo oportuno la apelación de la sentencia de primera instancia, que me fué desfavorable, y ahora que la bondad de mi colitigante se ha dignado remitirme la pena de cárcel que debía sufrir, desisto de la apelación bajo las bases que tenemos establecidas.—Manuel de la Cruz.—Aquileo Cueva.—Quito, julio 10 de 1882, á las once.—Expresé el solicitante la causa y el delito para proveer lo conveniente.—Carrión.—Proveyó el decreto anterior el Señor Doctor Manuel Carrión, Ministro de S. E. la Corte Superior, en diez de julio de mil ochocientos ochenta y dos, á las once.—El Secretario, Navarro.—En doce de los corrientes hice saber el decreto anterior al peticionario. Lo certifico.—Tgo. Espinosa.—Navarro.

Seguido contra el Señor Aquileo Cueva el juicio de calumnia, por el impreso titulado "Mi primera palabra" publicado en esta capital en la tipografía de Don Francisco Bermeo, en seis de agosto de 1877, se pronunció sentencia condenatoria contra el acusado, quien ha desistido del recurso que interpuso. Por súplicas de este Señor le remito la pena de cárcel, y no haré gestión alguna en la causa bajo las condiciones siguientes. El Señor Cueva pagará las costas procesales, y dará una satisfacción cumplida á mi hermano el Señor General Francisco Javier Salazar por la prensa, publicando también la sentencia. La satisfacción se publicará en una hoja suelta en esta ciudad, debiendo el Señor Cueva darme 400 ejemplares, y se publicará además en "Los Andes" de Guayaquil; para lo cual el Señor Cueva entregará al Señor Don Ramón Calvo los fondos necesarios y el original firmado por dicho Señor Cueva, para que se pueda publicar en "Los Andes".—Quito, julio 8 de 1882.—Luis A. Salazar.—Aquileo Cueva.

Excmo. Señor.—El Señor Doctor Luis Antonio Salazar me ha remitido generosamente la pena de cárcel que me impuso la Judicatura de Letras, como á responsable del impreso titulado

"Mi primera palabra" publicado por el Doctor Manuel Polanco contra el Señor General Francisco J. Salazar. En consecuencia presento las condiciones con que he alcanzado el perdón de la pena de cárcel, á fin de que conste en el proceso, y desisto de la apelación que interpuse ante V. E. pidiendo se me dé por desistido de élla.—Aquileo Cueva.—Quito, julio 18 de 1882, á las once.—Reconozca.—Carrión.—Proveyó el decreto anterior el Señor Doctor Manuel Carrión, Ministro de S. E. la Corte Superior, en diez y ocho de julio de mil ochocientos ochenta y dos, á las once.—El Secretario, Navarro.—En Quito, á diez y seis de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, Ante el Señor Ministro que suscribe, compareció Aquileo Cueva, á quien previa explicación de las penas del perjurio se le recibió juramento en legal forma, y puesto de manifiesto el presente escrito de desistimiento dijo: que todo su contenido es cierto y suyas la firma y rúbrica puestas al pie de dicho escrito, que por tales las reconoce. Esto expuso ser verdad por el juramento prestado en lo que se afirma y ratifica firmando con el Señor Ministro y Secretario que certifica.—Manuel Carrión.—Aquileo Cueva.—El Secretario Relator, Mariano Navarro.

Excmo. Señor.—Dígnese mandar que el Señor Doctor Luis Antonio Salazar reconozca con arreglo á derecho el escrito en el cual consta que de común acuerdo hemos convenido en poner término á la acusación, que por injurias y calumnias interpuso dicho Señor contra mí. Esta petición va enderezada á la seguridad de mis derechos, y nunca jamás á desconfiar de la palabra del Señor Doctor Salazar solemnemente comprometida en el citado escrito donde desiste de la acción criminal que entabló.—Espero conseguir lo pedido por ser así conforme á justicia.—Leonidas Batallas.—Aquileo Cueva.—Quito, agosto 22 de 1882, á las once.—Reconozca.—Carrión.—Proveyó el decreto anterior el Señor Doctor Manuel Carrión, Ministro de S. E. la Corte Superior, en veintidos de agosto de mil ochocientos ochenta y dos, á las once.—El Secretario, Navarro.—En Quito, á veintites de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Ante el Señor Ministro de sustanciación, se presentó el Señor Doctor Luis Antonio Salazar, á quien previa explicación de las penas del perjurio se le tomó el juramento en legal forma, y puesto de manifiesto el escrito en referencia dijo: que es cierto su contenido y de consiguiente, suyas la firma y rúbrica puestas en él, que por suyas las reconoce. Esto expresó ser verdad, por el juramento prestado y firmó con el Señor Ministro, de que certifico.—Manuel Carrión.—Luis A. Salazar.—El Secretario Relator, Mariano Navarro.—Quito, setiembre 20 de 1882, á las diez del día.—Por los reconocimientos que preceden, dase por desistida de la apelación interpuesta; y se ordena baje el expediente al inferior para que ejecute lo resuelto, siendo de cuenta del desistente Aquileo Cueva la indemnización de las costas del recurso.—Coral.

Es copia de los originales que reposan en la Secretaría de S. E. la Corte Superior de Quito que está á mi cargo; y para los efectos que mejor haya lugar, doy la presente, en virtud de lo pedido y mandado por S. E. el Tribunal Superior, en Quito, á 18 de diciembre de 1886.—El Secretario Relator, Aparicio Moreno.



ERRATAS PRINCIPALES.

PÁG.	LÍN.	DICE.	LÉASE.
2	34	tiempo	tríunfo
6	5	desdecida	deducida
9	26	<i>detractor</i>	<i>detractor</i>
16	6	derecho	dicho
34	9	de hombres	de los hombres
57	3	añadiese	añadiesen
63	2	cargo, Coman- dante General	cargo, nombrándole Comandante General
id.	36	setenta	sesenta
85	4	contenidos	contenidas.
